

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.141

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
EJERCICIO 2013**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de febrero de 2016 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2013, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

Pág.

I. INTRODUCCIÓN.....	11
I.1. PRESENTACIÓN.....	11
I.2. MARCO NORMATIVO	11
I.3. OBJETIVOS.....	12
I.4. LIMITACIONES.....	13
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	13
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	13
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	14
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	15
II.2.1. Consideraciones generales.....	15
II.2.2. OA y entes de Derecho Público	16
II.2.3. Empresas, entes empresariales y Fundaciones públicas.....	17
II.2.4. Consorcios públicos.....	18
II.3. CONTROL INTERNO	19
II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA	19
II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos	21
II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros	22
II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno	23
II.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	25
II.4.1. Contabilidad presupuestaria	26
II.4.2. Situación patrimonial. Balance.....	36
II.4.3. Resultado económico-patrimonial.....	41
II.4.4. Memoria.....	41
II.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.....	43
II.5.1. Organismos	43
II.5.2. Entes	44
II.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS	44
II.6.1. Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma.....	44
II.6.2. Fundaciones autonómicas	49
II.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS.....	50
II.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	51
II.8.1. Marco normativo	51
II.8.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.....	51
II.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	54
II.9.1. Operaciones de crédito y avales.....	55

II.9.2. Personal.....	59
II.9.3. Plan de reducción y redimensionamiento del sector público	64
II.9.4. Encomiendas de gestión.....	66
II.9.5. Medidas contra la morosidad en el sector público.....	66
II.9.6. Hechos particulares con transcendencia económico-financiera	71
II.9.7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	76
II.9.8. Subvenciones	77
II.9.9. Gasto sanitario.....	80
II.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	92
II.10.1. Dotaciones de los Fondos.....	92
II.10.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial	93
II.10.3. Proyectos de inversión.....	94
II.10.4. Financiación de los Fondos.....	94
II.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	95
II.11.1. Consideraciones generales.....	95
II.11.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos	97
II.11.3. Ejecución de contratos.....	102
II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	107
II.12.1. Informe de fiscalización 2010-2011	107
II.12.2. Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2014.....	110
III. CONCLUSIONES	111
III.1. EL SECTOR PÚBLICO CÁNTABRO.....	111
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	111
III.3. CONTROL INTERNO.....	113
III.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	114
III.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	118
III.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS	118
III.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS.....	120
III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	120
III.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	120
III.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	127
III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	128
III.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	129
IV. RECOMENDACIONES	129

ANEXOS

- Ejercicio 2013
- Otros anexos

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística
CIMA	Centro de Investigación del Medio Ambiente
CITRASA	Ciudad de Transportes de Santander
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
GESVICAN	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria
ICAF	Instituto Cántabro de Finanzas
ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
ICASS	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
ICE	Inversiones Cántabras Empresariales
ICSST	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IRPF	Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LH	Ley de Finanzas de Cantabria
LO	Ley Orgánica
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRJGAC	Ley de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria

MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODECA	Oficina de Calidad Alimentaria
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PCTCAN	Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
PEFR	Plan/es económico-financiero/s de reequilibrio
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
SAC	Sociedad Arrendadora de Comillas
SAICC	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SIC	Sistema de Información Contable
s/d	Sin datos o sin información
SICAN	Suelo Industrial de Cantabria
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
- Cuadro 2. GASTO AGREGADO
- Cuadro 3. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
- Cuadro 4. EVOLUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS
- Cuadro 5. MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro 6. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
- Cuadro 7. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS
- Cuadro 8. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
- Cuadro 9. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA RECURSOS AÑO 2013
- Cuadro 10. TIPOLOGÍA DE RECURSOS
- Cuadro 11. TESORERÍA
- Cuadro 12. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO
- Cuadro 13. SOCIEDADES EN CAUSA DE DISOLUCIÓN
- Cuadro 14. AUTORIZACIONES DEL ESTADO PARA ENDEUDAMIENTO
- Cuadro 15. OPERACIONES DE CRÉDITO EN 2013
- Cuadro 16. RIESGO VIVO DE LOS AVALES OTORGADOS
- Cuadro 17. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL
- Cuadro 18. EVOLUCIÓN EFECTIVOS COMUNIDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 19. EFECTIVOS AG y OAAA INTEGRADOS
- Cuadro 20. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULO 1
- Cuadro 21. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
- Cuadro 22. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
- Cuadro 23. REESTRUCTURACIÓN SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL
- Cuadro 24. EVOLUCIÓN PERSONAL DE SOCIEDADES Y FUNDACIONES
- Cuadro 25. PLAZOS LEY 15/2010
- Cuadro 26. MOROSIDAD AG Y OAAA INTEGRADOS
- Cuadro 27. DEMORAS EN PLAZOS DE PAGO EMPRESAS PÚBLICAS

- Cuadro 28. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXOS
- Cuadro 29. DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS Y PARLAMENTO AUTONÓMICO
- Cuadro 30. SUBVENCIONES PAGADAS POR LA CA
- Cuadro 31. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS SCS
- Cuadro 32. CENTROS DE GASTO DEL SCS
- Cuadro 33. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL SCS
- Cuadro 34. OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO SCS. AÑO 2013
- Cuadro 35. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN LA PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO Y GENÉRICO
- Cuadro 36. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA
- Cuadro 37. PACIENTES EN ESPERA CONSULTAS EXTERNAS
- Cuadro 38. PACIENTES EN ESPERA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS
- Cuadro 39. PACIENTES EN ESPERA INTEVENCIONES QUIRÚRGICAS
- Cuadro 40. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS ARTÍCULO 26 DEL SCS (MEDIOS AJENOS)
- Cuadro 41. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTE DE PAGO ARTÍCULO 26 SCS
- Cuadro 42. EJECUCIÓN CAPÍTULO 3 SCS 2013 (GASTOS FINANCIEROS)
- Cuadro 43. DOTACIONES FONDO COMPLEMENTARIO 2013
- Cuadro 44. RECURSOS OBTENIDOS DE LOS FCI
- Cuadro 45. EXPEDIENTES DE CONTRATOS RECIBIDOS
- Cuadro 46. RESUMEN MUESTRA CANTABRIA

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CA).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la CA de Cantabria durante 2013.

La presente fiscalización se incluye, por primera vez, en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013, dentro del apartado de las fiscalizaciones derivadas de un mandato legal.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público autonómico, conforme a la LH (según se detalla en el apartado II.1 y con excepción de la Universidad y sus entidades dependientes), además de aquellas encuadradas en el sector público, en que la CA, directa o indirectamente, ostentaba una participación superior al del resto de Administraciones participantes. El ámbito objetivo de la fiscalización está formado por las cuentas rendidas por el conjunto de entidades anteriores, incluyendo, además, las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad económico-presupuestaria de la CA.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2013, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

I.2. MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CA de Cantabria.
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LH).
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para el año 2013 (LP).

b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Real Decreto (RD) Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2013.

I.3. OBJETIVOS

La presente fiscalización se realiza de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2014 e, igualmente, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo 9 de la LO del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso.

- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, mediante el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por este Tribunal.

Además, se verificará el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4. LIMITACIONES

La falta de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico a las que se hace mención en el subapartado II.2, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en las Directrices Técnicas. No obstante, debe destacarse que se trata de entidades en liquidación o sin actividad por lo que su importancia relativa en relación con el presupuesto total de la CA es prácticamente nula.

Las citadas cuentas no rendidas, que además debieron integrar la Cuenta General, fueron reclamadas a los cuentadantes, en un primer momento a través de la Intervención General de la CA (IGAC), y con posterioridad mediante escritos individualizados del Consejero de Cuentas del Departamento Sexto, a los que se hace referencia en el apartado II.2 siguiente.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria como a quien también lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido, se recibieron las alegaciones del actual Presidente de la Comunidad que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, esta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones públicas.

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La composición del sector público de la CA, al final de 2013, según lo dispuesto en la LH, era la siguiente:

CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Entidad	Número
Administración General	1
Organismos autónomos*	8
Otros entes públicos administrativos	1
Empresas públicas y Entes empresariales**	21
Fundaciones	11
Consortios***	4
Universidad	1

* De los ocho Organismos Autónomos (OA), cuatro integraron sus cuentas en las de la Administración General, como secciones presupuestarias de la misma.

** En el epígrafe II.9.3 se analiza el proceso de reestructuración del sector empresarial que ha conducido a la reducción de 8 entidades respecto del ejercicio anterior.

*** En la cifra anterior no está incluido el Consorcio Interautonómico Parque Nacional de los Picos de Europa, creado en virtud de un Convenio de Colaboración suscrito por las CCAA de Cantabria, Castilla y León y el Principado de Asturias, a través de sus Presidentes, para la gestión coordinada de dicho Parque Nacional. En sus estatutos no figura una única Administración de adscripción.

De acuerdo con las cuentas rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el gasto agregado de las entidades anteriores, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que el sumatorio del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General o por otros entes públicos:

CUADRO 2. GASTO AGREGADO

(miles de euros)

Gasto contabilizado	
Entidad	Importe
Administración General*	2.172.446
Organismos autónomos	4.279
Otros entes públicos administrativos	7.435
Empresas y entes empresariales	194.299
Fundaciones	53.377
Consortios	908

* El importe de las transferencias realizadas por la Administración General al resto de entes públicos autonómicos ascendió a 83.419 miles de euros.

En relación a las cifras anteriores es destacable que las referentes a los dos principales organismos autónomos de la CA, el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), aparecen en la línea correspondiente a la Administración General, al figurar presupuestariamente como secciones de la misma, tal y como se analiza con detalle posteriormente. Por otro lado, los datos de las entidades que no cuentan con presupuesto limitativo se obtuvieron de las diferentes cuentas de resultados.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 a este Informe, se recoge un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2013 de la Administración General de la CA, de los organismos autónomos, otros entes públicos y de los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2013, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 (balance y cuenta del resultado económico-patrimonial).

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de las empresas públicas autonómicas y los consorcios del sector público de la CA sometidos al régimen contable de contabilidad privada.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 (balance y cuenta de resultados) de las fundaciones públicas autonómicas.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Consideraciones generales

El artículo 124.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria (LH) establece que la Cuenta General de la CA de cada año se formará por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) antes del día 31 de agosto del año siguiente al que se refiera para su remisión al Tribunal de Cuentas, sin que se mencione el plazo para efectuar dicha remisión, a diferencia de la previsión del artículo 131.1 de la Ley General Presupuestaria (antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera). Por aplicación del artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) puede deducirse que dicho plazo comprendía hasta el 31 de octubre.

El citado artículo fue modificado por la Ley 9/2013, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2014, con efectos 1 de enero de este último año, precisándose que la Cuenta General de cada año se formará por la IGAC antes del día 31 de agosto y se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre, en ambos casos, del año siguiente al que se refiera.

La Cuenta General de la CA del ejercicio 2013 fue rendida el 29 de agosto de 2014, dentro del plazo establecido, según lo antes expuesto. La citada Cuenta integra las cuentas del sector público administrativo autonómico, así como las cuentas de las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional de la CA.

Por otra parte, respecto de las cuentas anuales individuales, el artículo 131 de la LH establecía que los cuentadantes debían remitir sus cuentas aprobadas a la IGAC dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que ésta las enviaría al Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto siguiente. Este artículo ha sido modificado por la citada Ley de Presupuestos para 2014, por lo que, desde el 1 de enero del mencionado año, la IGAC debe remitir las cuentas precitadas al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente a la finalización del ejercicio económico.

Las modificaciones legislativas señaladas van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, donde se instaba a todas las CCAA a "efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se

refieran”, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos.

Para el año 2013, las cuentas anuales individuales de la Administración General y de todas las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rinden dentro del plazo fijado por el artículo 131.2 de la LH vigente en ese ejercicio, con las excepciones (11 cuentas no incluidas en la misma y una incluida pero sin poder considerarse debidamente aprobada) indicadas en los epígrafes siguientes. Además, las cuentas se presentan, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las observaciones y salvedades expuestas a lo largo del presente Informe.

II.2.2. OA y entes de Derecho Público

Los OA y entes integrados que formaban parte del sector público administrativo de Cantabria, debían aplicar las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP). Sus cuentas fueron rendidas de conformidad con el mismo, con las salvedades que se destacan a continuación:

- Los OA SCS, Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) e ICASS, como en los ejercicios precedentes, integran sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo, respectivamente, las secciones 11, 13, 15 y 16 de su presupuesto de gastos, conforme establecen sus correspondientes Leyes de creación¹, pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en Informes de los ejercicios precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución de 24 de septiembre de 2013 (en relación con el SCS y el SCE).
- Las cuentas anuales de CIMA incluidas en la Cuenta General se calificaron de “provisionales”, rindiéndose sus cuentas definitivas, debidamente aprobadas, fuera de plazo.
- Los estados de liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) se presentaron por capítulos, y no con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado, como exigen las normas de elaboración de las cuentas anuales incluidas en la cuarta parte del PGCP para Cantabria.²
- Solo las cuentas rendidas por el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria venían acompañadas del informe de auditoría de cuentas anuales, a realizar obligatoriamente por la IGAC a todos los sujetos del sector público autonómico administrativo (salvo la Administración General), según los artículos 131 y 160.a) de la LH.
- Tanto el ICANE como la ACAT formularon sus cuentas anuales fuera del plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, previsto en el artículo 120 de la LH.

¹ En dichas Disposiciones se indica que el Gobierno de Cantabria determinará el momento en que estos Organismos ejercerán las competencias en materia presupuestaria, contable, de tesorería y patrimonial, al contar con los servicios necesarios.

² Dichos estados con el nivel desagregación exigido se han aportado en el trámite de alegaciones.

II.2.3. Empresas, entes empresariales y Fundaciones públicas

A) EMPRESAS

Las cuentas no rendidas, que además debieron integrar la Cuenta General son las siguientes:

– Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación. La Disposición adicional (DA) sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de la empresa. Pese a haber manifestado la CA, en el transcurso de la fiscalización de los ejercicios 2010 y 2011, no contar con datos sobre el liquidador, al reclamarse las cuentas de 2012 ha señalado que esta sociedad aún no estaba en liquidación, constando así por error en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad. También se informa de que la sociedad no tiene actividad, por lo que estaría incurso en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.a) del RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Mediante escrito de 4 de julio de 2014, la CA informa de que se están realizando las gestiones para el nombramiento de un liquidador.

En lo referente a las sociedades mercantiles, cabe señalar que su extinción se produce, según prevén los artículos 395 y 396 del precitado RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, con la escritura pública de extinción y su inscripción en el Registro Mercantil (junto con el depósito de los libros y demás documentos de la sociedad extinguida). Hasta entonces persiste la obligación de llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas, en virtud del artículo 34.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, por lo que, con fecha 27 de mayo de 2015, se requirieron las cuentas correspondientes a los ejercicios 2010 a 2013, por parte del Consejero del Departamento Sexto de Fiscalización.

– Ecoparque Mioño, S.L., en liquidación. Mediante escritura de 29 de mayo de 2014 se procedió a la liquidación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de junio de 2014.

– Sociedad Arrendadora Comillas, S.L. (SAC, S.L.). Al cierre del ejercicio 2013 se encontraba en proceso de absorción por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas (SAICC, S.L.), escriturándose la fusión en marzo de 2014 e inscribiéndose en el Registro Mercantil el 6 de mayo de 2014. No obstante, en las cuentas anuales de 2013 la absorbente señalaba que la fusión tenía efectos contables a partir del 27 de junio de dicho ejercicio (fecha de adquisición de la participación en SAC), tomando como base el balance de la absorbida al cierre de 2012.

Tal como recoge el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en el Boletín Oficial de este Organismo número 75 de 2008, “ha de señalarse que la obligación de formular cuentas anuales se mantiene hasta la fecha en que las sociedades que participan en la fusión se extingan”, por lo que SAC, S.L. debió presentar las cuentas de 2013.

Por otra parte, cabe señalar la rendición fuera de plazo de las cuentas de las empresas El Soplao, S.L., Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. y Nueva Papelera del Besaya, S.L., además de las correspondientes a Aberekin, S.A., donde la participación de la CA siendo la mayor, no alcanza el 50% del capital social. Salvo la última, las demás cuentas debieron integrarse en la Cuenta General de la CA.

Finalmente se indica que el artículo 122.3 de la Ley 14/2006 exige que las entidades integrantes del sector público empresarial, así como las fundaciones del sector público autonómico presenten, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público. El 11 de mayo de 2010 se publicó la Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe anterior. El informe correspondiente a Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.U., Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. y Sociedad

Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), se aportó con posterioridad a la rendición de las cuentas anuales³.

B) FUNDACIONES

Las cuentas de las fundaciones públicas se rindieron completas y en el plazo fijado, formando parte de la Cuenta General, con las siguientes excepciones:

- No se rindieron dentro del plazo fijado en la LH las cuentas anuales de las fundaciones Centro Tecnológico de Componentes, Fondo Cantabria Coopera e Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL).
- Las cuentas de la Fundación Festival Internacional de Santander se rindieron como iniciales, sin cifras comparativas del ejercicio precedente. En la nota 2.4 de la memoria se motivó esta circunstancia indicando que “la fundación quedó inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria en fecha 6 de marzo de 2013”. No obstante lo anterior, esta Fundación venía operando en ejercicios anteriores, por lo que, aún en situación irregular, ya había asumido derechos y obligaciones que debían haberse reflejado en los estados contables.
- Respecto al informe establecido en el artículo 122.3 de la LH que deben presentar las fundaciones del sector público autonómico, junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, se observa que las fundaciones Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Fondo Cantabria Coopera y Centro Tecnológico de Componentes no cumplieron esta obligación, si bien las dos primeras lo aportaron con posterioridad.

II.2.4. Consorcios públicos

El Consejo General del Consorcio Cabo Mayor-Buque Escuela para Cantabria celebró reunión extraordinaria con fecha 20 de marzo de 2014, en la que adoptó el acuerdo de completar su disolución mediante las actuaciones de una comisión liquidadora, compuesta por un representante de cada una de las tres Administraciones participantes (CA, Ayuntamiento de Santander y Universidad de Cantabria), en el seno de la cual se determinó, el 4 de junio siguiente, el inicio de las operaciones de liquidación, mediante la solicitud de determinada información económico-financiera al Presidente de este Consorcio. Además, esta comisión debía revisar las cuentas de cara a su aprobación por el Consejo General del mismo. A juicio de la comisión liquidadora, esta solicitud no fue atendida satisfactoriamente, por lo que manifestó en reuniones celebradas con fecha 29 de septiembre de 2014, 19 de enero de 2015 y de 21 de abril de 2015, la imposibilidad de formular propuesta de liquidación, al carecer las cuentas anuales citadas de documentación justificativa y de aprobación por el Consejo General del Consorcio. En esta situación, las cuentas del ejercicio 2013 no han sido rendidas, siendo objeto de requerimiento (junto con las debidamente aprobadas de los ejercicios 2004 a 2012) por el Consejero de Cuentas del Departamento Sexto de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el 27 de mayo de 2015.

El Consorcio Año Jubilar Lebaniego no rindió las cuentas anuales de 2013. Según la CA, la administración del mismo se realizó por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que asumió además sus gastos de funcionamiento, ya que el primero no disponía ni de recursos económicos ni de patrimonio propio durante sus años de actividad. Las citadas cuentas fueron objeto de requerimiento por el Consejero de Cuentas del Departamento Sexto de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el 27 de mayo de 2015.

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Las cuentas anuales rendidas por el Consorcio Museo de Cantabria se ajustan a los modelos abreviados previstos en el Plan General de Contabilidad (PGC), a pesar de que, por pertenecer al sector público administrativo, debería rendir sus cuentas conforme al PGCP.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA

Según la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, la IGAC ejerce, en los términos previstos en dicha norma, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle. El control se debe realizar mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

Tal como prevé el artículo 147 de la Ley citada, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito. Cuando el reparo hubiera sido planteado por la IGAC, o este centro hubiera confirmado el de una Intervención delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, adoptar la resolución definitiva, sin que la Intervención General haya informado de la existencia de resoluciones del citado Consejo durante el ejercicio fiscalizado.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

El artículo 153 de la LH posibilita a la IGAC formular informes de actuación, derivados de las recomendaciones y de las propuestas de actuación para los órganos gestores contenidas en los informes anuales de control financiero permanente, cuando se hayan apreciado deficiencias y los titulares de la gestión controlada no indiquen las medidas necesarias y el plazo previsto para su solución, cuando manifiesten discrepancias con las conclusiones y recomendaciones y no sean aceptadas por el órgano de control, o cuando habiendo manifestado su conformidad, no adopten las medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto. Lo establecido en este artículo es asimismo aplicable a los informes de auditoría pública, según se recoge en el artículo 158.3 de la LH.

De conformidad con los artículos citados, el 29 de agosto de 2012 se emitió un informe de actuación, como consecuencia del informe definitivo de la auditoría de cuentas del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes, ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, al que se hizo referencia en el Informe de fiscalización del año 2012. Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, se ha tenido conocimiento de la emisión de un segundo informe, derivado de la auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2011 y 2012 del mismo Consorcio, el 14 de abril de 2014.

En relación con el primer informe, la Intervención señaló que no se tuvo constancia de que el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte procediese de acuerdo con lo dispuesto en la LH, es decir, manifestando su conformidad o disconformidad ante la Consejería de Hacienda, la cual tampoco realizó actuación alguna ante la falta de pronunciamiento del anterior, aunque, en este caso, debía someter las actuaciones a la consideración del Consejo de Gobierno de la CA.

A diferencia de lo antes expuesto, las irregularidades recogidas en el segundo informe de actuación fueron objeto de análisis por el Consejo de Gobierno, el cual acordó, con fecha 19 de junio de 2014, aceptar las medidas correctoras adoptadas por el Consorcio a la vista de las actuaciones previas (recogidas en informe de la IGAC), considerándolas adecuadas y suficientes para solucionar las irregularidades puestas de manifiesto, y disponer la verificación de su efectiva

implantación en los ejercicios posteriores.

Del seguimiento de las medidas correctoras, realizado en 2015 mediante informe de auditoría de las cuentas del ejercicio 2013, se extraen las siguientes conclusiones:

- Durante 2013 se produjo la rescisión de contratos de servicios profesionales cuya existencia no estaba justificada por la escasa actividad del Consorcio. Asimismo, se abonaron deudas contraídas en ejercicios anteriores (honorarios profesionales, retenciones de IRPF no ingresadas a la Hacienda Pública y reintegro de subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 2011 por importe de 30 miles de euros), para lo cual el Consorcio contó con los recursos procedentes de la venta de una obra de arte y del reintegro de cuotas de la Seguridad Social abonadas indebidamente en ejercicios anteriores, por importes de 72 miles de euros y 22 miles de euros, respectivamente.
- Por acuerdo de 21 de mayo de 2014 del Consejo de Gobierno del Consorcio, se procedió a la implantación del PGCP, así como a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2014 y de las liquidaciones de los ejercicios 2012 y 2013.
- El 6 de junio de 2014, mediante comprobación material en la sede del Consorcio, la IGAC pudo acreditar la existencia de los trabajos técnicos abonados en ejercicios anteriores y la adecuación a su contenido y alcance al coste de los mismos.
- Para futuras auditorías, el Consejero Delegado del Consorcio se ofreció a proporcionar las facilidades necesarias para la correcta comprobación material del inmovilizado, que en los trabajos correspondientes a la auditoría de cuentas del ejercicio 2013 (realizada en mayo de 2015) no se pudo llevar a cabo.
- Se comprobó la subsanación de las deficiencias relativas a la actividad contractual, manifestadas en ejercicios precedentes.
- En ejercicios posteriores debe subsanarse la ausencia de contabilización del mobiliario.

Por otra parte, no se tiene constancia de la existencia de un seguimiento individualizado del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos, sin que la LH contenga una previsión similar al artículo 161 de la Ley General Presupuestaria, sobre los planes de acción para subsanar las deficiencias detectadas y el seguimiento de las medidas correctoras.

Sigue sin realizarse el informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, que debe ser remitido al Tribunal de Cuentas.

La IGAC elaboró el plan de auditoría anual, tal como dispone la LH, donde se incluyeron las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio.

El grado de realización de las actuaciones previstas en el plan del ejercicio 2014, a desarrollar principalmente sobre cuentas y estados referidos a 2013, se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO 3. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA

(número de informes)

Tipo actuaciones	Programadas	Realizadas
Control financiero permanente	14	13
Plan de auditorías		
- De cuentas anuales	14	14
- De cumplimiento y operativa	3	2
Control medidas correctoras propuestas a entidades auditadas	1	1
Control subvenciones nacionales y ayudas públicas	3	2
Total	35	32

II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos

A) PRESUPUESTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS E INDICADORES

Según se recoge en la Orden HAC/20/2012, de 29 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos generales de la CA para el año 2013, la asignación de recursos debe efectuarse dentro de una estructura de programas de gasto que permita a los centros gestores tanto agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir, como diferenciar los programas de carácter finalista (aquellos a los de objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables), del resto. Por su parte, el artículo 69 de la LH determina que los titulares de los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio en el programa plurianual correspondiente; estos documentos, según el artículo 121.4 de la LH, se incluirán en las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios contables públicos.

El presupuesto de gastos aprobado no se ajustó a lo establecido en las normas anteriores, al no presentar objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución.

B) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PLURIANUAL

Según el artículo 63.1 de la LH, las entidades obligadas a elaborar los presupuestos de explotación y capital (las pertenecientes al sector público empresarial o fundacional) formularán asimismo anualmente un programa de actuación plurianual, debiendo establecer su estructura básica la Consejería competente en materia de Hacienda, con un desarrollo posterior por cada entidad con arreglo a sus necesidades. En este sentido, no consta que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual actualizados según lo prescrito por la LH ni que se hayan formulado dichos programas.

C) FONDOS LÍQUIDOS

Durante 2013 no se aprobó formalmente el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la LH, al que habrían de acomodarse las órdenes de pago, documento esencial para distribuir

en el tiempo y en el territorio las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones de la CA.

Además, pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF), de la Consejería de Economía y Hacienda, ésta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia estaba asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), hasta el momento en que los fondos de las mismas no eran traspasados a la cuenta general de ingresos.

Finalmente, no consta que la citada Consejería dictara instrucciones para fijar los medios de pago de la Administración General de la CA de Cantabria y sus organismos autónomos, tal como recoge el artículo 86 de la LH.

D) OFICINA DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DEL GASTO

La citada Oficina fue creada por el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, con el fin de la realización del estudio, análisis, evaluación y propuestas de mejora de la actividad del sector público autonómico susceptible de generar gasto. Durante el ejercicio fiscalizado no tuvo actividad, aprobándose su estructura orgánica en el año 2014, mediante Decreto de 28 de marzo, y las funciones asignadas a la misma se desarrollaron por Orden de 23 de mayo del referido año.

E) REGISTRO DE FACTURAS

Por Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, se creó el módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable de la CA, con el cual se pretendía disponer de un sistema de información que permitiese verificar la situación financiera y el volumen real de gasto, con independencia de la aplicación del mismo al presupuesto. La Orden dispone la grabación de la factura en este módulo, una vez registrada administrativamente, como requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas a favor del sector público administrativo autonómico.

Tras el dictado de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) 492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, la CA procedió al dictado de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la CA de Cantabria. Según indica dicha Orden, parte de los objetivos perseguidos por la Ley 25/2013 se alcanzaron en el ámbito de la CA con la Orden HAC/06/2013, a través del control informatizado y sistematizado de las facturas recibidas.

II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros

La Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, indica que la gestión contable se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC, teniendo el sistema MOURO, en relación con los ingresos presupuestarios, la naturaleza de contabilidad auxiliar. Las principales debilidades encontradas en el procedimiento de registro de los ingresos son las siguientes:

– Los ingresos presupuestarios de la CA registrados en el sistema de información MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos) se volcaron al Sistema de Información Contable (SIC) mediante la remisión de los documentos denominados “resúmenes contables”, elaborados en papel y trasladados físicamente a la Oficina de Contabilidad para su introducción manual. El Servicio de Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera remitía diariamente a la Oficina de Contabilidad los documentos denominados “arqueos”, con los movimientos producidos en la cuenta general de ingresos, para,

también de forma manual, conciliarlos con los provenientes de los “resúmenes contables”, aplicando cada derecho al cobro correspondiente. Si bien por regla general estas operaciones se realizaron de forma satisfactoria, persistían saldos en el concepto extrapresupuestario 321.009 “Ingresos pendientes de distribución” que no habían podido ser conciliados. Así, en 2013, existían saldos pendientes de depurar (del ejercicio 2012 y anteriores) por importe de 75 miles de euros, lo que supone una significativa disminución respecto al ejercicio anterior, en el que este saldo ascendía a 875 miles de euros.

– Durante la fiscalización del año 2012 se pusieron de manifiesto deficiencias del sistema MOURO como contabilidad auxiliar que continuaban en el ejercicio 2013, dado que, si bien este sistema disponía de información para cada uno de los ingresos liquidados por los diferentes órganos de gestión, el proceso de traslación de la misma al SIC, establecido por la citada Instrucción, se hacía de tal manera que no quedaba disponible ni el desglose entre la recaudación realizada en período voluntario y la realizada en vía ejecutiva⁴, ni el importe de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos o fraccionamientos, por lo que estos se trasladaron a la Cuenta General como “anulaciones”.

– Según los informes procedentes del sistema MOURO, el importe total de derechos reconocidos por tasas en 2013 fue de 29.660 miles de euros, mientras que el importe registrado en la Cuenta General por los mismos conceptos fue de 32.602 miles de euros.

– Respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, según dispone el artículo 63 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se destaca que la ACAT, en relación con los ingresos tributarios de su competencia, no tenía formalizados ni procedimientos ni actuaciones particulares, salvo el embargo automatizado de las devoluciones tributarias a realizar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tampoco se tiene constancia de que otros órganos de recaudación de la CA dispusieran de dichos procedimientos respecto de los ingresos tributarios de su competencia.

Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado se ha tenido conocimiento de que, en febrero de 2014, entró en vigor la Instrucción conjunta de la Intervención General, la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y la Dirección General de la ACAT, sobre el procedimiento de extinción de deudas por compensación de oficio en el caso de pago directo a deudores de la Hacienda Pública autonómica. La Instrucción establece un procedimiento que permite la compensación de oficio de deudas en período ejecutivo con obligaciones o devoluciones de ingresos reconocidos a favor del deudor, con ciertas excepciones. El SIC incorpora una utilidad por la que se verifica de forma automatizada la posible existencia de posiciones deudoras en período ejecutivo (incluidas insolvencias) de los beneficiarios de obligaciones reconocidas, paralizándose en tal caso el pago e iniciando el procedimiento de extinción de deudas por compensación de oficio por el órgano competente.

II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno

A) PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD E INVENTARIOS

Además de por los preceptos de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicables a las CCAA, el Patrimonio de la CA se encuentra regulado en la Ley autonómica 3/2006 de 18 de abril y en el Reglamento 72/1987 de la derogada Ley 7/1986, que se entiende aplicable, en tanto que no se apruebe el correspondiente a la nueva Ley, en todo aquello que no la

⁴ En las alegaciones se indica que este desglose no estaba previsto en la Instrucción para la Administración Financiera de la CA, aprobada por Resolución de 29 de diciembre de 2000, ello pese a la utilidad de disponer de esta información.

contradiga. Durante el ejercicio fiscalizado no se ha aprobado un nuevo Reglamento que sustituya al señalado.

Procede destacar que el artículo 11.9 de la Ley 3/2006 señala que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General será objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial que dependerá funcionalmente de la Intervención General y orgánicamente del Servicio de Administración General de Patrimonio, el cual aportará a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública, sin que en el ejercicio fiscalizado existiera un sistema automatizado de vinculación entre una y otra.

No obstante lo anterior, en febrero de 2013 tuvo lugar la adjudicación de un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, cuya primera fase, que tenía por objeto la entrega del soporte técnico de la base de datos en el que se debía volcar la información sobre bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de la antigua base, debía finalizarse en septiembre de 2013. Las fases sucesivas lo ampliaban al resto de bienes y al enlace con la contabilidad patrimonial, estimándose la conclusión en el ejercicio 2015. Si bien en diciembre de 2013 se produjo la entrega de la primera fase por el contratista, por diversas razones, el proceso acumula un considerable retraso, especialmente en la ejecución de las fases subsiguientes, sin que se haya informado de novedad relevante respecto de lo recogido en la fiscalización de la CA del ejercicio precedente.

El Inventario facilitado por la CA correspondiente al ejercicio fiscalizado presentaba deficiencias tales como no incluir todas las menciones que exige la normativa aplicable en relación con los bienes y derechos (artículos 10 y siguientes del Reglamento), o valorarse los bienes de forma incompleta o sin la frecuencia exigida por la normativa aplicable. Estos hechos condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial de la CA.

Por último, en lo referente a la prescripción establecida por el artículo 238 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa al mantenimiento y gestión por la CA de su propio patrimonio de suelo (aquel integrado por los terrenos de titularidad pública adquirido con fines de encauzar y desarrollar la ordenación del territorio, obtener reservas de suelo para actuaciones de interés autonómico y apoyar las acciones urbanísticas legalmente asignadas a los patrimonios municipales del suelo), la CA ha facilitado una relación de bienes donde se constata la existencia de 14 fincas de titularidad regional no inscritas en el Registro de la Propiedad, en muchas no constan los datos de la inscripción (Tomo, Libro y Folio) y en algunos casos se desconocen las fincas inscritas en la correspondiente referencia catastral.

B) CONTROLES DE EFICACIA A CARGO DE LAS CONSEJERÍAS

El artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (LRJGAC), exige que las Consejerías a las que se encuentran adscritos los OA de la CA ejerzan los controles de eficacia, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin que ninguna de las Consejerías con OA adscritos a las mismas realizaran dichos controles. Tampoco se ha constatado la existencia de este control para la ACAT, previsto en su Ley de creación.

C) COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS REGIONALES

En relación con lo señalado en el artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria, donde se indica que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, estén obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, solo Gran Casino del Sardinero, S.A. ha informado de dicha constitución, con fecha 20 de diciembre de 2012.

D) BASE DE DATOS AUTONÓMICA DE SUBVENCIONES

La Ley de Subvenciones de Cantabria recoge en su artículo 19 el deber de información sobre la gestión de subvenciones otorgadas por sujetos pertenecientes al sector público de la CA, con el antecedente inmediato en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, precepto que constituye legislación básica del Estado y que ha sido desarrollado por el RD 887/2006 que aprueba su Reglamento, cuyos artículos 36 y 37 establecen, respectivamente, el ámbito subjetivo de obligados a suministrar información a la base de datos nacional de subvenciones y el contenido de dicha información, desarrollado por la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo. Para adaptar el contenido de esta Orden a la Administración de la CA, sistematizando la información y posibilitando el cumplimiento del deber de información a la base de datos nacional de subvenciones, se aprobó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC/40/2007, de 21 de diciembre.

En relación con el grado de cumplimiento por la Comunidad de la normativa señalada, principalmente respecto de la información que se debe suministrar y recoger en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria e, igualmente, de la disponibilidad y aprovechamiento de dicha información para conseguir las finalidades legalmente previstas de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control, destaca:

- El SCS y la Fundación Marqués de Valdecilla no suministraron información a la base de datos⁵.
- No se ha implantado la intervención prevista de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía en orden a verificar la introducción en la base de datos (TESEO) de la normativa reguladora de las subvenciones aparecida en el Boletín Oficial de Cantabria y publicar la misma en el portal web de la CA.
- Sigue pendiente el registro de información de las resoluciones de los procedimientos de reintegro de subvenciones, de la recaudación de dichos reintegros, de las sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Por otra parte, en el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, de 21 de junio de 2013, se indicaba la necesidad de una mejor utilización de las bases de datos de subvenciones de las distintas Administraciones, asegurando la interconexión automática de las diferentes bases autonómicas o locales con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para poder así conocer la totalidad de actuaciones públicas en cada sector, debiendo corregirse la situación de bases de datos autonómicas o locales duplicadas con la base nacional.

II.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los gastos no financieros en el periodo 2011-2013 para la Administración General de la CA (obligaciones reconocidas netas):

CUADRO 4. EVOLUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS

Año	2011	2012	2013
Gasto no financiero (millones de euros)	2.150	2.318	2.046
Variación respecto del ejercicio anterior (%)	(7,2)	7,8	(11,7)

⁵ La Fundación manifiesta, en el trámite de alegaciones, que dicha omisión es debida a que el Gobierno de Cantabria no le facilitó el acceso a dicha Base hasta el mes de octubre de 2015.

En los gastos de la Administración General de la CA se incluyen los de los organismos autónomos que, tras su creación, se constituyeron como secciones presupuestarias específicas. En el ejercicio 2012, estos organismos son el SCS, el SCE, el ICSST y el ICASS, creados por las Leyes de Cantabria 10/2001, 1/2003, 5/2008 y 3/2008, respectivamente, e incorporados al presupuesto de la primera, como secciones presupuestarias diferenciadas, en los ejercicios 2002, 2004, 2010 y 2011.

Como se aprecia en el cuadro anterior, el gasto no financiero del ejercicio 2013 disminuyó un 4,8% respecto del año 2011. En 2012 se había registrado un incremento del 7,8% como consecuencia, fundamentalmente, del crédito extraordinario de 288.144 miles de euros aprobado por la Ley 6/2012, de regularización y financiación de insuficiencias por actuaciones anteriores a 1 de enero de 2012.

Por otro lado, mediante Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas se procedió a la modificación de los principios contables y cuentas anuales establecidos en la LH, lo que constituía el primer paso necesario para proceder a la adaptación del PGCP para Cantabria al PGCP aprobado con carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril. La disposición transitoria segunda de la citada Ley 5/2011, en vigor desde el 1 de enero de 2012, establece que “hasta la aprobación del desarrollo reglamentario de las normas de contabilidad del sector público autonómico, siguen vigentes los principios de registro, precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos y entidad contable, establecidos en el PGCP, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000.

Asimismo, hasta dicha fecha, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo se sustituirán por la información prevista en la memoria de dicho Plan y su normativa de desarrollo; y el balance de resultados y el informe de gestión formarán parte del estado de liquidación del presupuesto”.

Por tanto, mientras no se apruebe un nuevo PGCP para Cantabria, no se producen cambios, desde un punto de vista formal, en los documentos contables que han de rendir los entes integrados en el sector público administrativo de la Comunidad, si bien la modificación de la aplicación de los principios contables públicos afecta a las cuentas formuladas a partir del ejercicio 2012.

II.4.1. Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales incluidos en la Ley de Presupuestos de la CA para 2013 ascendieron a 2.292.524 miles de euros (anexos II.1.3 y II.1.4), a financiar con los derechos económicos a liquidar (1.999.640 miles de euros). El importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en su artículo 3, alcanzó los 292.884 miles de euros (anexo II.1.5). Los créditos iniciales aprobados fueron inferiores en un 6% respecto a los del ejercicio inmediatamente anterior.

En el ejercicio fiscalizado, los créditos y las previsiones finales se elevaron a 2.295.852 miles de euros, con un incremento respecto de los iniciales de 3.328 miles de euros (0,15%). En este ejercicio, los créditos y las previsiones finales disminuyeron un 15% en relación con los del ejercicio 2012.

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Consideraciones generales

Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2013 en 3.328 miles de euros, lo que supone un aumento porcentual del presupuesto inicial casi nulo, con una significativa disminución respecto al ejercicio anterior, en que las modificaciones de crédito realizadas alcanzaban el 11% de los créditos iniciales. Este hecho es debido, en gran medida, a que la mayor parte de las modificaciones realizadas se han financiado con bajas en otras partidas, como se puede ver en el cuadro siguiente y en el estado de financiación.

En particular, por lo que se refiere al SCS, se incrementó el crédito disponible, a través de modificaciones, en un importe total de 24.219 miles de euros (3% de los créditos iniciales). Los aumentos tuvieron como causas principales la insuficiente presupuestación en gastos de personal, productos farmacéuticos y material sanitario y, por otra parte, la necesidad de hacer frente a deudas por intereses de demora, con motivo de la ejecución de diversas sentencias de condena por retraso en el pago de facturas.

El resumen de las modificaciones realizadas se recoge a continuación:

CUADRO 5. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Tipo	2013	
	Número	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	41	23.289
- Transferencias de crédito	263	±107.849
- Generaciones de Crédito	1	209
- Otras modificaciones	-	(20.170)
Total	305	3.328

La rúbrica "Otras modificaciones" recoge las bajas por anulación de crédito que financiaron aumentos en los créditos realizados a través de ampliaciones de crédito (39 expedientes por importe de 20.170 miles de euros. Por tanto, la suma final del número de expedientes no incluye la de los expedientes de bajas por anulación, que ya aparecen incluidos en las modificaciones anteriores.

La LP para el año 2013, en su DA primera, constituye con vigencia exclusiva para dicho ejercicio y como medida de ajuste del techo de gasto, un Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos por importe de 1.367 miles de euros, al igual que en el ejercicio anterior, para hacer frente a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y debidamente justificadas, del que no se hizo uso durante el ejercicio.

En la información rendida en la Cuenta General no se incluyó la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado 4.1 de la memoria del PGCP.

2. Análisis de los expedientes

En el análisis de los expedientes de modificación presupuestaria del ejercicio fiscalizado se ha observado que se incrementa la aplicación 11.00.312.M.352 "Intereses de demora", en un importe de 9.461 miles de euros, pasando los créditos de 5.000 miles de euros a 14.461 miles de euros. Las modificaciones se realizaron con el fin de hacer frente a obligaciones derivadas de sentencias judiciales que condenan al SCS al pago de intereses de demora, anatocismo y costes de cobro, por retraso en el pago de facturas de servicios y suministros, a financiar con baja en otros conceptos de esa misma sección presupuestaria.

Según se explica en la memoria justificativa, la deuda que de manera acumulativa se viene generando en el SCS desde las transferencias de la asistencia sanitaria, es consecuencia de una deficiente presupuestación, y ocasiona importantes retrasos en el pago de las facturas, incumpléndose los plazos establecidos en la legislación de contratos del Sector público, lo que da lugar a reclamaciones de los proveedores al amparo de las normas antes mencionadas y de la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Mediante el expediente N° G-44, se realiza una transferencia de crédito por importe de 6.033 miles de euros, para dotar diversos conceptos de gastos de personal del SCS, con motivo de una insuficiencia presupuestaria. La transferencia se realiza, entre otras, desde la aplicación presupuestaria 16.00.231B.481.01, la cual se ve minorada en 3.700 miles de euros. Esta aplicación había sido ampliada previamente para hacer frente a la obligación de atención integral especializada durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, prevista en la Ley de Cantabria 7/2007.

En la memoria del expediente se reconoce que la modificación propuesta supone la renuncia parcial al objetivo de incremento de la red de plazas concertadas para la atención de personas en tal situación.

Por otra parte, esta transferencia de crédito respeta la LH, norma que presenta una redacción menos restringida para este supuesto que la prevista en el artículo 52.1.c) de la Ley General Presupuestaria.

Mediante el expediente N° SCS-1, se concede una transferencia de crédito por importe de 8.700 miles de euros al Servicio Cántabro de Salud, minorándose el crédito presupuestario 11.20.312.C.221.06, "productos farmacéuticos y material sanitario", para financiar la resolución del contrato de construcción y pago de la certificación final de la obra del Hospital Marqués de Valdecilla.

En contra de lo establecido en el artículo 22.d de la Ley de Presupuestos de la CA para 2013, la propuesta de modificación no recoge la incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la motivan, así como los efectos sobre los objetivos a que, en su caso, se renuncia.

Pese a lo señalado en el párrafo precedente, mediante la transferencia de crédito N° G-0040, se aumenta el concepto reducido con el expediente anteriormente analizado (N° SCS-1), productos farmacéuticos y material sanitario del SCS, por importe de 5.000 miles de euros.

El artículo 50 de la LH establece que no podrán realizarse transferencias desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes. No obstante, este mismo artículo indica que la limitación señalada no afecta a las transferencias referidas a los créditos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas. Al amparo de esta excepción, la CA continúa utilizando el programa de "Imprevistos y funciones no clasificadas" como programa-puente para realizar cualquier tipo de transferencia de crédito, así como para reasignar sobrantes de los créditos con el fin de financiar insuficiencias presupuestarias en distintas aplicaciones, aunque en menor medida que en otros ejercicios.

B) FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

El siguiente estado resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

CUADRO 6. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

(miles de euros)

	Ampliaciones crédito	Generaciones de crédito	Total
<u>Por recursos</u>			
- Propios	3.119	-	3.119
- Otras aportaciones públicas	-	209	209
<u>Otras fuentes</u>			
- Bajas por anulación	20.170	-	20.170
Total	23.289	209	23.498

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Análisis global

Como en ejercicios anteriores, la liquidación del presupuesto de gastos se presentó conforme al modelo y nivel de desagregación previsto en la cuarta parte del PGCP, si bien no se incluye la explicación del contenido de cada uno de los conceptos presupuestarios, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

CUADRO 7. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Incremento obligaciones ejercicio anterior (%)	Desviación (A – B)	Grado de ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento (%)
1. Gastos de personal	816.471	807.977	2	8.494	99	807.002	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	392.431	380.024	(40)	12.407	97	293.874	77
3. Gastos financieros	102.473	93.637	18	8.836	91	89.265	95
4. Transferencias corrientes	553.973	541.591	(6)	12.382	98	444.866	82
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos (*)	1.367	0	N/A	1.367	0	0	0
6. Inversiones reales	179.536	161.180	(2)	18.356	90	117.923	73
7. Transferencias de capital	68.484	61.920	(12)	6.564	90	25.673	41
8. Activos financieros	8.084	8.084	(62)	0	100	6.083	75
9. Pasivos financieros	173.033	73.033	29	100.000	42	70.101	96
Total	2.295.852	2.127.446	(11)	168.406	93	1.854.787	87

* Se dotó por primera vez en 2012 (artículo 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Las obligaciones reconocidas en 2013 disminuyeron un 11% (268.514 miles de euros) respecto del ejercicio anterior, a causa, fundamentalmente, de la reducción de 258.559 miles de euros experimentada en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”. Esta última disminución es consecuencia de que en el ejercicio 2012 se reconocieron en ese capítulo gastos pendientes de imputar en ejercicios anteriores por importe de 296.326 miles de euros. Si se excluyera del análisis este último importe, así como 17.933 miles de euros imputados al capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto del ejercicio 2012 por el mismo motivo, las obligaciones reconocidas totales aumentarían en 2013 un 2% (45.745 miles de euros) respecto del ejercicio anterior y los capítulos 2 y 6 pasarían a tener un incremento del 11% cada uno de ellos. Los capítulos correspondientes al servicio de la deuda son los que registraron incrementos más significativos: capítulo 3, “Gastos financieros”, 14.613 miles de euros (18%); capítulo 9, “Pasivos financieros”, 16.459 miles de euros (29%). Por su parte, en los capítulos 4 (“Transferencias corrientes”), 7 (“Transferencias de capital”) y 8 (“Activos financieros”) se produjeron disminuciones del 6% (35.975 miles de euros), del 12% (8.310 miles de euros) y del 62% (16.459 miles de euros), respectivamente, en relación con el ejercicio anterior.

Por secciones, los gastos del SCS representaron el 36% del total del presupuesto del ejercicio, seguidos por los de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con el 24% del total. Las obligaciones reconocidas del SCS en 2013 se redujeron un 24% (247.062 miles de euros) respecto del ejercicio anterior, debido a que en esta sección se localizaban la mayor parte de los gastos procedentes de ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 2012. Por su parte, el gasto registrado en las restantes secciones del presupuesto, disminuyó un 2%.

2. Análisis de las obligaciones reconocidas

Del análisis de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se observa:

- Conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial.

En relación con la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial, las obligaciones reconocidas netas de diversos capítulos del estado de liquidación del presupuesto de gastos diferían del total de los cargos de las cuentas financieras correspondientes, reflejados en los balances de comprobación de dichos ejercicios según la tabla de equivalencias aportada. Aquellas diferencias que suponían un mayor importe del gasto registrado en la cuenta de resultados respecto de las obligaciones reconocidas se explican fundamentalmente por un asiento directo que recoge la asunción de la deuda de Puertos de Cantabria como consecuencia de su extinción (27.200 miles de euros) y por la periodificación de gastos financieros (9.143 miles de euros); las diferencias que suponían exceso de obligaciones reconocidas sobre gasto registrado en cuenta de resultados, localizadas en los capítulos 1 (906 miles de euros), 2 (16.112 miles de euros), 3 (116 miles de euros), 4 (1.539 miles de euros) y 7 (163 miles de euros) se deben, como en ejercicios anteriores, fundamentalmente, a las operaciones presupuestarias que han sido cargadas a la cuenta 679.9 "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" y no a la cuenta financiera que corresponde en la tabla de equivalencias aplicable.

- Gasto del Servicio Cántabro de Salud

El artículo 46 de la LH dispone que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario". En el ejercicio 2012, mediante la Ley 6/2012, de 28 de noviembre, se concedió un crédito extraordinario para la cobertura de insuficiencias por actuaciones anteriores a 1 de enero de 2012, correspondiendo 258.552 miles de euros al SCS. Como consecuencia de ello, a 1 de enero de 2013, el SCS no mantenía pendiente de reconocimiento gastos derivados de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio 2013, se generaron gastos por un importe total de 35.968 miles de euros que no fueron imputados al presupuesto y que se contabilizaron en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Esta misma cifra constituía el saldo de la citada cuenta al cierre del ejercicio, según recoge la Cuenta General de la CA. Por tanto, estos gastos no cumplieron lo preceptuado en el artículo 46 de la LH. Del importe anterior, el 57% (20.549 miles de euros) correspondían al concepto "farmacia y recetas médicas" dentro del capítulo 4.

En relación con esta cuenta, cabe señalar que el informe de control financiero permanente realizado por la IGAC sobre el SCS, relativo al ejercicio 2013, planteó como objetivo principal la verificación del registro contable de todos los gastos realizados, bien mediante su imputación al presupuesto corriente, bien mediante su abono en la cuenta 409, informe donde se concluye que al cierre del citado ejercicio no existían facturas pendientes de registrar ni gastos devengados que no se hubieran contabilizado correctamente.

- Obligaciones derivadas de la subvención nominativa al Real Racing Club de Santander, S.A.D.

A fecha 15 de octubre de 2015, persistía la situación señalada en los Informes de fiscalización de la Comunidad, ejercicios 2010-2011 y 2012, por la cual las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida por Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, para la promoción del deporte base y promoción exterior de Cantabria a través de este Club, permanecían reconocidas, aunque no pagadas. Procede indicar que, con fecha 9 de enero de 2014, en la reunión del Consejo de Gobierno de la CA, se acuerda autorizar la incoación del expediente de resolución del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Racing, para la promoción deportiva. El citado convenio, de 30 de enero de 2006, estableció que el Gobierno de Cantabria aportaría al Racing una subvención de dos millones de euros anuales durante los ejercicios 2006 al 2016, ambos incluidos, a pagar con carácter previo a la realización por el Club de las actuaciones subvencionadas.

- Transferencias a la Universidad de Cantabria

Las transferencias corrientes y de capital a la Universidad de Cantabria durante el ejercicio fiscalizado corresponden, fundamentalmente, al Contrato-programa suscrito entre esta y el Gobierno de Cantabria. Las obligaciones reconocidas por este concepto por la CA ascendieron a 63.173 miles de euros.

En el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2012, figura la recomendación para esta de la adopción de *un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional*. Al cierre del ejercicio 2013, la Universidad mantenía 28.675 miles de euros en tesorería, frente a los 38.393 miles de euros de 2012.

Sin perjuicio de que el remanente de tesorería, del que forman parte los fondos líquidos, pueda destinarse a la financiación de la incorporación de los remanentes de crédito de cada ejercicio a los correspondientes créditos del ejercicio siguiente, en los casos previstos por el artículo 55 de la LH, los antecedentes descritos llevan a la consideración de estudiar la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la LH, según el cual *“1. Se autoriza a quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada. 2. Asimismo, se autoriza para requerir el ingreso en la Tesorería de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas, cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada”*⁶.

D) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio rendida por la CA se presenta conforme al modelo exigido por el PGCP, aunque no incluía la explicación del contenido de cada uno de los conceptos del presupuesto inicialmente aprobado ni de las partidas presupuestarias resultantes de posteriores modificaciones al mismo, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

⁶ Pese a lo manifestado por la Universidad en su escrito de alegaciones, donde indica que el artículo 44 de la LH no le es aplicable y que los excesivos saldos en tesorería proceden “de los proyectos, convenios, cursos, subvenciones, etc., y son financiación afectada” (sin aportar documentación justificativa de ello), cabe señalar que el citado artículo regula las “disponibilidades líquidas de organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico”, donde está incluida la Universidad, sin que exista norma propia que impida su aplicación.

El anexo II.1-5 recoge la liquidación del presupuesto de ingresos según su clasificación económica por capítulos.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

CUADRO 8. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	Incremento derechos ejercicio anterior (%)	Desviación (B) – (A)	Grado de ejecución (%)	Cobros	Grado de cumplimiento (%)
1. Impuestos directos	533.607	545.544	(22)	11.937	102	524.627	96
2. Impuestos indirectos	771.790	698.914	(18)	(72.876)	91	677.704	97
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	97.819	73.829	0	(23.990)	75	64.757	88
4. Transferencias corrientes	534.686	557.398	218	22.712	104	557.398	100
5. Ingresos patrimoniales	3.423	1.969	(26)	(1.454)	58	1.910	97
6. Enajenación de inversiones reales	36.201	260	152	(35.941)	1	157	60
7. Transferencias de capital	24.092	20.422	(51)	(3.670)	85	20.412	100
8. Activos financieros	1.350	1.240	(17)	(110)	92	1.008	81
9. Pasivos financieros	292.884	236.021	(62)	(56.863)	81	236.021	100
Total	2.295.852	2.135.597	(13)	(160.255)	93	2.083.994	98

Los derechos reconocidos netos se elevaron a 2.135.597 miles de euros, lo que supone una disminución del 13% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 4 “Transferencias corrientes”, con el 26%, el 33% y el 26% del total, respectivamente. Por su parte, el peso relativo de los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento (capítulo 9), con un peso del 11%, corrigió la línea creciente de anteriores ejercicios, en los que llegó a representar el 25% del total.

Del análisis de los derechos reconocidos cabe destacar lo siguiente:

- Los derechos reconocidos en el capítulo 1, “Impuestos directos”, se redujeron un 22% respecto al ejercicio 2012, debido, fundamentalmente, a la disminución de la tarifa autonómica del IRPF por importe de 176.524 miles de euros (29% respecto a 2012).
- En el capítulo 2, “Impuestos indirectos”, se produjo una reducción de los derechos reconocidos por importe de 153.090 miles de euros respecto a 2012 (un 18%), fundamentalmente por IVA (111.361 miles de euros) e Impuestos Especiales (52.650 miles de euros).
- En el capítulo 4, “Transferencias corrientes”, las transferencias y subvenciones de la Administración General del Estado se incrementaron en 367.799 miles de euros respecto al ejercicio 2012.
- En la fiscalización del ejercicio 2012 se puso de manifiesto que los derechos reconocidos derivados de deudas tributarias en periodo ejecutivo declaradas créditos incobrables, se dieron de baja en la cuantía equivalente a la obligación tributaria principal, no incluyendo el recargo de apremio, el cual, según el artículo 58 de la Ley General Tributaria, también forma parte de las citadas deudas, sin que la CA haya acreditado la subsanación de este error en el ejercicio fiscalizado.

2. Análisis de los derechos reconocidos

El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución española y en su desarrollo mediante la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, completado con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria queda fijado en la Ley 20/2010, de 16 de julio. Dentro de las competencias normativas de la CA en esta materia, el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.

El sistema de financiación, que toma como año base el 2007, se basa fundamentalmente en los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado (que constituyen la denominada “capacidad tributaria”), el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global, que actúa como mecanismo de cierre del sistema, cubriendo la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos de aproximar a las CCAA en términos de financiación por habitante y de favorecer la igualdad y el equilibrio económico territorial, la Ley 22/2009 creó los fondos de convergencia autonómicos, dotados con recursos adicionales del Estado (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación).

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE, estableciendo que, para cada ejercicio económico, se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

En julio de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizó la liquidación definitiva de los recursos del sistema del ejercicio 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

100 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2015. La liquidación resultó positiva por importe de 388 miles de euros, con el siguiente detalle:

CUADRO 9. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA RECURSOS AÑO 2013

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	(8.528)
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	7.463
3. Impuestos Especiales	(9.297)
4. Fondo de Garantía	3.225
5. Fondo de Suficiencia Global	(46.974)
6. Liquidación de recursos del sistema de financiación 2012 (1+2+3+4+5)	(54.111)
7. Fondos de Convergencia Autonómica	54.499
8. Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica	388

Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto por la DA cuarta de la Ley 22/2009. Esta Disposición preveía la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios, 2008 y 2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permitiese cancelar la deuda en un máximo de hasta 120 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente. Al cierre del ejercicio 2013, la cantidad pendiente de compensar por estos conceptos ascendía a 293.549 miles de euros.

Hasta el ejercicio 2011 inclusive, los importes derivados de estas retenciones se registraron en contabilidad como autoliquidaciones de contraído por recaudado. A pesar de la Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011, donde se dispuso su tratamiento como devoluciones de ingresos, en el ejercicio 2012 no se produjo el nacimiento de la correspondiente cuenta de pasivo por el importe de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 pendiente de compensar, situación que se mantuvo en el ejercicio 2013.

Los derechos reconocidos por cada uno de los recursos del sistema se agrupan en el siguiente estado:

CUADRO 10. TIPOLOGÍA DE RECURSOS

(miles de euros)

Tipos de recursos	Importes
	2013
A.- Sistema financiación Ley 22/2009, ejercicio 2013	
A.I.- Recursos del Sistema	
1. Tarifa autonómica IRPF	438.765
2. Impuesto Valor Añadido	379.371
3. Impuestos Especiales	193.326
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	199.145
5. Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales	(49.864)
6. Fondo de Suficiencia Global	530.087
7. Compensación por supresión I. Patrimonio. D. T. 6ª Ley 22/2009	967
A.II.- Fondos de Convergencia	
8. Fondo de Cooperación	25.246
9. Fondo de Competitividad	0
10. Compensación. D.A. 3ª Ley 22/2009	0
B.- Otros recursos recibidos de la AGE	
11. Liquidación definitiva sistema financiación, ejercicios anteriores	(11.546)
12. Otros recursos procedentes de la AGE	0
C.- Fondos de Compensación Interterritorial	
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	3.579
D.- Fondos Unión Europea	
14. Fondos Estructurales	6.901
15. Fondo de Cohesión	0
16. Política Agraria Común	4.373
17. Otros recursos	4.862
E.- Subvenciones y Convenios	
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	63.215
F.- Tributos y otros recursos generados por la CA	
19. Tributos propios	68.642
20. Prestación de servicios	18.810
21. Ingresos patrimoniales	2.503
22. Otros recursos	21.194
G.- Endeudamiento Financiero	
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	236.021
Total	2.135.597

E) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) reflejó un déficit de 154.946 miles de euros, tal como se recoge en el anexo II.1-6. La variación neta de pasivos financieros fue de 162.988 miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario positivo de 8.042 miles de euros.

II.4.2. Situación patrimonial. Balance

En los anexos II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance, de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo ascendía a 3.799.651 miles de euros, los fondos propios totalizaban 1.485.337 miles de euros y el pasivo exigible 2.314.314 miles de euros, con una división de deudas a largo y a corto plazo de 1.952.531 y 361.783 miles de euros, respectivamente.

A) INMOVILIZADO

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

– La contabilización se realizó siguiendo el criterio de caja, registrando únicamente las operaciones que implicaban movimiento de fondos.

- Las Inversiones destinadas al uso general, registradas en el subgrupo 20 del PGCP, deben entregarse a dicho uso provocando su baja como activo inmovilizado, abonándose por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general". Hasta el momento no se ha contabilizado ninguna entrega, por lo que esta última cuenta sigue figurando, como en ejercicios anteriores, con saldo cero.
- Los estados contables no reflejan, a través de las cuentas del subgrupo 10 del PGCP, la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión.
- Como en ejercicios anteriores, no se procedió a ajustar contablemente la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material que se dieron de baja durante cada ejercicio.
- La cuenta "Cartera de valores a largo plazo" incluye solo la participación directa en sociedades en que el Gobierno cántabro participa en un porcentaje superior al 50%, por lo que no se recogen las participaciones minoritarias en empresas públicas o privadas.
- No se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para, en su caso, reconocer las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado, salvo en el caso del inmovilizado financiero, donde se han dotado provisiones en el ejercicio 2013 por importe de 21.160 miles de euros (en 2012, 20.340 miles de euros), que acumulada a la dotación realizada en el ejercicio anterior arroja un saldo de 54.312 miles de euros. Esta estimación, realizada en aplicación del apartado undécimo de la Orden HAC/21/2014, de 16 de abril, por la que se regula la documentación para la formación de la Cuenta General de la CA del ejercicio 2013, se ha realizado solo sobre las inversiones incluidas en la cuenta antes citada "Cartera de valores a largo plazo", quedando excluidas de análisis las participaciones minoritarias referidas.

B) DEUDORES

En el anexo II.2-1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2013, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Los deudores presupuestarios totalizaron 120.705 miles de euros, de los que 69.211 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente (51.494 miles de euros) representan el 2% de los derechos reconocidos en 2013.

En 2013 se produjo un aumento en el saldo inicial de los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 y anteriores por importe de 204 miles de euros, originado por tasas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (104 miles de euros) y reintegros en el ICASS (71 miles de euros). Por otra parte, la disminución en este saldo entrante ascendió a 20.531 miles de euros, de los que 18.193 miles de euros correspondían a anulaciones de liquidaciones (destacando los 12.581 miles de euros del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los 4.216 miles de euros por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) y 2.241 miles de euros a derechos cancelados por insolvencias y otras causas.

La recaudación de derechos de ejercicios cerrados ascendió a 24.190 miles de euros, es decir, un 26% del saldo inicial una vez rectificado.

Según la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, entre los subsistemas integrados en el modelo básico del SIC de la Administración General de la Comunidad se encuentra el de ejecución del presupuesto de ingresos y, entre los sistemas interrelacionados con SIC, el Sistema de Información MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos). La Regla 9ª de la citada Instrucción indica que la gestión contable de la CA se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC, otorgando la naturaleza de contabilidades auxiliares tanto a la de los ingresos (MOURO) como a las de los valores y avales concedidos.

Al cierre del ejercicio 2013, el importe de los derechos de naturaleza tributaria con fecha de contraído anterior a 31 de diciembre de 2009 ascendía a 6.700 miles de euros, cifra que representaba el 9,69% del total de derechos presupuestarios pendientes de cobro contraídos en los ejercicios 2012 y anteriores.

En el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2010-2011, se pusieron de manifiesto derechos por importe de 543 miles de euros recogidos en las correspondientes cuentas de deudores que se encontraban prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LH. En el ejercicio 2013 aún persistían registrados derechos en esa situación por, al menos, 297 miles de euros.

C) TESORERÍA

De acuerdo con la información disponible, cabe deducir que la tesorería de la CA a 31 de diciembre de 2013 estaría formada por las siguientes cuentas:

CUADRO 11. TESORERÍA

Cuentas	2012	
	Número	Saldo bancario (miles de euros)
Operativas	13	58.572
Restringidas Pagos	39	4.254
Restringidas Ingresos	54	3.650
Otra Naturaleza	6	23
Total	112	66.499

De las comprobaciones realizadas se deduce que, durante el ejercicio fiscalizado:

- A pesar del elevado importe que presentaba la tesorería dentro del activo circulante (36%), se mantiene la tendencia de ejercicios anteriores de reducción del saldo al final del ejercicio (55% en 2013). En el ejercicio fiscalizado, el capital circulante continúa siendo negativo, alcanzando los 185.473 miles de euros (frente a los 132.665 miles de euros del año precedente), por lo que la disponibilidad de la tesorería queda condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo.
- Debido a que la aplicación informática utilizada para la confección del Estado de Tesorería (reflejado en el Anexo II.2-3) sólo incluía el saldo inicial de la cuenta 575 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos” y a la configuración del sistema de envío de información entre las diferentes aplicaciones informáticas soporte, las cifras recogidas en dicho Estado, en el Balance de Situación de la Cuenta General y en la partida “Fondos líquidos” del Estado de Remanente de Tesorería, no mostraban la coherencia interna necesaria, al existir discrepancias entre el primero y los dos últimos por importe de 573 miles de euros.
- Ni el Estado de Tesorería ni el balance incluía el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación (que deberían quedar recogidas en la cuenta 573 del PGCP y en el Estado de la Tesorería). Los fondos de estas cuentas solo tuvieron reflejo contable en el momento en que pasaron a la cuenta general de ingresos.
- Como ya se indicó en Informes de fiscalización anteriores de esta CA, en relación a las cuentas restringidas de pagos, se sigue sin aplicar el procedimiento previsto en el PGCP para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario que se debieran a fondos librados con el

carácter de "pagos a justificar" o "anticipos de caja fija", utilizados y pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente.

D) FONDOS PROPIOS

Respecto a las cuentas que integran el subgrupo 10 "Patrimonio", en ambos ejercicios, se mantienen las críticas señaladas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores:

- La ausencia de baja de las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general", por lo que la cuenta 100 "Patrimonio" se encuentra sobrevalorada.
- La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad, que motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, no utilizándose las correspondientes cuentas previstas por el PGCP.

E) ACREEDORES

Los acreedores presupuestarios al cierre de 2013 ascendían a 279.689 miles de euros.

El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros se recoge en el anexo II.2-4. En relación con los citados acreedores, en el ejercicio 2013 quedaron pendientes de pago 7.030 miles de euros correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 y anteriores y 269.727 miles de euros correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013.

Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

El siguiente cuadro muestra, en miles de euros, los movimientos de la cuenta 409 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" durante el ejercicio fiscalizado y los dos anteriores:

CUADRO 12. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

(miles de euros)

	2011	2012	2013
Saldo inicial	9	301.370	17.104
Imputado al presupuesto corriente (cargos en la cuenta 409)	9	287.433	8.029
Gastos reconocidos no imputados al presupuesto corriente (abonos en la cuenta 409)	301.370	3.167	39.269
Saldo final	301.370	17.104	48.344

Como anteriormente se expuso, el artículo 46 de la LH prevé la utilización de los créditos del estado de gastos de cada presupuesto para contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el propio ejercicio presupuestario. Por su parte, según el artículo 33.4 de la LH, para poder imputar al presupuesto corriente obligaciones que procedan de ejercicios anteriores se requiere la autorización de una norma con rango de Ley. A estos preceptos cabe aplicar las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 33 (obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia). Por lo que se refiere a este último supuesto, se requería autorización del

titular de la Consejería correspondiente, dejando constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a los Presupuestos del ejercicio en que se generó la obligación, e informe previo favorable de la Dirección General competente en materia de Presupuestos.

El artículo 8 de la LP 2013, con vigencia exclusiva para el año 2013, permitía aplicar a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia, sin que fuera de aplicación el procedimiento de imputación establecido en el artículo 33.3 de la LH. Asimismo podían atenderse con cargo a créditos del presupuesto corriente obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figurase dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia. Como consecuencia de ello, la IGAC dictó Resolución de 15 de febrero de 2013 por la que se establecían instrucciones en relación con la tramitación de expedientes de imputación a ejercicio corriente de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin que fuera de aplicación el procedimiento hasta entonces regulado en la Circular de la IGAC 1/2005, tácitamente derogada.

En relación con la cuenta 409, cabe señalar que el informe de control financiero permanente realizado por la IGAC sobre la totalidad de las secciones que integran el presupuesto de la CA (excepto el SCS, que fue objeto de un control independiente), relativo al ejercicio 2013, planteó como objetivo principal la verificación del registro contable de todos los gastos realizados, bien mediante su imputación al presupuesto corriente, bien mediante su abono en la cuenta 409. Se detectaron facturas contabilizadas en el ejercicio 2014 correspondientes a operaciones cuyo devengo se produjo en 2013 por un importe de 162 miles de euros, en su mayoría abonadas a través del sistema de anticipo de caja fija regulado en el artículo 76 de la LH.

Otros acreedores

La deuda resultante de la liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de la CA, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, cuyo resultado se conoció, respectivamente, en julio de 2010 y julio de 2011, no se recogió en la contabilidad financiera de dichos ejercicios, como ya se ha señalado en Informes de fiscalización anteriores.

Según Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011, al tratarse esta operación como una devolución de ingresos, debería haberse utilizado la cuenta 408 "Acreedores por devolución de ingresos", sin que al cierre de 2013 se hubieran registrado en esa cuenta los importes correspondientes, al igual que la liquidación negativa del Fondo de Suficiencia Global de 2010, efectuada en 2012.

En relación con los acreedores extrapresupuestarios, los movimientos y saldos se reflejan en el anexo II.2-5.

Se reitera lo manifestado en los últimos Informes de fiscalización de Cantabria, ya que la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, prevé la utilización de los conceptos no presupuestarios 320.323 "Recaudación tributos municipales" y 310.016 "Anticipos de fondos por recursos" (asociados a las cuentas del PGCP, 419 "Otros acreedores no presupuestarios" y 449 "Otros deudores no presupuestarios") para registrar, respectivamente, la recaudación de los tributos locales en cumplimiento de los convenios firmados con ayuntamientos y las entregas a cuenta a los mismos por la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, en aplicación de los artículos 11, 17 y 18 de la Orden citada.

La Orden, que señala la diferencia entre las operaciones encuadradas dentro del concepto “servicios de tesorería” que se puede prestar a otras entidades y las que se pueden considerar como “gestión de recursos de otros entes”, a la que se refiere el documento número 2 de los Principios Contables Públicos en su párrafo 102, establece, incorrectamente, el mismo tratamiento contable para todas ellas, sin dar uso al subgrupo 45 “Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”.

El artículo 5 de la citada Orden prevé la apertura de cuentas restringidas de recaudación en las cuales se ha de canalizar el procedimiento recaudatorio. Por su parte, el último párrafo del artículo 7 establece que las operaciones de cobro y el correspondiente ingreso en la cuenta restringida no generarán apunte contable, y que éste se ha de realizar en el momento del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

Esta disposición no es acorde con lo previsto en el PGCP, que prevé la cuenta 573 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación” para registrar operaciones de este tipo, de la que no hace uso la Comunidad. Cabe concluir que esta forma de proceder, si bien da cumplimiento al último párrafo del artículo 7 de la Orden, no conduce al objetivo de imagen fiel, pues está obviando la existencia de ingresos en cuentas restringidas de recaudación y el nacimiento del correspondiente acreedor no presupuestario, que debería contabilizarse dentro del concepto 320.323 “Recaudación tributos municipales” en el momento del ingreso en la cuenta restringida y no en el del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

Por otro lado, la CA no utilizó las cuentas previstas por el PGCP para registrar la periodificación que debe realizarse, de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que regula las operaciones de cierre del ejercicio, cuando existan gastos que afecten a dos o más ejercicios contables.

Finalmente, cabe señalar que la situación de los préstamos a largo plazo a 31 de diciembre, se refleja en el anexo II.2-6. Los datos han sido obtenidos de los estados de endeudamiento que se rinden en la Cuenta General. El importe registrado ascendía a 1.854.813 miles de euros. Procede señalar que, como en los ejercicios anteriores, no se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo⁷.

II.4.3. Resultado económico-patrimonial

La cuenta rendida no utiliza el modelo previsto en el PGCP para entes administrativos, sino el de aquellos que realizan operaciones comerciales.

El resultado registrado por la Administración General en el ejercicio fiscalizado fue negativo, por 140.670 miles de euros (su composición se refleja en el anexo II.2-0.2). Su importe se vería afectado por no contabilizarse los ajustes de la amortización de los elementos que se dieron de baja, ni los beneficios y pérdidas derivados de las enajenaciones, al no utilizarse las correspondientes cuentas del PGCP (beneficios y pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial o material).

II.4.4. Memoria

A) ASPECTOS GENERALES

En el análisis de los estados de la memoria rendida por la CA en relación con la “información sobre la ejecución del gasto público” exigida en el apartado 4 del modelo de memoria del PGCP, destacan las siguientes deficiencias:

⁷ Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

- El estado del epígrafe “Remanentes de crédito”, correspondiente al apartado 4.2 del modelo de Memoria del PGCP, no distinguía entre remanentes incorporables (no consta información sobre sus importes ni su vinculación presupuestaria) y no incorporables. No se incluyó la información sobre la ejecución de proyectos de inversión a la que se refiere el apartado 4.4.
- En cuanto a las transferencias y subvenciones concedidas, se omitía la información sobre las cuantías pendientes de liquidar al inicio y al final del ejercicio (sólo se informaba, detalladamente, sobre el desarrollo de las obligaciones reconocidas en el ejercicio) y la correspondiente a los reintegros, exigidas en el apartado 4.6.
- El listado de convenios suscritos no estaba acompañado por toda la información prevista en el apartado 4.7, faltando el porcentaje del importe de convenios con respecto al importe de subvenciones no nominativas y la identificación de los receptores de fondos cuando, acumulativamente, éstos superasen el 5% del importe total.

En relación con la “información sobre la ejecución del ingreso público” que se exige en el apartado 5 de la memoria del PGCP, en la Cuenta General no se incluye la siguiente información:

- Transferencias y subvenciones recibidas (5.3).
- Tasas, precios públicos y precios privados (5.4).
- Aplicación del Remanente de Tesorería (5.5).
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (5.7).
- Desarrollo de los compromisos de ingreso (5.8).
- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (5.9).

En cuanto a la información sobre los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio corriente (5.1 y 5.2) y los derechos a cobrar de presupuestos cerrados (5.6), no se distinguen los de contraído previo por ingreso directo de los de ingreso por recibo. Asimismo, la CA no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de los motivados por otras causas (tanto del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados), registrándose acumuladamente con los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

Las memorias rendidas no incluyeron la información sobre gastos con financiación afectada, señalada en el apartado 6 del modelo de memoria del PGCP. Esta información es necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad de la CA con carácter general.

Tampoco se incluye el contenido exigido en los apartados 7 y 8 de la memoria del PGCP sobre el inmovilizado no financiero y las inversiones financieras, respectivamente, ya que sólo se presentan los saldos iniciales y finales, así como los aumentos y disminuciones de cada una de las agrupaciones de cuentas del balance de situación.

B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El anexo II.2-7 recoge el estado del remanente de tesorería según figura en la memoria rendida del ejercicio fiscalizado. El importe del remanente, según dicho estado al cierre del ejercicio 2013 (y al igual que en ejercicios anteriores), sigue siendo negativo por importe de 149.752 miles de euros (138.585 miles de euros en 2012) lo que supone un empeoramiento de su posición del 8%. No obstante, la exactitud de estas cifras se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos. Además, el remanente podría verse alterado por la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación, en la medida en

que éste no se corresponda con cobros pendientes de aplicación por derechos reconocidos pendientes de cobro.

Por otra parte, dicho remanente de tesorería no distingue el remanente afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada. No obstante, dado que el remanente de tesorería es negativo, no puede utilizarse para financiar gastos generales, por lo que de las deficiencias anteriores no se deriva un especial riesgo.

A diferencia de lo que venía ocurriendo en ejercicios anteriores, no se producen diferencias entre el grupo 57 del Balance de Situación (y del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos) y los fondos líquidos que figuran en el Estado de remanente de tesorería.

Por otro lado, el importe del epígrafe de pagos pendientes de aplicación reflejado en el Estado del Remanente de Tesorería (2.486 miles de euros), no es coherente con el que se deduce del Balance de la Cuenta General rendida (saldo acreedor de 27 miles de euros).

II.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Se analizan en este subapartado las cuentas de los organismos y entes no integrados, a efectos presupuestarios, en la Administración General.

El artículo 73 de la LRJGAC dispone que la Administración Institucional de la CA está integrada por:

- a) Los organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).
- b) Aquellas otras entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la CA que se regularán por su normativa específica y, supletoriamente, por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los organismos públicos.

Estos OA y entes públicos (no integrados) recibieron transferencias de la Administración General de la CA por importe total de 12.846 miles de euros en 2013 (12.178 de los cuales correspondían a transferencias corrientes). Ello ha supuesto un incremento del 0,27% respecto del ejercicio anterior. Experimentaron un importante incremento los fondos recibidos por ICANE y ODECA (481 miles de euros, un 96%, y 436 miles de euros, un 57%, respectivamente, sobre el ejercicio precedente), mientras que las recibidas por CIMA se redujeron un 27% (787 miles de euros). Las transferencias representaron el 95% de los ingresos totales de este tipo de organismos.

Respecto a estos organismos y entes, sujetos a contabilidad pública, es igualmente destacable lo señalado en el subapartado II.4 anterior, sobre la adaptación a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP.

II.5.1. Organismos

Según el artículo 79.1 de la LRJGAC, los OA son organismos públicos que se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería de adscripción, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

La LH establece, en el artículo 3.a), que los OA forman parte del sector público administrativo de la CA y, en el artículo 114.1, que las entidades que integran el mismo deberán aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo siguiente, así como las normas establecidas en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el anexo E se recoge el objeto de los OA de la CA, así como la información existente sobre su creación y Consejería de adscripción.

Los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio 2013 rendidas por los OA que las forman separadas de las de la Administración General. En este sentido, las liquidaciones de los presupuestos del SCS, del SCE, del ICSST y del ICASS se rindieron integradas en la cuenta de la Administración General como una sección presupuestaria, al amparo de la Disposición transitoria segunda de las Leyes 10/2001 y 1/2003, de la Disposición transitoria Única de la Ley 5/2008 y de la DA cuarta de la Ley 3/2009, por las que se crean, respectivamente, estos OA.

Las cuentas anuales de CIMA no proporcionan información relativa a los procesos judiciales abiertos en materia de despidos de personal, que deberían ser objeto de una valoración razonable para su inclusión en el balance o, en su caso, en la memoria.

Por su parte, el ICANE mantenía un saldo medio de tesorería de 122 miles de euros, a pesar de que los pagos medios mensuales se situaban en 42 miles de euros, por lo que podría ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la LH.

II.5.2. Entes

En el presente epígrafe se incluyen las entidades de derecho público que forman parte del sector público administrativo de la CA conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la LH, cuyo régimen contable es el establecido en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el anexo F se recoge la normativa reguladora y el objeto o finalidad de estos entes.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recoge un resumen de los balances y de las cuentas del resultado económico-patrimonial, rendidos por los entes públicos de la CA.

En 2013, al igual que se indicó en las fiscalizaciones de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, la ACAT disponía de diversas oficinas de recaudación donde desarrollaba su actividad, las cuales no eran de su propiedad, sin que la utilización efectiva de estos inmuebles estuviese registrada en sus cuentas. Además, en algunos casos, no se disponía de instrumento jurídico habilitante para realizar tal uso. Adicionalmente, aunque desde el 1 de enero de 2012 se modificó el reparto de los porcentajes de participación de la ACAT y el ICAF en la facturación del contrato de arrendamiento del edificio en el que ambos se alojan, los gastos directamente asociados al bien inmueble arrendado, como mantenimiento de ascensores, de aire acondicionado o del sistema contra-incendios, fueron asumidos en su totalidad por la ACAT, sin que consten las razones de ello.

II.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS

II.6.1. Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma

Según el artículo 3.b) de la LH, el sector público empresarial de la CA está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las entidades autonómicas de Derecho público y consorcios no incluidos en el sector público administrativo. El artículo 2.e) de la LH entiende por sociedades mercantiles autonómicas aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social por parte de las entidades que integran el sector público de la Comunidad, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, han de sumarse las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

En el anexo A se resume la finalidad de las sociedades mercantiles y entidades integradas en el sector público empresarial de la CA, así como la información existente sobre su constitución.

A) CIFRAS AGREGADAS

Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan la agregación de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias, respectivamente, correspondientes a las cuentas de las empresas públicas del ejercicio 2013 rendidas en la Cuenta General de la CA o con posterioridad, en el curso de la fiscalización.

El patrimonio neto de las sociedades mercantiles alcanzó los 106.854 miles de euros en 2013 (295.727 miles de euros en 2012), mientras que el pasivo ascendió a 379.490 miles de euros (484.139 miles de euros en 2012), de los cuales 232.667 miles de euros tienen naturaleza no corriente (322.686 miles de euros en 2012).

Por su parte, el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) presenta un patrimonio neto negativo de 198 miles de euros frente a los 8.095 miles de euros positivos de 2012 y un pasivo de 133.668 miles de euros (125.593 miles de euros, no corriente) siendo estas cifras, respectivamente, 96.554 miles de euros y 92.313 miles de euros en 2012, lo que supone un incremento del 38% respecto al ejercicio anterior. No obstante hay que señalar que la comparativa con el ejercicio 2012 se vería afectada por la modificación de los estados financieros de 2012 en 2013 debido a cambios en los criterios contables y corrección de errores que se explican en la memoria rendida.

En relación con el resultado agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, recogido en el anexo I.2-2, se observa lo siguiente:

– Se presentan unos resultados de explotación negativos de 42.227 miles de euros (15.894 miles de euros negativos en 2012), lo que supone un incremento de las pérdidas, en relación con el ejercicio anterior, de un 166%. El importe de 2013 se elevaría a 67.402 miles de euros negativos si se descuentan la subvenciones imputadas a resultados de explotación. En cualquier caso, 16 sociedades mercantiles de la CA ofrecían este tipo de resultados.

– Los resultados financieros han sido negativos por importe de 23.009 miles de euros (14.972 miles de euros en 2012), lo que supone un incremento de las pérdidas en relación con el ejercicio precedente del 54%. Del total de sociedades mercantiles de la CA (sin tener en cuenta las incursas en liquidación), 9 presentaron resultados financieros negativos, destacando CEP CANTABRIA, S.L. (10.753 miles de euros), la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, S.A.) (4.967 miles de euros) y SAICC, S.L. (4.102 miles de euros). En el caso de CEP CANTABRIA, S.L., la mayor parte del importe se debe al registro del deterioro financiero del crédito que esta tiene con CANTUR, S.A., en virtud del acuerdo de reconocimiento y asunción de deuda (que se describe en el apartado II.9.6.A) del presente Informe) por un importe de 8.029 miles de euros. En el caso de SODERCAN, el origen se sitúa en los deterioros de participaciones en empresas asociadas, otras participaciones y préstamos concedidos, reconocidos en el ejercicio por valor de 7.628 miles de euros. Finalmente los resultados financieros negativos de la Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas, S.L. se deben básicamente a la absorción de SAC, S.L.

– El resultado global de las sociedades mercantiles, después de impuestos, fue de 59.420 miles de euros de pérdidas, lo que implica un incremento de las mismas en un 95% en relación con el ejercicio inmediato anterior.

El ICAF presentó unos resultados de explotación negativos de 11.792 miles de euros frente a los también negativos de 2012 por 5.633 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento de los mismos de un ejercicio al otro del 109%, cuya principal razón es el aumento significativo de la partida "Otros gastos de explotación", debido al deterioro en su totalidad (11.829 miles de euros) del derecho de crédito más los intereses devengados y no cobrados descritos en el apartado II.9.6.A) del presente Informe, ante su dudosa recuperabilidad. Hay que señalar que este deterioro se ha computado incorrectamente como un gasto de explotación cuando, debido a la naturaleza del activo, debería registrarse en los resultados financieros.

B) SOCIEDADES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

El RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece en sus artículos 327 y 363, que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán disolverse cuando las pérdidas dejen reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. Asimismo, se determina la reducción obligatoria de capital para la sociedad anónima cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital y hubiere transcurrido un ejercicio sin haberse recuperado. Estos artículos se vieron afectados por la DA única del Real Decreto-Ley (RD-L) 10/2008, de 12 de diciembre, al establecer que, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para los supuestos anteriores, no se computarían las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias. Esta situación excepcional fue prorrogada para los ejercicios sociales que se cerrasen en el año 2013 por la Disposición final tercera del RD-L 3/2013, de 22 de febrero.

En el siguiente cuadro se muestran las sociedades incursas en el supuesto de disolución en el ejercicio fiscalizado y su situación posterior:

CUADRO 13. SOCIEDADES EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

Sociedad	Situación posterior al ejercicio fiscalizado
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP CANTABRIA, S.L.).	Activa.
Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. (ICE)	A fecha 3/7/2014 la sociedad carece de actividad, desde, al menos, los dos últimos años, sin que se hubiera iniciado el proceso de liquidación. El ICAF informa que a fecha de 15/2/2015, se está pendiente de resolución judicial para su liquidación.
Nueva Papelera de Besaya, S.L.	A fecha 3/7/2014 la sociedad carece de actividad, desde, al menos, los dos últimos años, sin que se hubiera iniciado el proceso de liquidación. El ICAF informa que a fecha de 15/2/2015, se está pendiente de resolución judicial para su liquidación.

A 31 de diciembre de 2013, ninguna sociedad anónima del sector público empresarial de Cantabria se encontraba incursa en causa de reducción obligatoria de capital social.

Por otra parte, además de las sociedades Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. (ICE) y Nueva Papelera de Besaya, S.L. (recogidas en el cuadro anterior), la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. y Santander Centro Abierto, S.A. se encontraban incursas en causa de disolución al cierre del ejercicio anterior. Sobre las mismas hay que señalar lo siguiente:

La situación en la que se encontraba la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. al cierre del ejercicio anterior revierte en 2013, debido a las aportaciones de su socio único (Gobierno de Cantabria) por 9.025 miles de euros, de los que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio 3.024 miles de euros.

En el Plan de Reducción y Redimensionamiento del Sector Público Empresarial de la CA, presentado por el ICAF en febrero de 2012, se preveía que Santander Centro Abierto, S.A. cesara

su actividad y se liquidaran al finalizar 2012. En 2013 inicia su liquidación, que continuaba abierta a principios de 2015.

Finalmente, a 31 de diciembre de 2012, se encontraban incursas en causa de reducción obligatoria de capital social las sociedades CITRASA, S.A., CANTUR, S.A., y Torrelavega Centro Abierto, S.A. Las dos primeras sociedades han reducido su capital en 2013 para corregir esta situación. La tercera se liquida en diciembre de 2013, inscribiéndose la operación en el Registro Mercantil el 23 de enero de 2014.

C) TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS DE LA CA

En el ejercicio 2013, la Comunidad ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 19.072 miles de euros en el capítulo 4 (un 38% más que en 2012) y de 24.879 miles de euros en el capítulo 7 (un 20% más que en 2012), de las que se encontraban pendientes de pago al cierre del ejercicio 7.813 miles de euros de las primeras y 17.221 miles de euros de las segundas.

Además de conceder subvenciones o realizar transferencias a sus empresas públicas, la CA ha acudido a las ampliaciones de capital de SODERCAN y CANTUR efectuadas en 2013, habiéndose reconocido y pagado por este motivo 2.800 miles de euros y 3.263 miles de euros, respectivamente.

En el Anexo B se incluye el detalle de las transferencias recibidas de la CA.

D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El endeudamiento financiero, a corto y largo plazo, mantenido por cada una de las empresas públicas de la Comunidad al final del 2013 se refleja en el Anexo C, teniendo en cuenta que no se ha considerado como tal el derivado de deudas con empresas del grupo o asociadas, ni préstamos provenientes de entidades del sector público no empresarial (Ministerios, Consejerías, etc.), que en algún caso constituyen las deudas de mayor importe dentro de los correspondientes balances.

De la información obtenida se desprende un saldo para el sector público empresarial por un importe total de 230.129 miles de euros al cierre del ejercicio 2013 frente a los 227.541 miles de euros del ejercicio precedente, lo que supone un incremento interanual de un 1%. En torno a una quinta parte de esta cifra tenía vencimiento a corto plazo.

En relación con los datos recogidos en el anterior estado, se observa lo siguiente:

– En 2013, la Entidad de Derecho Público ICAF acumulaba el 58% del endeudamiento total del sector público empresarial, lo que supone dieciséis puntos porcentuales de incremento respecto al ejercicio 2012. Sus deudas a largo plazo ascendían a 125.593 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento del 40% en su endeudamiento financiero respecto al ejercicio anterior. El incremento se debe a la firma por el ICAF, en enero de 2013, de un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones de hasta 50.000 miles de euros, con una disposición en dicho año de 40.000 miles de euros, destinados a la financiación de pymes y autónomos de la CA.

– El endeudamiento conjunto de las sociedades mercantiles al cierre del ejercicio 2013 se redujo en 8.577 miles de euros (un 8%) respecto del año anterior. Todas las sociedades mercantiles que presentaban endeudamiento al cierre del ejercicio presente lo han reducido respecto de la misma fecha del año anterior, salvo las sociedades Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN, S.L.) y Suelo Industrial de Cantabria (SICAN, S.L.). En el caso de PCTCAN, S.L., el incremento viene motivado por el importe dispuesto de una línea de crédito (2.952 miles de euros), mientras en SICAN, S.L. la variación se debe a la formalización de un

préstamo por 1.993 miles de euros. Ninguna de las dos sociedades ha facilitado información suficiente sobre sus operaciones de endeudamiento⁸.

– La sociedad mercantil más endeudada al cierre del ejercicio fiscalizado sigue siendo Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria (GESVICAN, S.L.) con 26.398 miles de euros (30.256 miles de euros en 2012) de los que 20.640 eran a corto plazo. Esta cifra representa el 11% del endeudamiento total del sector público empresarial y un 27% del correspondiente estrictamente al conjunto de sociedades mercantiles y se debe a préstamos hipotecarios para financiar la construcción de promociones inmobiliarias y a líneas de crédito para financiar infraestructuras procedentes de encomiendas del Gobierno de Cantabria.

E) DEFICIENCIAS CONTABLES

De las cuentas analizadas, se desprenden las siguientes deficiencias:

– SAICC: En 2009 se registró de manera similar a un arrendamiento operativo la constitución de un derecho de superficie sobre el edificio del Seminario Mayor de la Universidad de Comillas, operación realizada con SAC como contraparte, pese a que, en aplicación de la norma de registro y valoración octava del PGC, la operación, por su fondo económico, y salvo prueba en contra, debió asimilarse a un arrendamiento financiero por la parte de la construcción. En junio de 2013, en virtud de la adquisición y posterior fusión por absorción de SAC por parte de SAICC, se canceló este contrato, no obstante se registró incorrectamente como arrendamiento operativo la parte devengada hasta el momento de la fusión.

– 112 Cantabria, S.A.U.: En 2013 se dieron de alta en contabilidad tres de los seis parques de bomberos utilizados por la sociedad, con base en la adscripción de los mismos mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria de 19 de Agosto de 2013. Sin embargo, quedaba pendiente el registro contable de una serie de inmovilizados en uso por parte de 112 Cantabria, S.A. (sede social, resto de parques de bomberos, almacén y elementos de transporte).

– CEP Cantabria, S.L.: En 2013 se procede a la reclasificación de determinados importes relativos al ejercicio 2012. Por otro lado, se registra por el importe neto (9.889 miles de euros) el activo financiero de la operación con la Cooperativa de Monte y su deterioro, sin indicarse si el cobro de este crédito devino imposible en dicho año, justificando solo esta anotación por “mostrar más fielmente la imagen de la sociedad”⁹. Por otro lado, en el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2008-2009, ya se puso de manifiesto que la operación realizada en 2006, de compra y arrendamiento financiero simultáneo al Real Club Racing de Santander de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores, por 17.540 miles de euros, no se contabilizó de acuerdo con las previsiones del entonces vigente Plan General de Contabilidad aprobado por el RD 1643/1990, de 20 de diciembre, dado que, de las condiciones económicas de la transmisión, conectada al posterior arrendamiento de los bienes enajenados, se desprendía que el propósito económico de la operación consistía en la financiación del Club en dicho importe, por lo que la Sociedad Regional debió registrar en su activo un inmovilizado financiero (crédito a largo plazo) y no una compra de inmovilizado inmaterial. En la memoria de 2013 se indica que los saldos que subsistían en el balance al cierre de 2012 son objeto de regularización, al asignarle un carácter financiero y no económico a la operación, por lo que se cambia el criterio de recoger la compra de las marcas y derechos de este Club como inmovilizado intangible, pasando a ser un activo

⁸ Ninguna de las sociedades mencionadas aportaron la información requerida durante la fiscalización. En el trámite de alegaciones, PCTCAN adjunta documentación sobre la renovación de una póliza por 3.000 miles de euros y SICAN sobre la formalización de otra póliza por 1.933 miles de euros.

⁹ Pese a lo manifestado en las alegaciones, dada la relevancia de este crédito, debió informarse de su situación, debida y suficientemente, en la memoria.

financiero que, por otra parte, dada su cesión al ICAF en 2012, se da de baja¹⁰. Estas operaciones han supuesto un aumento de las pérdidas del citado ejercicio 2012 de 1.665 miles de euros.

En el proceso de regularización antes descrito no se ha seguido lo dispuesto por la norma de registro y valoración 22 del PGC, la cual indica que cuando se produzca un cambio de criterio contable, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información, debiéndose imputar el ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, a una partida de reservas salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente en otra partida del patrimonio neto. Asimismo debían modificarse las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable, en este caso, desde 2006, habiéndose practicado todos los ajustes respecto de 2012.

Adicionalmente, cabe señalar que el importe del saldo ajustado al inicio de 2013 del resultado de ejercicios anteriores estaría infravalorado en los citados 1.665 miles de euros.

II.6.2. Fundaciones autonómicas

La LH entiende por sector autonómico fundacional, según su artículo 2.1.f), el integrado por aquellas fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se constituyan con una aportación mayoritaria de entidades pertenecientes al sector público autonómico.

2º. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento.

En el anexo D se resume la finalidad u objeto de las fundaciones del sector público fundacional de la CA, así como la información existente sobre su constitución.

El régimen contable aplicable a las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria viene determinado por la DA única de la Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, de donde se deduce que las fundaciones de competencia o titularidad de la CA formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Los anexos I.3-1 y I.3-2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las Fundaciones de la Comunidad.

A) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD

El Gobierno de Cantabria reconoció obligaciones a favor de las fundaciones del sector público autonómico en concepto de transferencias y subvenciones por un importe total de 26.986 miles de euros (el 91% de carácter corriente), lo que supone una disminución del 8% en comparación con el ejercicio 2012. Del total reconocido quedaron pendientes de pago obligaciones por importe de 16.636 miles de euros, es decir, un 62%. Destacan las obligaciones reconocidas a favor de la Fundación Marqués de Valdecilla, por importe de 8.250 miles de euros en concepto de transferencias corrientes, que quedaron en su totalidad pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Estas cifras globales representan el 64% de los ingresos por la actividad propia y por la actividad mercantil registrados en las cuentas de resultados de las fundaciones.

¹⁰ En el epígrafe II.9.6.A se expone esta operación con más detalle.

B) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Únicamente la Fundación Centro Tecnológico de Componentes y la Fundación Festival Internacional de Santander mantenían deudas con entidades financieras, pasando de 5.063 miles de euros en 2012 a 5.256 miles de euros en 2013, lo que supuso un incremento del 4%. La primera redujo su endeudamiento en 167 miles de euros, mientras que la segunda pasó de 1.563 miles de euros en 2012 a 1.978 miles de euros en 2013, para lo cual contó parcialmente con el aval del ICAF.

Por otra parte, en el ejercicio 2009, SODERCAN concedió a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria un préstamo de 4.000 miles de euros, al 0% con un período de carencia de dos años, pese a lo cual seguía pendiente de amortización en su totalidad al cierre de 2013. Esta Fundación, además, formalizó diversos préstamos con el Ministerio de Ciencia e Innovación, por los que mantenía una deuda total de 5.059 miles de euros al cierre de 2013.

C) DEFICIENCIAS CONTABLES

Cabe destacar las siguientes:

– La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no tenía aún formalizada mediante escritura pública la cesión de los bienes comprometidos a aportar en concepto de aportación al fondo fundacional por la Universidad de Cantabria (ni constaba valoración de experto independiente), por importe de 3.000 miles de euros. Por otro lado, tenía recogidos unos intereses a cobrar de una empresa vinculada, por 130 miles de euros, que, pese a no haberse abonado en plazo, no venían acompañados del correspondiente deterioro. Finalmente, derivado de diversos convenios suscritos entre SODERCAN y la Fundación, ambas entidades eran deudoras y acreedoras recíprocas. La Fundación, tras reclamar a la sociedad ciertos pagos no satisfechos, decidió no hacer efectivo el vencimiento de un préstamo de 4.000 miles de euros concedido por la sociedad que, a 31 de diciembre, ascendía a 615 miles de euros; por su parte, la cantidad debida por SODERCAN a la Fundación no aparecía recogida en el balance de ésta, incorrectamente, debiendo figurar, en su caso, acompañada del correspondiente deterioro contable.

– La Fundación Festival Internacional de Santander seguía sin reflejar en las cuentas anuales de 2013 el uso gratuito de las instalaciones correspondientes a sus oficinas, sitas en el Palacio de Festivales.

II.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

A los efectos de lo dispuesto en la LH, el apartado 1.h) del artículo 2 considera que forman parte del Sector público de la CA los consorcios en que participen cualesquiera de las entidades que lo conforman cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50%, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la CA.

En el Anexo G se recoge la relación de estos consorcios, incluyendo la normativa aplicable y su objeto, así como la participación de la CA en los mismos.

Los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado rendidas por los consorcios se recogen en los anexos I.1-1 al I.1-5 o en el I.2-1 y I.2-2, según el plan contable al que efectivamente hayan adaptado sus cuentas.

La CA realizó una única transferencia a los consorcios públicos durante 2013, por 386 miles de euros, a favor del Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria.

En relación con las cuentas anuales del ejercicio 2013 del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes, al igual que ocurrió con las referentes a 2007 a 2012, el informe de auditoría del ejercicio fiscalizado denegó opinión debido a la importancia de las limitaciones al alcance y a los resultados del trabajo. Una exposición detallada de las deficiencias puestas de manifiesto y de las medidas correctoras aparece en el subepígrafe II.3.1.B.

Además, este Consorcio no procedió al registro contable de dos inmuebles urbanos propiedad de la CA y valorados, respectivamente, en 709 miles de euros y 291 miles de euros, en régimen de concesión demanial a favor del mismo.

II.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.8.1. Marco normativo

En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012.

La LO 2/2012 incorpora, junto al objetivo de déficit público, ya recogido en la legislación anterior, la *regla de gasto* (en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto) y el límite de deuda de las citadas Administraciones.

La LO 4/2012, de 28 de septiembre, modifica la LO 2/2012 para intensificar la disciplina fiscal y financiera de las Administraciones territoriales, ampliando las obligaciones de información (especialmente sobre la situación de tesorería) y reforzando las garantías para atender los vencimientos de deuda. En este sentido, se añade una nueva DA a la LO 2/2012, donde se establece que todas las Administraciones Públicas deben disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de las deudas financieras.

Por su parte, la LH expone que “la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” y que los “escenarios presupuestarios plurianuales se ajustarán al objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes que se hubiera establecido para las CCAA, en el marco de los acuerdos adoptados por el CPFF”.

En línea con el reiterado objetivo de estabilidad presupuestaria, la citada LH establece la obligación de la IGAC de realizar el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero de las entidades integrantes del sector público autonómico a las que resulte de aplicación, así como de los planes de saneamiento derivados de su incumplimiento, teniendo en cuenta el deber de suministrar al Estado la información necesaria para la medición del grado de realización del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio fiscalizado tuvo lugar la aprobación de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, que modifica la LO 2/2012, ampliando la definición del principio de sostenibilidad financiera al extenderlo al control de la deuda comercial. Se establece así la obligación de hacer público el periodo medio de pago a proveedores.

II.8.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

A) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de

clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

B) OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO FISCALIZADO

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 20 de julio de 2012, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se aprobó el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2013-2015, siendo del -0,7% y del 16% del Producto Interior Bruto (PIB) regional, respectivamente, los objetivos fijados.

Con posterioridad, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de julio de 2013, se establece un objetivo de estabilidad presupuestaria para las CCAA para el ejercicio fiscalizado del -1,3% del PIB regional y el objetivo de deuda pública se fija en el 19,1% del PIB regional.

Por su parte, según lo previsto en el artículo 12 de la LO 2/2012, la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española para 2013 sería del 1,7%. No obstante, cuando existiese un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable debe ajustarse a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio.

El 30 de agosto de 2013, el Consejo de Ministros aprueba el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de cada una de las CCAA de régimen común para 2013, en cumplimiento del artículo 16 de la LO 2/2012, asignando a Cantabria el -1,13% del PIB y el 17,2% en deuda pública.

Cabe señalar que, según la DA única de la LO 4/2012, el incremento del volumen de deuda que se produjera en la Administración central como consecuencia de las operaciones de endeudamiento realizadas con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, debía computarse en las CCAA y Corporaciones Locales, en cuantía equivalente a las cantidades percibidas.

C) CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

Cumplimiento de los objetivos¹¹

La LO 2/2012 contempla, en el artículo 17, los informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto que el MHAP debe elevar al Gobierno, antes del 15 de abril y del 15 de octubre de cada año.

El primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos para el ejercicio fiscalizado, emitido en abril de 2014, determinó una necesidad de financiación de 124 millones de euros, equivalente al 1% del PIB regional. Sin embargo, el segundo informe, de octubre de 2014, elevó dicha necesidad a 151 millones de euros (1,19% del PIB regional), lo que supuso el incumplimiento del objetivo de déficit fijado (desviación del 0,06%), por lo que, en cumplimiento del artículo 21.1 de la LO 2/2012 se hizo necesaria la elaboración de un Plan Económico Financiero (PEF).

Por otra parte, según lo previsto en los acuerdos del Consejo de Ministros que establecieron el objetivo de deuda para las CCAA, este podría modificarse en el supuesto de que se dotasen nuevos mecanismos adicionales de financiación durante el ejercicio, por el importe efectivo de su

¹¹ En el Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las CCAA y Ciudades Autónomas en relación con los planes económicos financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2015, se incluye un análisis más extenso y detallado del grado de cumplimiento de los correspondientes objetivos, previstos por la mencionada Ley en relación con los sucesivos planes adoptados por las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas para la consecución de los mismos, permitiendo un análisis transversal y comparativo de su evolución en cada una de ellas.

dotación (siempre que este no se destinase a financiar vencimientos de deuda financiera o déficit del ejercicio vinculado). Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo de deuda quedó fijado en el 17,7% del PIB. Según datos del Banco de España, el importe de la deuda pública de Cantabria en 2013 ascendió a 2.178 millones de euros (17,1% del PIB), por tanto dentro del objetivo señalado.

Finalmente, según el segundo informe del MHAP sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2013, el nivel de gasto computable del ejercicio 2013 ha registrado una reducción del 1,5% con relación al año anterior, cumpliendo el objetivo fijado.

PEFR 2012-2014

Los planes económico-financieros y de reequilibrio (PEFR) que se presentaran durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la legislación anterior a la LO 2/2012, se regirían, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones contenidas en la propia LO. Conforme a su artículo 24, el informe del MHAP correspondiente al cuarto trimestre de 2012 constató que la ejecución de las medidas de ingresos y gastos contenidas en el PEFR 2012-2014 dio lugar a una necesidad de financiación de la CA de Cantabria inferior a su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012. Finalmente, de los datos existentes en el mes de octubre de 2013, al realizar el Estado español la correspondiente notificación a la Unión Europea en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo, se dedujo un déficit para la CA coincidente con el objetivo fijado, por lo que se entendió que el PEFR había logrado su objetivo.

Debe mencionarse la aprobación de un plan de ajuste derivado de la adhesión de la CA, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 29 de marzo de 2012, al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores. Conforme recoge la exposición de motivos del RD-L 21/2012, de 13 de julio, “el plan de ajuste y el resto de planes de los que pueda disponer la CA, como el plan económico-financiero, el plan de reequilibrio o los planes económico-financieros de reequilibrio vigentes conforme a la anterior legislación en materia de estabilidad, deben estar coordinados y ser consistentes de forma que permitan la compatibilidad y el logro simultáneo de los distintos objetivos”. El citado plan de ajuste incluye las medidas de ahorro para el logro del objetivo de estabilidad recogidas en el PEFR 2012-2014, siendo consistente con el mismo. Por otro lado, recoge reformas estructurales a emprender para fomentar el crecimiento y el empleo, medidas previstas en el Plan de reestructuración del sector público autonómico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2012, junto con la evolución del periodo medio de pago a proveedores, que se analiza en epígrafes posteriores.

En el mismo sentido, el RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, por el que se crea el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), indicaba que la CA que se adhiriera a este mecanismo de financiación deberá presentar y acordar con el MHAP un plan de ajuste que asegurase el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como el reembolso de las cantidades aportadas por el Fondo. Si ya se tuviera aprobado un plan de ajuste, como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, deberían acordarse con el citado Ministerio las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos.

En el informe sobre el plan de ajuste consolidado de la CA a 31 de diciembre de 2013, elaborado por la IGAC con fecha 29 de enero de 2014, destaca, en relación con la estabilidad presupuestaria, lo siguiente:

– El déficit presupuestario no financiero de la Administración General (incluidos los OA integrados) se reduce de 476 millones de euros en 2012 a 151 millones en 2013. Una vez incluidos los restantes OA de la CA, la ACAT y la Universidad de Cantabria, dicho déficit de 2013 pasa a ser de 156 millones de euros.

– En relación con la ejecución de las medidas correctoras de ingresos y gastos implementadas para alcanzar el objetivo de déficit previsto para el ejercicio 2013 se señala que las medidas del PEF 2012-2014 con efecto en el ejercicio 2013 ya se tuvieron en cuenta en la elaboración del presupuesto, con una minoración de las partidas de gasto y un alza de los ingresos. Además, para el conjunto de las medidas de ingreso con efecto desplazado a 2013, el porcentaje de realización se sitúa en el 130,25%, ya que su cuantificación inicial fue de 23.800 miles de euros. Sobre las medidas de gasto al cierre de 2013 (60.503 miles de euros) los efectos procedían, en su mayor parte, de los capítulos 1 y 6, más concretamente de las medidas de ahorro en el personal de educación y de reducción y priorización de inversiones nuevas en infraestructuras y en funcionamiento operativo de los servicios. Así, el porcentaje de realización global en el conjunto de medidas de gasto con efecto desplazado a 2013 se situó en el 72,2%. Mientras los capítulos 1 y 6 exhiben los menores porcentajes de realización, en el resto se han superado las previsiones inicialmente establecidas.

PEF 2014-2015

Como consecuencia del segundo informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2013, la CA se vio obligada a presentar el PEF 2014-2015, cuyo contenido se ajusta a las previsiones de la LOEPSF y que fue declarado idóneo por el CPFF el día 23 de diciembre de 2014.

En dicho PEF se pone de manifiesto que el incumplimiento del objetivo de estabilidad fue debido a una diferencia en términos absolutos de 7 millones de euros, originada en un ajuste negativo de 12 millones proveniente de una operación del Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) con el club de fútbol Racing de Santander, operación de carácter puntual que no implicaba la necesidad de tomar medidas posteriores.

En cumplimiento del artículo 23 de la LO 2/2012, el PEF 2014-2015 de Cantabria fue objeto de informe previo de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que formuló diversas recomendaciones respecto de los escenarios contemplados para los ejercicios 2014 y 2015, que fueron aceptadas por la CA.

Finalmente, según el informe del MHAP, de fecha 24 de abril de 2015, sobre del grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2014, el déficit registrado por la CA, fue del 1,46%, frente al objetivo de déficit máximo del 1% fijado. Posteriormente, el segundo informe del MHAP, de octubre de 2015, eleva el déficit obtenido por Cantabria hasta el 1,65%. Por tanto, la CA debe presentar un PEF 2015-2016, adoptando las medidas correctivas.

II.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.9.1. Operaciones de crédito y avales

A) OPERACIONES DE CRÉDITO Y ENDEUDAMIENTO

Autorización de las operaciones de crédito

El artículo 15.1 de la Ley de Presupuestos de Cantabria para el año 2013 facultó al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo, tanto en la modalidad de emisión de títulos de deuda como de operaciones de crédito o préstamo, con destino a la financiación general de los gastos y con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a largo plazo, a 31 de diciembre de 2013, no superase en más de 119.925 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2012.

La ley estableció también que este límite podría ser revisado, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en función de las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la propia Ley y la evolución real de los mismos, así como también por el importe del endeudamiento legalmente autorizado para 2012 que no hubiera sido utilizado a 31 de diciembre de ese año. De estas revisiones, la cifra máxima quedaría situada en 213.298 miles de euros.

En total, la Administración General ha realizado disposiciones por importe de 263.221 miles de euros y amortizaciones por 69.361 miles de euros, por lo que la variación de la deuda durante el ejercicio asciende a 193.860 miles de euros.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno adoptó, con fecha de 14 de febrero de 2013, el acuerdo de manifestar el compromiso de cumplir con todas las condiciones establecidas en el RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y el Programa para la aplicación del mecanismo de apoyo a la liquidez de las CCAA 2013, así como lo previsto en cualquier disposición que desarrollase este mecanismo de financiación.

En aplicación del mecanismo, se concedió a la CA un préstamo por importe global, tras sucesivas adendas, de hasta 372.368 miles de euros. El objeto de este préstamo fue:

- Tramo I (hasta 93.639 miles de euros): al abono de los vencimientos de deuda pendientes en 2013. De este importe, 46.424 miles de euros a abonar las liquidaciones negativas en aplicación de lo dispuesto en la DA cuarta de la Ley 22/2009 y DA trigésimo sexta de la Ley 2/2012, de Presupuestos de Cantabria.
- Tramo II (hasta 278.729 miles de euros): a atender necesidades de financiación del déficit público del ejercicio 2013 y anteriores.

En 2013 se realizaron disposiciones de este préstamo por importe total de 236.021 miles de euros.

Respecto al endeudamiento del resto de entidades del sector público, el artículo 18 de la Ley de Presupuestos, en aplicación del artículo 108 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, autoriza, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Finanzas, la formalización en 2013 de nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo a, entre otras, las siguientes entidades:

- El ICAF, sin que se superase el incremento de endeudamiento en el ejercicio en 50.000 miles de euros. El instituto formalizó préstamos por este importe, lo que supuso un incremento de la deuda durante el ejercicio de 38.000 miles de euros.
- La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., con un incremento de su endeudamiento hasta 5.000 miles de euros. La sociedad ha formalizado préstamos por importe de 182 miles de euros.

Por otro lado, el artículo 14.3 de la LOFCA indica que las operaciones de crédito precisan autorización del Estado cuando, de la información suministrada por las CCAA, se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, el artículo 20 de la LO 2/2012 señala que si la CA hubiera presentado un PEFR y sus medidas declaradas idóneas (como es el caso de Cantabria), no precisarán de autorización las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior.

Las autorizaciones concedidas durante 2013 por el Estado a la CA se detallan a continuación:

CUADRO 14. AUTORIZACIONES DEL ESTADO PARA ENDEUDAMIENTO

(miles de euros)

Finalidad	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe
Prórroga autorización 2012 no utilizada	28/12/2012	116.173
Vencimientos de deuda y liquidaciones negativas de 2008 y 2009	08/02/2013	141.450
Autorización endeudamiento con cargo al Fondo de Liquidez	22/11/2013	50.319
Objetivo Déficit 2013 con cargo al Fondo de Liquidez	20/12/2013	136.290
Total		444.232

Las operaciones de crédito concertadas en 2013 se resumen a continuación:

CUADRO 15. OPERACIONES DE CRÉDITO EN 2013

(miles de euros)

AG	372.401
ICAF	50.000
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.	182
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	2.117
Fundación Festival Internacional de Santander	840
Total	425.540

Por tanto, no se alcanzaron los límites máximos autorizados.

Finalmente, cabe señalar que el apartado dos del citado artículo 15 de la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2013 facultaba al Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a corto plazo, cuyo importe dispuesto a 31 de diciembre de 2013 no podría superar los 100.000 miles de euros, respetando las operaciones de préstamo realizadas el citado límite.

B) AVALES

La prestación de avales por parte de la CA se regula, con carácter general, en los artículos 102 a 107 de la LH, que integran el capítulo IV de su título III. Su redacción fue modificada por la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el ICAF, destacando la conferida al artículo 102, sobre el objeto de los avales:

“La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo, afianzar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito que no corresponda afianzar al Instituto de Finanzas de Cantabria de acuerdo con su Ley de creación.”

Según el artículo 103, el otorgamiento de avales por la Administración General de la CA debe autorizarse por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Intervención General y de la Dirección competente en materia de Tesorería. Pese a que el citado artículo indica que el importe total de los avales concedidos por el Gobierno no puede exceder del límite que en cada ejercicio señale la Ley de Presupuestos, la LP de 2013 no contiene ninguna disposición en este sentido.

Finalmente, según la nueva redacción del artículo 107, las sociedades mercantiles autonómicas no podrán conceder avales salvo autorización expresa por parte del ICAF.

Estas modificaciones de la LH ponen de manifiesto el papel preponderante que ha pasado a desempeñar el ICAF en la concesión de los avales de la CA. En el mismo sentido, el artículo 11 de la citada Ley 2/2008, que regula las funciones de financiación, aseguramiento y garantía del Instituto, establece que puede afianzar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito concertadas por entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico, sin necesidad de la previa autorización del Gobierno. Asimismo, el ICAF podrá avalar, afianzar, garantizar o asegurar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito concertadas por personas o entidades pertenecientes al sector privado cuando se utilicen para financiar inversiones de interés estratégico para Cantabria y que el ICAF, a través de su presidente, propondrá anualmente al Gobierno de la CA.

Partiendo de la información recogida en la Cuenta General se elabora el anexo I.4, que recoge la evolución en el ejercicio 2013 de los avales otorgados por la CA, correspondiendo exclusivamente al ICAF los que han sido constituidos en dicho año.

Por otra parte, al final del ejercicio han quedado cancelados todos los avales (de los que sólo quedaba uno vigente por importe de 118 miles de euros) que se habían concedido entre 1998 y 1999 por una entidad financiera por cuenta de empresas transformadoras de productos lácteos, respondiendo de los recursos interpuestos ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra liquidaciones practicadas por el Fondo Español de Garantía Agraria. Para asegurar el buen fin de los avales prestados por la entidad bancaria, la CA había procedido a su garantía.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores por la CA como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, se manifiesta que, de acuerdo con la información disponible, no se ha recuperado mayor cantidad durante el ejercicio 2013.

El riesgo vivo a fin del ejercicio 2013 de los avales otorgados por la CA ascendía a 45.802 miles de euros, según se refleja en el estado siguiente:

CUADRO 16. RIESGO VIVO DE LOS AVALES OTORGADOS

(miles de euros)

Avalados	Saldo final	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
1. Por la Administración General	2.000	2.000		2.000
CEP Cantabria, S.L.	2.000	2.000		2.000
2. Por SODERCAN	958	958		958
3. Por el ICAF	42.844	42.844		42.844
A. Entidades del sector público	32.694	32.694		32.694
B. Entidades del sector privado	10.150	10.150		10.150
Total	45.802	45.802		45.802

Como se ha puesto de manifiesto, la mayor parte del riesgo asumido por la CA corresponde a los avales concedidos por el ICAF, principalmente al sector público autonómico. No obstante, por su propia naturaleza, merece especial atención el análisis del riesgo correspondiente a las entidades del sector privado, del que se destaca lo siguiente:

SADISA:

Con fecha 21 de mayo de 2012, el Grupo Empresarial SADISA, S.L., solicitó un aval al ICAF con el objeto de formalizar una póliza de crédito por importe de 5.000 miles de euros con una entidad financiera, a un plazo de un año. En el informe de valoración de riesgos emitido por el ICAF, el 24 de mayo, se indica que la actividad para la que se solicita el aval no se encuentra dentro de las consideradas estratégicas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2012, por lo que para otorgar el aval solicitado es necesario que este lo mandate expresamente. Posteriormente, en reunión de 14 de junio de 2012, el Consejo de Gobierno acuerda, como consecuencia de la crisis económica y financiera existente, añadir una nueva actividad estratégica orientada al mantenimiento del empleo en aquellas empresas que, teniendo un elevado volumen de plantilla y una situación razonablemente saneada, estén sufriendo, temporalmente, dificultades para acceder a la financiación bancaria. Finalmente, al reunirse las nuevas condiciones en la propia solicitud de aval, el ICAF emite una opinión favorable para la concesión del aval, que se formaliza el 20 de junio de 2012, por un importe de 4.000 miles de euros y con vencimiento el 20 de junio de 2013. En esta última fecha se aprobó la renovación del aval por un año.

ECOMASA:

Con fecha 10 de mayo de 2012, se firmó un convenio de colaboración entre el ICAF y una empresa integrante del Grupo ECOMASA, el cual pretendía llevar a cabo un proyecto en torno a la implantación de una planta de transformación destinada a la producción de estufas e insertables de leña, gas y biomasa. Las necesidades financieras para abordar parcialmente la inversión que requiere el proyecto en el año 2012, por importe de 10.000 miles de euros, serían cubiertas por el ICAF a través del otorgamiento de un préstamo de 5.000 miles de euros y de un aval por valor de 5.000 miles de euros en garantía de un préstamo concedido por una entidad financiera.

Previamente a la firma del convenio, la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria emitió un informe, con fecha 9 de abril de 2012, poniendo de manifiesto la viabilidad

del proyecto desde el punto de vista del repago de la deuda y que las garantías disponibles presentadas por la empresa al ICAF se consideraban suficientes.

Adicionalmente, el 14 de agosto de 2013, el ICAF otorgó a SODERCAN un préstamo de 1.500 miles de euros como financiación para que esta entrase a formar parte del capital social de una empresa del Grupo citado. SODERCAN, tras realizar la inversión de 1.500 miles de euros en el capital de esta empresa, deterioró parcialmente su participación en la misma con base en los últimos estados financieros disponibles de la sociedad. En 2013, SODERCAN ha constituido un préstamo participativo a favor de esta empresa por importe de 500 miles de euros.

El informe de auditoría de las cuentas del ICAF de 2013 señala que “al cierre del ejercicio el ICAF tiene formalizados, directa e indirectamente, diversos contratos de préstamos a largo plazo y avales por importe global de doce millones de euros relacionados con una misma entidad privada de reciente creación (del Grupo ECOMASA), cuya capacidad para poder atender a las obligaciones derivadas de dichas operaciones está soportada en unas estimaciones en base a las cuales podrá cumplir con la amortización de los préstamos en los plazos establecidos contractualmente, siendo la primera cuota en el segundo semestre de 2015.”

No obstante, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, procede destacar la información contenida en la memoria de las cuentas del ICAF del ejercicio 2014, según la cual, la empresa titular de la planta de producción se encontraba en situación pre-concursal al comienzo de 2015.

Por tanto, de los datos expuestos se desprende que los diferentes compromisos y aportaciones del ICAF y de SODERCAN al proyecto analizado, en forma de avales, préstamos y participación en capital, pueden desembocar en unas pérdidas para la CA que, con la información disponible hasta la fecha, se aproximarían a los 16.000 miles de euros.

II.9.2. Personal

En los siguientes cuadros se ofrece la evolución de los gastos de personal de todos los entes integrantes del sector público regional, así como del número de efectivos:

CUADRO 17. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL

(miles de euros)

	Gastos de personal		
	2011	2012	2013
Administración General*	847.704	788.785	807.977
OA y entes **	8.115	6.217	5.940
Empresas públicas	51.574	40.506	39.237
Fundaciones	12.784	12.432	13.168
Consortios	418	256	274
Universidad	67.434	64.705	67.271
Total	988.029	912.901	933.867

* Incluye aquellos organismos que se integran, a efectos presupuestarios, en la misma.

** El dato de 2012 no incluye los gastos de personal del ICANE, al no haberse podido obtener. El dato de 2011 incluye los gastos de personal de 4 entes extinguidos durante 2012. Solo de uno de ellos se incluye el correspondiente a 2012.

A la reducción del 7,6% interanual producida en 2012 contribuyó de manera significativa el RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, norma que suprimió, durante el citado año exclusivamente, la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico, o pagas adicionales equivalentes, del mismo mes. Su restablecimiento en 2013 provocó un aumento del gasto, si bien este alcanzó solo un 2,3%, en términos netos.

CUADRO 18. EVOLUCIÓN EFECTIVOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

	Número de efectivos		
	2011	2012	2013
Administración y OA*	20.785	20.258	20.274
Empresas públicas	1.665	1.265	1.126
Fundaciones	385	383	405
Consortios	8	9	10
Universidad	1.907	1.865	1.825
Total	24.750	23.780	23.640

* Hasta 2013 no se dispone de información contrastada sobre los efectivos de los OA no integrados y entes públicos, si bien su cuantía no es especialmente relevante. En dicho año, las cuentas anuales de todos los OA y entes, con la excepción del principal a estos efectos, la ACAT, cuyo gasto de personal representa el 74% del total, informan sobre el número de efectivos (número medio en el ejercicio fiscalizado, con la salvedad señalada, 38).

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

Por lo que se refiere a los efectivos de la Administración General de la CA y los organismos integrados en la anterior a efectos presupuestarios, su número ha evolucionado de la forma expuesta en el siguiente cuadro (según datos que figuran en la Cuenta General rendida), de donde se deduce que el número de empleados apenas ha experimentado variación en 2013, frente a la caída del periodo anterior:

CUADRO 19. EFECTIVOS AG Y OAAA INTEGRADOS

Entidad	Número empleados (Efectivos reales al 31 de diciembre)		
	2011	2012	2013
1. Administración General*	3.878	3.748	3.603
2. Cuerpos de Justicia	657	728	811
3. Personal docente no universitario	7.074	6.829	6.897
4. SCS	7.865	7.781	7.836
5. ICASS	1.311	1.172	1.127
Total	20.785	20.258	20.274

* Incluye los OAAA que integran sus cuentas en la Administración General, excluido el SCS y el ICASS.

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, excluido el artículo 16 (cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador) del presupuesto de la Administración General, incluyendo información diferenciada para el principal organismo integrado, el SCS (los restantes figuran en la columna "resto de secciones"):

CUADRO 20. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULO 1

(miles de euros)

Administración General	2011			2012			2013		
	SCS	Resto secciones	Total	SCS	Resto secciones	Total	SCS	Resto secciones	Total
10 Altos cargos	257	4.345	4.602	232	4.162	4.394	243	4.361	4.604
11 Personal eventual	-	896	896	0	825	825	0	879	879
12 Funcionarios y estatutarios	279.462	345.973	625.435	260.499	318.775	579.274	248.716	332.232	580.948
13 Laborales	2.488	43.989	46.477	2.340	39.893	42.233	2.178	41.362	43.540
14 Otro personal	-	16.339	16.339	0	12.063	12.063	0	10.745	10.745
15 Incentivos al rendimiento	19.371	710	20.081	18.362	547	18.909	37.527	525	38.052
Total	301.578	412.252	713.830	281.433	376.265	657.698	288.664	390.104	678.768

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la CA, el complemento de productividad se destinará a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos, sin que conste que su percepción haya sido fruto de la evaluación o constatación de los requisitos anteriores. La Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección Gerencia del SCS prevé un complemento de productividad de carácter fijo, con base en la DA primera de la citada Ley 9/2010, junto con otras cantidades unidas a la población, zonas de salud o tarjetas sanitarias asignadas, para determinados puestos de trabajo.

B) EMPRESAS

Los efectivos medios con que contaba el sector público empresarial y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales para el periodo 2011-2013 son los siguientes:

CUADRO 21. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Ejercicios	2011	2012	2013
número medio de empleados	1.665	1.265	1.126
gastos de personal (miles de euros)	51.574	40.506	39.237

En el ejercicio 2013 sigue la tendencia de ejercicios anteriores de reducción tanto del número de efectivos como del importe global de los gastos de personal, si bien los primeros experimentan una

disminución del 11%, mientras que los segundos tan solo lo hacen en un 3%. Esta situación se debe básicamente a dos empresas que a pesar de reducir su número de efectivos en 2013, han incrementado su gasto por este concepto: MARE, S.A. y 112 Cantabria, S.A.

La primera de ellas reduce sus efectivos en un 5% y sin embargo incrementa sus gastos en un 18% (1.590 miles de euros). En la segunda, estas cifras son del 2% y 14%, respectivamente. En ambos casos, el aumento de los gastos de personal se debe a la dotación en el ejercicio fiscalizado de provisiones para responsabilidades (1.724 miles de euros y 658 miles de euros, respectivamente) para hacer frente a los fallos que pudieran derivarse de la formulación de demandas de conflicto colectivo como consecuencia de la falta de acuerdo en las rebajas salariales aprobadas en aplicación de la Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la CA para el año 2010 (reducción del 5% de las retribuciones anuales del personal).

Otras empresas han incrementado gastos y efectivos, básicamente al adquirir la condición de absorbentes en los procesos de fusión previstos en la reestructuración del sector público empresarial de la CA (caso de CEP CANTABRIA, S.L.).

Por otro lado, de las comprobaciones realizadas se deduce que:

– La Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe al que hace mención el artículo 122.3 de la LH, establecía, entre otros aspectos, la necesidad de facilitar información sobre personal, especificando los apartados concretos que deben ser detallados. Todas las empresas cumplimentaron el apartado dedicado al personal, excepto la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD).

– La mayor parte de las empresas no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección pues sólo ocho han informado de la existencia de los mismos.

– El plan anual de auditorías de la IGAC para el ejercicio 2011 contemplaba el análisis, en relación con varias empresas del sector público autonómico, del área de gastos de personal, así como de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.4 en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA, tanto para el incremento inicial en las retribuciones, como para la reducción posterior del 5%, trabajo que no se realizó finalmente. El plan para el ejercicio 2012 se limitó a incluir el análisis de la evolución de los gastos de personal hasta 2011 para una única empresa, aunque tampoco se llevó a cabo. En el plan de auditorías para el ejercicio 2013 no se ha incluido ninguna verificación en este sentido.

– El artículo 28 de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2013, señala que las retribuciones del personal no directivo de los organismos y entidades integrantes del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma, no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012 y que no serán de aplicación las cláusulas contenidas en los convenios colectivos (ni derivadas de la negociación colectiva) que establecieran cualquier tipo de incremento, a pesar de lo cual MARE S.A., en aplicación del III Convenio Colectivo de la empresa, ha aprobado incrementos salariales durante 2013 por 21 miles de euros. Por su parte, CEP CANTABRIA S.L. incrementa en 90 miles de euros dichas retribuciones, debido a que, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012, recibió el mandato de asumir desde año 2013 la oficina de dicho Gobierno en Bruselas, gestionada hasta ese momento por SODERCAN, subrogándose en todos los contratos, incluidos los de su personal, relacionados con la Oficina.

Finalmente, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 16 de enero de 2014, declaró nulo el artículo 42 bis de la LP de 2010, en los términos y con los efectos establecidos en su fundamento jurídico quinto. Dicho artículo, introducido

por la Ley 5/2010, de 6 de julio, de modificación parcial de la misma, estableció una reducción del 5% en la masa salarial de cada una de las entidades públicas empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de la CA incluidos en su sector público. Según informe del ICAF, esta Sentencia afecta básicamente a MARE, CANTUR, SODERCAN, PCTCAN, 112 Cantabria y la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S.L., estimando que el coste de su cumplimiento asciende a casi 5.000 miles de euros (sin intereses de demora). El incremento salarial que supone la Sentencia genera un incremento permanente de costes desde 2014, situación no prevista en el momento de elaborar los presupuestos de dicho año.

C) FUNDACIONES

A continuación, para el periodo 2011-2013, se exponen los efectivos medios con que contaba el citado sector público fundacional y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales:

CUADRO 22. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Ejercicios	2011	2012	2013
número medio de empleados	385	383	405
gastos de personal (miles de euros)	12.784	12.432	13.168

Las fundaciones aumentaron tanto su número medio de empleados como su gasto de personal durante 2013 respecto del ejercicio anterior. Los principales incrementos se deben a las siguientes entidades:

- La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social incrementó sus gastos de personal un 16%. Esta situación fue generada por la extinción de Empredinser, S.L., sociedad mercantil de la que la Fundación era socio único, efectuada mediante escritura de 1 de agosto de 2013 (inscrita en el Registro Mercantil el 29 de agosto siguiente). En 2012, tras aprobar el Patronato el acuerdo de disolución de la mercantil, se adoptaron diversas medidas en ambas entidades que afectaron de manera directa al área de personal. En el caso de la Fundación, entre las altas de personal figuran 25 trabajadores de Empredinser, S.L. al final del ejercicio 2012, con objeto de llevar a cabo su liquidación. En el ejercicio 2013, se realizan diferentes ajustes en la Fundación (altas y bajas de personal), determinando que el número de trabajadores, a 31 de diciembre de 2013, disminuya hasta 58, frente a los 70 existentes al finalizar 2012.

- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, que incrementa el número medio de empleados un 33% (de 54 a 72) y su gasto en un 14%, pese a que la DA vigésima segunda de la LPGE para 2013 indicaba que en dicho ejercicio, las fundaciones del sector público no podrían proceder a la contratación de nuevo personal y que solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrían llevarse a cabo contrataciones temporales, sin que se haya acreditado este extremo.

- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, que mantiene en nueve su número medio de empleados, aumentando su gasto total un 5%, debido a la recuperación de la paga extraordinaria suprimida en 2012.

- Fundación Marqués de Valdecilla, que aumenta su número medio de empleados un 1% (de 202 a 205) y el gasto total del 10%, alegando distintas razones tales como la recuperación de la paga extraordinaria, indemnizaciones por finalización de contratos temporales, reclamaciones judiciales y sustituciones imprescindibles.

Por otro lado, de las comprobaciones efectuadas se deduce que al menos diez fundaciones no contaban con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los

principios exigidos el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria).

II.9.3. Plan de reducción y redimensionamiento del sector público

Por Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, se adoptaron compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo. En este Acuerdo se exigió a cada CA elaborar un plan para racionalizar y reordenar su sector público, llevado a cabo por Cantabria en febrero de 2012, por parte del ICAF, y cuyo contenido fue analizado en los Informes de fiscalización de esta CA de ejercicios precedentes.

En febrero de 2015, la situación del plan de reestructuración del sector público empresarial y fundacional, elaborado por el ICAF, era la siguiente:

CUADRO 23. REESTRUCTURACIÓN SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

Forma de supresión	Ejercicio de aplicación	Número entes (empresas y fundaciones)		
		Realizado	Pendiente	En curso
Privatización	2009 y 2011	2	-	-
Fusión por absorción	2010, 2011 y 2012	13	1	-
Liquidación	2012	6	0	1
Total	2009 - 2012	21	1	1

Al cierre de 2013 no solo no se había iniciado ningún proceso de fusión para la empresa que en el cuadro anterior figura como pendiente de absorción (El Soplao S.L.), sino que en su informe de gestión se indica que, en el ejercicio 2014, la sociedad preveía mantener o aumentar sus ventas, así como disminuir significativamente su nivel de gastos. Por su parte, Santander Centro Abierto S.A. (en curso de liquidación en el cuadro anterior), continuaba en fase de liquidación a 16 de febrero de 2015.

Según información del ICAF, el plan, ejecutado en su mayor parte en 2012, presenta una reducción del gasto corriente en el ejercicio 2013 de 32.336 miles de euros respecto del ejercicio anterior, afectando en cuantías similares a las partidas de aprovisionamiento, gastos de personal y otros gastos de personal.

El siguiente cuadro muestra la evolución conjunta de las plantillas de los entes del sector empresarial y fundacional en el periodo 2011-2013 (datos facilitados por el citado Instituto):

CUADRO 24. EVOLUCIÓN PERSONAL DE SOCIEDADES Y FUNDACIONES

Tipo de ente/ Año	2011	2012	2013
Sociedades y Fundaciones	1.669	1.463	1.412

El número de trabajadores de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) había ascendido en 60 durante 2013, lo que no se explica suficientemente por los 36 trabajadores de las sociedades absorbidas por aquella (Sociedad Gestora del Año Jubilar

Lebaniego, S.L. y Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.).

En el análisis efectuado con el objetivo de comprobar los efectos del Plan de Racionalización en la evolución del gasto corriente del sector empresarial, el ICAF obtiene una reducción total para el periodo 2010-2013 que alcanza los 107,4 millones de euros (minoración del 38%). En varios entes, esta reducción se explica por una considerable bajada de la actividad (GESVICAN, CANTUR y CEP). En la SRECD, además del descenso de la actividad, hay que añadir el efecto de las medidas de reducción de gasto corriente implementadas. En SODERCAN, el descenso se debe básicamente a la reducción en la concesión de ayudas y a las medidas implementadas. En el caso de SICAN, se debe al descenso en la partida de aprovisionamientos.

Por otro lado, el empeoramiento de las cifras de resultados del sector empresarial se achaca, principalmente, al deterioro del valor de los terrenos industriales en SICAN (20.400 miles de euros), al descenso del importe neto de la cifra de negocios (34.300 miles de euros) y a los aumentos de la partida de deterioro y resultado de instrumentos financieros (17.300 miles de euros) generados por el ICAF y SODERCAN.

Con independencia de que en 2013 se han dado una serie de situaciones que únicamente se van a producir en este ejercicio en las sociedades señaladas, el informe del ICAF señala como conclusión la importancia de que los efectos del Plan de Racionalización han sido totalmente absorbidos una vez concluido el ejercicio 2013 y que, si no se toman medidas adicionales de racionalización en el sector, solo se podrá esperar un incremento del gasto corriente.

El ICAF considera que dado el escaso margen para obtener ingresos de mercado y las restricciones presupuestarias actuales, las cuentas de resultados de las empresas públicas regionales (y por consiguiente el déficit) empeorarán en 2014 de no tomarse medidas adicionales, recomendando un esfuerzo adicional en aras a mejorar la eficiencia y optimizar sus recursos a MARE, SODERCAN, SICAN, PCTCAN, FPMDV, SRECD, 112 Cantabria y CANTUR.

Adicionalmente al análisis realizado por la propia CA, cabe destacar las siguientes cuestiones:

- En relación con las sociedades ICE, NPB y SAC que se incorporan al sector público autonómico empresarial en 2012, como resultado de las operaciones descritas en el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2010-2011, hay que indicar que las dos primeras carecían de actividad, encontrándose pendientes de resolución judicial para su liquidación a fecha de 16 de febrero de 2015. Por lo que se refiere a la última, en diciembre de 2013 se aprobó su absorción por SAICC, como paso intermedio para la posterior liquidación de esta última, por traspaso de todos sus activos y pasivos a la Fundación Comillas. La absorción de SAC se elevó a escritura pública el 27 de marzo de 2014 y, a fecha de 16 de febrero de 2015, la operación entre la absorbente y la Fundación se encontraba pendiente.
- La Fundación Comercio Cantabria, cuya extinción no formaba parte del plan propuesto por el ICAF, inscribió su liquidación en el Registro de Fundaciones en el ejercicio 2014.
- Al margen de los logros conseguidos en cuanto a los objetivos de reducción del número de entes del sector público empresarial y fundacional, y sus efectos económicos, se ha detectado la existencia de competencias ejercidas simultáneamente por diferentes entes, en concreto, el ICAF, constituido como principal financiador y garante de operaciones de personas físicas y jurídicas tanto del sector público como del sector privado, presenta funciones concurrentes con las de la sociedad SODERCAN, la cual puede realizar actividades de carácter financiero consistentes en concertar créditos de todo tipo. No obstante, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, se ha tenido conocimiento de que, a partir del 1 de enero de 2015, mediante la modificación del apartado 2 del artículo 11 de la Ley 2/2008, por el artículo 27 de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, se restringen competencias del ICAF en relación

con el sector privado, estableciendo su excepcionalidad y exigiendo previo acuerdo de su Consejo Ejecutivo y posterior autorización específica del Consejo de Gobierno para cada operación.

Otra duplicidad se aprecia en las facultades del ICAF para asesorar, coordinar y controlar la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional autonómico, pudiendo fijar directrices y criterios de gestión en la planificación presupuestaria y financiera del referido ámbito subjetivo, coincidentes con la de CEP Cantabria S.L, cuyo principal objeto social es la coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas de la CA.

II.9.4. Encomiendas de gestión

El análisis de las encomiendas de gestión se realiza en el Informe de fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público autonómico de la CA durante el ejercicio 2013, incluido en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2015.

II.9.5. Medidas contra la morosidad en el sector público

A) APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LA LEY 15/2010

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala en el apartado 2 de su artículo cuarto, que las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley, siendo estos, con carácter general, los siguientes:

CUADRO 25. PLAZOS LEY 15/2010

Desde	Plazos de pago en las Administraciones Públicas	Plazos de pago sociedades mercantiles públicas o privadas
01-01-2013	30 días	60 días

La DA tercera de esta Ley señala que las sociedades mercantiles, deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en sus cuentas anuales. A estos efectos, por Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se fijó la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Administración General y Organismos integrados

Además del análisis de la morosidad comercial que se incluye en los informes mensuales de la IGAC sobre la ejecución del plan de ajuste aprobado por el Consejo de Gobierno de la CA el 26 de abril de 2012 (tal como se describe en el subepígrafe II.8.2.C del presente Informe), la CA tenía publicada información sobre el ejercicio, recogida en el cuadro siguiente:

CUADRO 26. MOROSIDAD AG Y OOAA INTEGRADOS

Períodos medios Pago (días) e importes (miles de euros)	4º Trimestre de 2013
PMP capítulo 2	80
Importe pagos capítulo 2	92.994
PMP capítulo 4	21
Importe pagos capítulo 4	51.950
PMP capítulo 6	78
Importe pagos capítulo 6	46.741
PMP total	64
Importe pagos total	191.685
PMOPP capítulo 2	51
Importe pendiente pago capítulo 2	83.047
PMOPP capítulo 4	11
Importe pendiente pago capítulo 4	9.625
PMOPP capítulo 6	57
Importe pendiente pago capítulo 6	41.405
PMOPP total	50
Importe pendiente pago total	134.077

PMP: Período medio de pago (número días) PMOPP: Período medio de operaciones pendientes de pago (número días).

Según se desprende del cuadro anterior, se produjeron desviaciones significativas respecto de los plazos de pago previstos legalmente en las operaciones de los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 6 “Inversiones reales”, si bien los periodos medios, tanto de pago como de las operaciones pendientes de pago se redujeron notablemente respecto del ejercicio anterior, fundamentalmente por la adhesión al Fondo de Liquidez Autonómica (analizado en el subepígrafe siguiente). Según el “Informe sobre los mecanismos de financiación de las CCAA, balance 2012-2014”, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 191.214 miles de euros del FLA de 2013 se destinaron al pago de facturas de contratos de obras, suministros y servicios en Cantabria.

Cabe destacar que la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, con entrada en vigor el 22 de diciembre del mismo año, modificó el artículo 4 de la LO 2/2012, por lo que, a partir de esa fecha, la sostenibilidad financiera incluye la sostenibilidad de la

deuda comercial, entendiéndose por tal la situación en que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en cada momento por la normativa vigente sobre morosidad. La DA primera de esta LO establece que, transcurrido un mes desde su entrada en vigor, todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. Cantabria publica la información señalada sobre el periodo medio de pago desde enero de 2014.

Como hecho posterior al ejercicio fiscalizado, interesa señalar la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta nueva regulación señala expresamente su aplicación a las CCAA.

Empresas públicas

En relación con las obligaciones formales que establece la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hay que indicar que en el ejercicio fiscalizado, siete empresas no han incluido la información en el modelo previsto. No obstante, salvo en el caso de CITRASA, la información aparece explicitada, de una u otra manera, en las cuentas anuales de las empresas.

El saldo pendiente de pago a los proveedores que al cierre del ejercicio 2013 acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal ascendía, al menos, a 15.177 miles de euros, un 28% menos que en el ejercicio anterior. Del mismo, corresponde a MARE, S.A. un 64%, a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. un 21% y a CANTUR S.A. un 10%.

En el ejercicio 2013, salvo, Santander Centro Abierto, S.A., Sociedad Gestora Interregio Espacio Sudoeste Europeo, S.L. y Torrelavega Centro Abierto, S.A. (dos de ellas en liquidación), las entidades integrantes del sector público empresarial realizaron sus pagos fuera de los plazos máximos legales fijados, destacando las demoras siguientes:

CUADRO 27. DEMORAS EN PLAZOS DE PAGO EMPRESAS PÚBLICAS

Empresas	2013		
	PMP*	Pagos fuera de plazo	
		Importe (miles de euros)	Pagos fuera del plazo legal (%)
112 Cantabria, S.A.	62	1.082	82
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	75	51.121	94
Parque Empresaria de Cantabria, S.L.	53	8	63
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	79	2.151	79
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.	S/D (NF)	S/D (NF)	S/D (NF)
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	144	4.101	65
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA, S.L.)	**S/D	5.383	70

* PMP: *Período medio de pago (número días)*

** S/D (sin datos): *Conforme la Resolución del 29 de diciembre del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las sociedades que elaboren la memoria en modelo abreviado o que opten por la aplicación del Plan de PYMES, no es necesario que faciliten este dato.*

S/D (NF): *No han sido facilitados los datos teniendo la obligación*

Todas las empresas han reducido el porcentaje de pagos realizados fuera de los plazos máximos legales fijados en relación con el ejercicio precedente, excepto MARE S.A. y CEP CANTABRIA, S.L., debiéndose, en este segundo caso, a la absorción por dicha empresa de la Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, que en 2012 figuraba con un porcentaje de pagos fuera de plazo del 96%.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RD-L 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y CCAA al mismo tiempo que amplía el ámbito subjetivo y objetivo del mismo. Igualmente, por RD-L 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se pone en marcha la tercera fase del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores. Cantabria no acudió a los citados mecanismos.

Por lo que se refiere al Fondo de Liquidez Autonómico previsto en el RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero¹², la CA se adhirió al mismo, recibiendo del Fondo de 2013 una cuantía de 326.501 miles de euros.

Para el ejercicio 2013, el FLA se instrumentó mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de febrero de 2013, asignándose a las CCAA 22.920.590 miles de euros para atender vencimientos de deuda y financiación del déficit (tanto intereses asociados a los vencimientos de deuda como cancelación de deudas pendientes de pago a proveedores u otras categorías de gasto consideradas prioritarias). En el caso de Cantabria, el detalle de los 326.501 miles de euros recibidos responde a 93.639 miles de euros para amortizaciones de deuda y 232.862 miles de euros para la financiación del déficit (pago a proveedores y otros).

Las particularidades del tramo destinado a asignación de recursos para la financiación del déficit público del FLA del ejercicio 2013 se pueden sintetizar en los siguientes aspectos:

- Se debía atender, en primer lugar, el pago a proveedores relativos a contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios, de concesión de obras públicas y de colaboración entre el sector público y el sector privado, concesiones administrativas, conciertos sanitarios, educativos y de servicios sociales, convenios con farmacias, colegios de abogados y procuradores, encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad. Como novedad se señala, que en el ámbito del pago a proveedores se atenderá especialmente a los servicios públicos fundamentales.
- Posteriormente, transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro o ayudas directas a familias otorgadas para el desarrollo de actividades vinculadas con la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- En último lugar, subvenciones o transferencias a Entidades locales y Universidades, siendo asimilables a las operaciones anteriores las transferencias a Entidades Locales cuando tengan por finalidad la financiación de servicios públicos fundamentales y quede acreditada esta circunstancia.

Las obligaciones a incluir debían estar devengadas en el ejercicio 2013 o anteriores. En el caso de Cantabria, la totalidad de obligaciones fueron contabilizadas en 2013. En relación con el tramo instrumentado para atender la financiación del déficit público, el número de facturas registradas ascendió a 21.569, correspondientes a 1.705 proveedores.

Dos aspectos que cabe destacar en relación con dichas medidas de liquidez y el adecuado control de los gastos que no venían imputándose adecuadamente al presupuesto, son:

¹² Disposición derogada con efectos de 1 de enero de 2015 por la Disposición derogatoria única, letra a) del RD-L17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

– El dictado de la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, por la que se crea el módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable de la CA. Con el mismo se pretende disponer de un sistema de información que permita verificar la situación financiera y el volumen real de gasto, con independencia de la aplicación del mismo al presupuesto. La Orden dispone la grabación de la factura en este módulo, una vez registrada administrativamente, como requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas a favor del sector público administrativo autonómico.

– El plan de auditoría de 2014 de la IGAC incluyó, con base en el artículo 151.1.g) de la LH, la verificación de las obligaciones no registradas, derivadas de gastos realizados o bienes o servicios recibidos en el ámbito del SCS, sin que se advirtieran irregularidades.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, Cantabria se adhiere al FLA de 2014, recibiendo durante dicho año 263.967 miles de euros.

II.9.6. Hechos particulares con trascendencia económico-financiera

A) OPERACIONES DE DIVERSAS EMPRESAS PÚBLICAS CON EL REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.

En los últimos Informes de fiscalización de Cantabria se recoge con detalle la operación, realizada en el año 2006, por la empresa pública CEP Cantabria para la compra de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores del Real Racing Club de Santander y la simultánea cesión del uso de las marcas y derechos federativos adquiridos, a cambio de un canon de once anualidades de 2.000 miles de euros cada una, incluyendo una opción de compra de estos activos. En garantía del cobro del canon, CEP firmó con el Racing, el 26 de marzo de 2010, un contrato de cesión de los derechos de crédito derivados de la subvención concedida al Club por el Gobierno de Cantabria, destinada a la promoción del deporte base en la Comunidad y a la promoción exterior de la imagen de Cantabria, y cuyo importe asciende a 2.000 miles de euros anuales durante los ejercicios 2006 a 2016; es decir, once anualidades con un total de 22.000 miles de euros.

CEP cedió, en 2006, todos los derechos sobre el cobro de dicho canon a un Fondo de Titulización de Activos del que obtuvo el importe para efectuar la citada adquisición. En 2011, la declaración de concurso del Racing por parte del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, finalizado por Sentencia de 26 de junio de 2012 de aprobación del convenio con los acreedores, implicaba la obligación de CEP de amortizar anticipadamente el Fondo, hecho que finalmente supuso la entrada de la entidad pública ICAF, el 16 de marzo de 2012, en la posición de bonista único del Fondo, tras contrato de compraventa con el anterior titular, quedando subrogado el citado ICAF en la posición de este.

La cesión de los derechos de crédito garantizados con la subvención del Racing que figuraban en poder del Fondo, como activo subyacente de los bonos emitidos en 2006, se realizó entre el Fondo de Titulización (cedente) y el ICAF (cesionario), con fecha 27 de marzo de 2012.

El precio abonado por el ICAF ascendió a 11.185 miles de euros. CEP quedaba liberada de los riesgos inherentes a la operación. Al cierre del ejercicio 2012, el principal de estos créditos figuraban en el balance del ICAF en la cuenta “créditos a empresas del grupo a largo plazo” por 7.590 miles de euros y “créditos a empresas del grupo a corto plazo” por 1.612 miles de euros, de manera incorrecta, al no existir un vínculo de empresas del grupo entre las partes, conforme la norma de registro y valoración 13ª del PGC, deficiencia corregida en 2013, figurando en Balance como “créditos a terceros a largo plazo” y “créditos a empresas a corto plazo”.

El ICAF no procedió a realizar la corrección valorativa oportuna por el deterioro de estos créditos en 2012. No obstante, en 2013 reconoció el deterioro de la totalidad del derecho de crédito cedido (5.912 miles de euros a largo plazo y 5.289 miles de euros a corto plazo, más los intereses

devengados y no cobrados que ascienden a 627 miles de euros), debido a la dudosa recuperabilidad de los derechos de crédito garantizados con la subvención, al haberse acordado, con fecha 9 de enero de 2014, en reunión del Consejo de Gobierno, autorizar la incoación de expediente de resolución del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Real Racing Club de Santander, S.A.D., para la promoción deportiva, si bien, a fecha 15 de octubre de 2015, seguían reconocidas y pendientes de pago las obligaciones derivadas de este convenio correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.

Adicionalmente, con la finalidad de afianzar el patrimonio del citado Club, en el año 2004, CEP concedió un préstamo participativo por 6.750 miles de euros al Racing, cuya titularidad fue traspasada a CANTUR en 2005.

En 2011 y en relación con el citado préstamo, cabe señalar que el entonces accionista mayoritario (empresa privada) del Racing de Santander vendió su participación a un nuevo accionista (también ajeno al sector público). En virtud de este acuerdo, el nuevo propietario reconoció adeudar a CANTUR 6.573 miles de euros, derivados del préstamo participativo concedido por dicha empresa regional al Club. Asimismo, la empresa regional antes referida canceló el derecho de prenda sobre las acciones del Club, que servía de garantía sobre el referido préstamo, estableciéndose, en su lugar, un derecho de compra.

En el acto del citado acuerdo, la nueva sociedad propietaria estableció un calendario para el pago de 6.075 miles de euros, el cual fue incumplido, por lo que, según los términos del acuerdo firmado, CANTUR ejecutó el único aval constituido, por 1.500 miles de euros, contabilizando el deterioro del crédito por el importe pendiente de pago (4.575 miles de euros).

Posteriormente, el 9 de septiembre de 2013 y ante la demanda de CANTUR para resolver las operaciones anteriormente descritas, mediante laudo arbitral se indica que, al cancelar la prenda, la sociedad regional degradó la garantía que mantenía para el cobro del préstamo, asumiendo el riesgo de incumplimiento, sin que ello fuera estrictamente necesario para la celebración del negocio de compraventa de las acciones del Club.

Por Sentencia de 6 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia número 54 de Madrid, se declara la resolución unilateral del contrato de compraventa de 2011, volviendo el anterior propietario a ser titular de las acciones objeto del contrato, con efectos desde el 13 de junio de 2011, pero sin situarse de nuevo en la posición de deudor de CANTUR por el préstamo participativo, pues la liberación acaecida en virtud de los acuerdos entonces asumidos por las partes no puede retrotraerse, según declara la Sentencia. Por tanto, la recuperación de los 4.575 miles de euros aún adeudados a CANTUR por el citado préstamo (5.967 miles de euros, si se tuvieran en cuenta los 1.392 miles de euros que no se incluyeron tras los acuerdos de 2011), han de considerarse de muy difícil o imposible recuperación, encontrándose reconocido el deterioro desde 2011.

Por último, procede indicar que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria admitió a trámite, con fecha 14 de enero de 2014, la querrela presentada por CANTUR contra los exconsejeros de Economía y Hacienda y de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, el apoderado de la empresa pública CEP Cantabria y el administrador del propietario del Club antes de la firma de los acuerdos suscritos en 2011, denunciando un perjuicio económico de 5.967 miles de euros para las arcas públicas como consecuencia de esta operación que, a su juicio, constituyen un delito de malversación de caudales públicos, fraude a ente público y delito societario por administración fraudulenta o desleal. Se ha tenido conocimiento del traslado del asunto, en 2015, desde el citado Tribunal al Juzgado de Instrucción número 5 de Santander.

En lo referente a los efectos que esta operación ha tenido para las relaciones entre las empresas públicas implicadas, cabe señalar que CANTUR tenía registrado un crédito a corto plazo con la sociedad privada adquirente de las acciones. A su vez, en su pasivo, CANTUR reflejaba una deuda a corto plazo con CEP, derivada de esta misma operación.

CEP y CANTUR suscribieron un acuerdo de reconocimiento y asunción de deuda en diciembre de 2011, en sustitución de los anteriormente vigentes, del que deriva la deuda recogida en las cuentas de CANTUR al cierre de ese año (8.029 miles de euros), fruto de la falta de pagos en los términos establecidos desde el inicio de la operación. CANTUR, durante 2012, no efectuó devolución de principal ni de intereses a CEP, en virtud de un acuerdo de novación del contrato de reconocimiento y asunción de la deuda anterior, suscrito con fecha 22 de enero de 2013, por el que se acuerda ampliar el plazo para la devolución hasta el 30 de diciembre de 2013. Ambas sociedades mantenían al cierre del ejercicio 2012 y 2013 un saldo acreedor y deudor, respectivamente, por el mismo importe arriba indicado. Debido a las sucesivas novaciones del plazo así como al incumplimiento del último plazo, que vencía el 30 de diciembre de 2013, en el ejercicio fiscalizado se ha procedido a contabilizar la pérdida total por deterioro del activo financiero por la cuantía indicada de 8.029 miles de euros.

B) PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL ICAF EN LOS PROYECTOS “COMILLAS” Y “PAPELERA”

El ICAF, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 12 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea, financió los dos proyectos empresariales siguientes, analizados en Informes de fiscalización previos, que presentan trascendencia en el ejercicio fiscalizado:

– El “Proyecto Comillas”, consistente en la rehabilitación del edificio que fuera “Seminario Mayor” de la antigua Universidad Pontificia de Comillas, para la creación y desarrollo en él del Centro Internacional de Estudios Superiores del Español. SAICC, propiedad de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica (FC) y a su vez dueña de los terrenos del Campus Comillas, se encargó de gestionar la primera fase de las obras. Posteriormente, una nueva sociedad, la Sociedad Arrendadora Comillas, S.L. (SAC) adquirió a SAICC, con financiación pública otorgada por el ICAF, el derecho de superficie del Seminario Mayor, por un periodo de 35 años, para su arrendamiento a la FC. Esta última sociedad debía acometer las siguientes fases de rehabilitación del citado inmueble.

– El “Proyecto Papelera”, que implicaba tanto la constitución de la sociedad limitada “Nueva Papelera del Besaya”, como formalizar la compra por esta empresa de los activos productivos y pasivos laborales de la antigua Papelera del Besaya, y elaborar e implementar un plan de viabilidad, transmitiendo su titularidad a un inversor que garantizase la continuidad de la actividad de la compañía y el mantenimiento de sus puestos de trabajo.

Para el desarrollo de los proyectos se diseñó una compleja operación, en virtud de la cual se encomendó a una sociedad mercantil de asesoramiento, no integrante del sector público, la puesta a disposición del ICAF de dos sociedades instrumentales (o vehículo), las cuales recibieron los recursos financieros del Instituto para, a continuación, invertirlos en los citados proyectos. El análisis detallado de estas operaciones aparece en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2010-2011.

En el ejercicio 2012 y por lo que se refiere al “Proyecto Comillas”, el ICAF señaló que las fases segunda y tercera de rehabilitación del “Seminario Mayor”, a ejecutar por SAC, estaba en estudio, debido a la coyuntura económica y financiera del momento. Con fecha 20 de marzo de 2013, el Patronato de la FC (socio único de SAICC) acordó iniciar un proceso de reestructuración que debía culminar con la integración de SAICC y SAC en la Fundación. Para ello, el 26 de junio de 2013, SAICC adquirió al ICAF (socio único de SAC desde 2010) la totalidad de las participaciones de aquella por importe de 1 euro. El 17 de diciembre de 2013 se aprueba la fusión por absorción de SAC por SAICC que se eleva a escritura pública el 27 de marzo de 2014.

En noviembre de 2014 la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tras el “colapso de una vigueta del techo de la tribuna lateral central del lado oeste de la Iglesia del Seminario Mayor”, ordena a SAICC iniciar, con carácter de emergencia, las obras para la rehabilitación de la estructura y la cubierta de la Iglesia, que forman parte de la fase III de las obras, adjudicándose el

29 de julio de 2014 el correspondiente contrato. No se ha informado sobre la situación de la fase II de las obras (mejora del claustro occidental y rehabilitación de las fachadas de la Iglesia) ni del desarrollo a fecha actual de la fase III.

Como se señaló, el ICAF se encargó de la financiación de las obras de rehabilitación. Así, el 20 de diciembre de 2012, se formalizó un contrato de préstamo con SAC, S.L. por 42.000 miles de euros, para la financiación de la fase I del proyecto, el cual ha sufrido posteriormente dos novaciones (7 de agosto de 2014 y 24 de junio de 2015). El saldo del préstamo en el que se ha subrogado SAICC, tras la absorción de SAC, es de 41.167 miles de euros.

En relación con el “Proyecto Papelera”, tras el hundimiento de las cubiertas de la nave donde se ubicaba la maquinaria, que provocó la destrucción de esta última y la posterior negativa de la aseguradora a la cobertura del siniestro, el ICAF comunicó que las sociedades creadas para la ejecución del “Proyecto Papelera” estaban en un proceso de liquidación ordenada, sin que se asignara a futuro ninguna actividad para las mismas. No obstante, el ICAF y una de las sociedades constituidas para su ejecución fueron demandadas ante los tribunales, en virtud tanto del contrato de compraventa de negocio de 5 de octubre de 2010 como de la oferta presentada a la antigua Papelera del Besaya, el 7 de junio de 2010, y del plan de liquidación de esta última (en concurso) aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 8 de Santander, reclamándose el pago de 9.019 miles de euros derivados de la compra de activos. La demanda fue desestimada inicialmente mediante Sentencia de 28 de junio de 2013, siendo objeto de apelación posterior, desestimada el 24 de abril de 2014 por la Audiencia Provincial de Cantabria. El 2 de junio de 2015, Papelera de Besaya, S.L., en liquidación, interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, no resuelto hasta el momento.

El ICAF informa que a fecha de 16 de febrero de 2015 se está pendiente de resolución judicial para la liquidación de la sociedad Nueva Papelera del Besaya y de la cesión de los activos de SAICC a la FC. Para la cesión se ha solicitado una consulta vinculante sobre sus efectos fiscales que, a fecha de 22 de octubre de 2015, no había sido evacuada.

C) CONSORCIO AÑO JUBILAR LEBANIEGO

Creado mediante convenio de colaboración de 2006, la financiación de los gastos que, en su caso, pudieran derivarse de su funcionamiento correría a cargo de la CA, la cual posee el 44%, de los miembros de su órgano de gobierno, frente al 33% del Estado y el 11% de cada uno de los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.

En el ejercicio 2012 se informó del estudio de la disolución del Consorcio por cumplimiento de sus objetivos. Con posterioridad, la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte informó que en el mes de febrero de 2014 se iniciaron los trámites para su efectiva disolución y liquidación, mediante la propuesta de constitución de la Comisión Liquidadora prevista en el artículo 14 de sus estatutos, habiendo designado todos los miembros del Consorcio a su representante, excepto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

No se tiene constancia de que la disolución se haya hecho efectiva a 1 de septiembre de 2015.

D) FUNDACIÓN CÁNTABRA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL (FCSBS) Y EMPREDINSER, S.L.U.

Durante el primer trimestre de 2013 y como en ejercicios precedentes, la Fundación siguió utilizando a la sociedad Empredinser, S.L.U. (extinguida con posterioridad), en cuyo capital participaba en el 100%, para realizar la actividad educativa propia, por lo que la sociedad facturó 411 miles de euros a la Fundación, sin que existiera instrumento jurídico en base al cual se encargase la ejecución de tales actividades.

E) FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Según los artículos 8 y siguientes de la Ley 50/2002, de Fundaciones, la constitución de una fundación exige otorgamiento de escritura pública e inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones. Durante el ejercicio fiscalizado, la Fundación Marqués de Valdecilla no se encontraba inscrita en el mencionado Registro, habiéndose incumplido el artículo 13.2 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, donde se señala que "transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción". Por tanto, según el artículo 4 de la citada Ley, esta Fundación carecía de personalidad jurídica, encontrándose en situación irregular. Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado se ha tenido conocimiento del dictado de la Ley de Cantabria 1/2015, de 18 de marzo, donde la DA segunda autoriza al Gobierno de Cantabria a constituir, conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, una fundación del sector público autonómico para la promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitario y la docencia e investigación en el ámbito de la salud que integre los medios personales y materiales y los servicios y funciones actualmente ejercidas por la actual Fundación Marqués de Valdecilla, fundación que adoptará idéntica denominación y se subrogará sin solución de continuidad en las relaciones jurídicas de la fundación extinguida.

F) PRECIOS PÚBLICOS

El artículo 6 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria, habilita al Gobierno de Cantabria a prestar el apoyo necesario a las entidades locales, cuando las citadas Administraciones no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, lo que conllevará la satisfacción de un precio público por dichos beneficiarios, cuyo importe debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien se podrá adecuar la tarifa a especiales situaciones económicas o de marginación de los municipios, asumiendo la posible disminución de ingresos la CA. En virtud de esta posibilidad (y de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la citada Ley), la Orden MED/18/2012, de 18 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para 2013, establece que la retribución de estos servicios en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la "finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo", lo que contradice lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, donde se indica que los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de los mismos o del poseedor actual, determinándose los costes de gestión de los residuos tanto domésticos como de los comerciales gestionados por las Entidades Locales, con inclusión del coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.

G) FINANCIACIÓN DEL SECTOR PRIVADO POR PARTE DEL ICAF

El artículo 11¹³ de la Ley de Cantabria 2/2008, habilitaba al citado Instituto para conceder créditos, avales u otro tipo de garantías a personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado, siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se situasen (o fueran a situarse) en Cantabria y se encontrasen dentro de las actividades estratégicas definidas por el Consejo de Gobierno mediante acuerdos de 1 de marzo y 14 de junio de 2012 y de 24 de enero de 2013. Para el ejercicio fiscalizado se aprobaron unos importes máximos de 60.000 miles

¹³ Este artículo fue modificado por la Ley de Cantabria 10/2013, 27 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con efectos 1 de enero de 2014, desapareciendo la mención a las actividades estratégicas a definir por el Consejo de Gobierno.

de euros en créditos y 15.000 miles de euros en avales para dichas actividades, sin establecer, en el acuerdo de 1 de marzo de 2012, ningún tipo de requisito adicional a cumplir. Esta ausencia es especialmente significativa dado que el ICAF no contaba, en el ejercicio fiscalizado, con manuales o normas internas aprobadas por sus órganos competentes, donde se estableciese un desarrollo de los mismos.

Por otro lado, salvo en los casos de concesión de préstamos a PYMES y autónomos a través de entidades financieras colaboradoras y de la línea de financiación de microcréditos para microempresas y autónomos, no se establecieron mecanismos de publicidad para dar a conocer, de forma generalizada, la existencia de dichos medios de financiación, y ello pese a la diversidad de sectores económicos considerados actividad estratégica, incluyendo como tal el mantenimiento del empleo en empresas de elevado volumen de plantilla o la promoción intensiva del mismo.

II.9.7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

A) MARCO GENERAL

La legislación particular de la CA y los órganos encargados específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad durante el ejercicio fiscalizado, se recogen a continuación:

- Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
- Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, integrada en la Consejería de Presidencia y Justicia. En el ejercicio 2013, los Presupuestos de la CA contaban con una dotación de 1.491 miles de euros para política de igualdad. Se reconocieron obligaciones por 956 miles de euros, quedando pendientes de pago al cierre del ejercicio 483 miles de euros.
- Comisión de Participación de las Mujeres, creada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, órgano colegiado de carácter consultivo, medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria y de participación en el desarrollo social, laboral, y económico de la CA.

B) CIFRAS SOBRE IGUALDAD

Se recoge a continuación la distribución de los efectivos de la CA entre mujeres y hombres, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en porcentaje) al cierre del ejercicio fiscalizado:

CUADRO 28. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXOS

Consejerías y sus OA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Admón. Justicia		Total AG	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
43	57	30	70	22	78	24	76	29	71

El siguiente estado refleja la distribución por sexo de los altos cargos de la CA y la composición del Parlamento autonómico (en porcentaje):

CUADRO 29. DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS Y PARLAMENTO AUTONÓMICO

(%)

Administración y puesto		Mujeres	Hombres
Administración Autonómica	Presidente/a y Consejeras/os	44	56
	Direcciones, Secretarías Generales y OA	34	66
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	41	59
	Mesa de la Cámara	40	60
	Secretaría General	38	62

C) ACTUACIONES

La CA ha informado de la no realización de las actuaciones periódicas de evaluación de la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación, tal y como establece el apartado g) del artículo 51 de la LO 3/2007, que deberían efectuarse de forma anual, según su artículo 63.

Entre las acciones llevadas a cabo por la CA en materia de igualdad, destaca la previsión de las bases de la convocatoria del plan de formación para el empleo 2013, donde se otorgaba preferencia en la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación a quienes hicieran constar al OA Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria su incorporación al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hubieran reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad. Por otra parte, con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservaba al menos un 40% de las plazas para tal fin.

II.9.8. Subvenciones

A) DATOS GENERALES

La normativa básica por la que se rigen las ayudas y subvenciones públicas concedidas por Cantabria es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo ámbito de aplicación subjetivo incluye a todas las Administraciones públicas, constituyendo los preceptos señalados en su disposición final primera legislación básica.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Las subvenciones (según la delimitación conceptual establecida en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 10/2006) pagadas por la CA en el ejercicio presupuestario 2013, clasificadas por los diferentes procedimientos de concesión establecidos en el artículo 22 de la Ley 10/2006 (cuya

regulación se desarrolla en el Capítulo I de su Título I), a partir de los datos existentes en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria (TESEO), se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO 30. SUBVENCIONES PAGADAS POR LA CA

(miles de euros)

Procedimiento de concesión	Importe
Directas	28.140
– Nominativamente en los presupuestos	6.845
– Norma de rango legal	20.682
– Carácter excepcional (interés público, etc.)	613
Concurrencia competitiva	22.805
Total	50.915

En relación con la clasificación anterior, cabe señalar que la CA ha incluido dentro de las subvenciones concedidas por norma de rango legal, otras concedidas mediante norma reglamentaria, que tienen cabida en el artículo 22.3.c) de la Ley autonómica 10/2006 y que, por tanto, deberían ubicarse dentro de las de “carácter excepcional” del cuadro 30 (entre ellas las analizadas en el apartado C) siguiente).

B) ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN HAC/34/2013, DE 14 DE AGOSTO

Mediante la Orden HAC/34/2013, de 14 de agosto, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para 2013 del programa específico de promoción del mantenimiento del empleo autónomo, subvencionando cuotas de la Seguridad Social de personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos).

Según la propia Orden, la concesión de estas ayudas se realiza mediante el régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

En cuanto a la concurrencia competitiva, la Orden citada indica que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Hay que indicar que ha existido crédito suficiente para atender todas las solicitudes que han cumplido las condiciones, ascendiendo el importe subvencionado a 1.410 miles de euros.

Aunque lo dicho en la Orden es acorde con la definición otorgada por el artículo 22 de la Ley 10/2006 a la concesión mediante concurrencia competitiva, no puede decirse que con el procedimiento abreviado del artículo 28 se mantenga tal naturaleza, dado que, en caso de imposibilidad presupuestaria de sufragar todas las solicitudes, la primacía para su concesión deriva del orden temporal de presentación de las mismas, en lugar de la prelación basada en los criterios de valoración establecidos en la base reguladora¹⁴.

En cuanto a la información que debe constar en la solicitud o acompañarla, recogida en los artículos 7 y 8 de la Orden, hay que señalar que, de una muestra de expedientes, en los relativos a

¹⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

personas de nacionalidad española no figuraba acreditación del DNI del solicitante por ninguno de los medios previstos en la Orden.

Por otro lado, en relación con las comprobaciones realizadas por el órgano gestor de la ayuda, cabe señalar que no se ha acreditado la existencia de verificaciones sobre la realidad de las declaraciones responsables de los solicitantes de no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, si bien el órgano gestor ha indicado que se llevaron a cabo mediante consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, en el ámbito particular de la CA, la Base de Datos recogida en el artículo 19 de la misma Ley, y de cuya información se nutre la Base Nacional, no incluía, durante el ejercicio fiscalizado, información sobre declaraciones de reintegros y sanciones impuestas a los beneficiarios.

C) ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LOS DECRETOS 26/2008, DE 13 DE MARZO Y 9/2013, DE 28 DE FEBRERO

El Decreto 26/2008, de 13 de marzo, tenía por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a incentivar el trabajo por cuenta propia de trabajadores desempleados que se establecieran como autónomos en Cantabria y se dedicasen de forma personal, directa y profesional al desarrollo de la actividad correspondiente. El Decreto manifestaba la concurrencia de circunstancias de interés público, económico y social que dificultaban la convocatoria pública de las subvenciones, en línea similar a lo manifestado por el RD 357/2006, de 24 de marzo.

El Decreto citado regulaba cinco programas de subvención:

- Por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.
- Financiera de los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.
- Para asistencia técnica.
- Para formación.
- Costes de mantenimiento al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

En el ejercicio fiscalizado, se aprueba el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, con el fin de introducir un marco regulatorio presidido por los principios de racionalización de medidas, simplificación de requisitos para el acceso a las ayudas, menor carga burocrática y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Este Decreto concentra las diferentes medidas existentes hasta la fecha en un mismo objeto: la financiación de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (o del sistema alternativo de aplicación).

Al amparo de los decretos 26/2008, de 13 de marzo y 9/2013, de 28 de febrero, se conceden en 2013 subvenciones por importe de 12.501 miles de euros.

El artículo 7 del Decreto 9/2013 establece que la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que el SCE pueda recabar de oficio una serie de datos o documentos, a no ser que se deniegue expresamente este consentimiento, estando obligada entonces la persona interesada a aportarlos. De las comprobaciones realizadas sobre una muestra de expedientes, se deduce que:

- Respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, y con la Administración de la CA, en los expedientes tramitados desde

la aprobación del Decreto 9/2013, no consta en el expediente dicho certificado, ni existe constancia de que se haya obtenido esta información¹⁵.

– La misma observación cabe hacer relativa a las declaraciones responsables que deben figurar en cumplimiento de los citados Decretos, acerca de que la persona solicitante no incurra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 10/2006, de subvenciones de Cantabria; concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas para igual finalidad; no haber solicitado u obtenido la subvención de la cotización a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo, conforme a la regulación establecida en la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre.

El SCE comprobaba las declaraciones responsables acudiendo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, en el ámbito particular de la CA, la Base de Datos recogida en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, y de cuya información se nutre la Base Nacional, no incluía, durante el ejercicio fiscalizado, información sobre declaraciones de reintegros y sanciones impuestas a los beneficiarios. Además, cabe señalar la inexistencia de procedimiento establecido por el que se haga constar en el expediente que se han realizado estas comprobaciones, ni ningún mecanismo de control para garantizar la realización de las mismas.

II.9.9. Gasto sanitario

A) ASPECTOS GENERALES

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, conforme a su reforma aprobada por la LO 11/1998, de 30 de diciembre, establece dentro de sus competencias, según su artículo 25, que corresponde a la CA, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como la coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, y la ordenación farmacéutica. Asimismo, en los términos que dicte el Estado en desarrollo de su legislación, corresponde a la CA, según el apartado 1 del artículo 26, la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

En el ámbito estatal se promulgó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGSA), norma de carácter básico, que constituye la bóveda del sistema sanitario español. Todas las estructuras y servicios públicos al servicio de la salud integrarán el Sistema Nacional de Salud, definido como el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las CCAA en los términos establecidos en esta Ley. El Sistema Nacional de Salud integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que, de acuerdo con lo previsto en la Ley, son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Finalmente, según el artículo 50 de LGSA, en cada CA se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones y Ayuntamientos que estará gestionado bajo la responsabilidad de la respectiva CA.

La LGSA incorporó al ámbito del Sistema Nacional de Salud un modelo de organización de los centros y servicios caracterizado, fundamentalmente, por la gestión directa, tradicional en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Dicha norma reguló, asimismo, la vinculación de los hospitales generales de carácter privado mediante convenios singulares y los conciertos para la prestación del servicio sanitario con medios ajenos, dando prioridad a los establecimientos, centros y servicios sin carácter lucrativo. Posteriormente, la Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión en el Sistema Nacional de Salud, estableció que en este ámbito, garantizando y preservando en todo caso su condición de servicio público, la gestión y

¹⁵ En las alegaciones, la CA señala que la realización de estas comprobaciones se hicieron a través del servicio de sustitución de certificados en soporte papel, adjuntándose a la documentación general del expediente de gasto, sin archivarse, como se indica en el Informe, en el expediente de cada beneficiario.

administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o de atención sanitaria o socio-sanitaria podrían llevarse a cabo directa o indirectamente a través de la constitución de cualesquiera entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho. Asimismo, la prestación y gestión de los servicios sanitarios y socio-sanitarios podrá llevarse a cabo, además de con medios propios, mediante acuerdos, convenios o contratos con personas o entidades públicas o privadas, en los términos previstos en la LGSA.

B) EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CANTABRIA

En el ámbito de la CA y tras la reforma estatutaria operada por la citada LO 11/1998, se culmina el traspaso competencial que, en materia de asistencia sanitaria, se realiza mediante la aprobación del RD 1472/2001, de 27 de diciembre, por el que se traspasan a la Comunidad las funciones y servicios del INSALUD. Posteriormente, la Ley autonómica 10/2001, de 28 de diciembre, creó el Servicio Cántabro de Salud (SCS), organismo autónomo con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión, cuya función es ejercer las competencias de la CA en materia de gestión de la asistencia sanitaria. Sus fines generales se fijan en la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.

Como se señala en el epígrafe II.2.2 de este Informe, el SCS, amparándose en la DT segunda de la Ley autonómica 10/2001, integra sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo una sección presupuestaria de la misma, conforme establecen sus correspondientes Leyes de creación, pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en Informes de ejercicios precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución de 24 de septiembre de 2013.

La vertebración de las competencias en materia de asistencia sanitaria de la CA quedó culminada con la aprobación de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. Según la misma, el Sistema Autonómico de Salud está constituido por todos los establecimientos, centros y servicios sanitarios existentes en la CA, cualesquiera que sean su titularidad y dependencia, es decir, está integrado por el Sistema Sanitario Público de Cantabria y por la red sanitaria de titularidad privada. Según se desprende del artículo 8 de la Ley, el Sistema Sanitario Público de Cantabria está compuesto, fundamentalmente, por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Administración General de la CA, a través de la Consejería competente en materia de sanidad, y los del SCS. La red sanitaria de titularidad privada está formada por las entidades privadas que, sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/1986 y mediante la formalización de conciertos u otras fórmulas de colaboración en los términos y con los requisitos recogidos en el Título VII de la Ley 7/2002, colaboran en la prestación de servicios sanitarios con el Sistema Autonómico de Salud.

Las competencias de la Consejería competente en materia de sanidad se establecen en el artículo 59 de esta Ley, entre las que pueden destacarse las siguientes: el ejercicio de la autoridad sanitaria; la coordinación general de las prestaciones sanitarias, incluidas la prestación farmacéutica, así como la supervisión, inspección y evaluación de las mismas; la dirección estratégica, inspección, evaluación y control de eficacia del SCS; establecer y coordinar la política de convenios y conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de aquellos que reglamentariamente se determinen; remitir a la Consejería de Economía y Hacienda el anteproyecto de presupuesto del SCS y proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento y cese de su director gerente; la coordinación de los aspectos generales de la ordenación profesional y de la docencia e investigación sanitarias en Cantabria, en el marco de sus propias competencias.

En relación con lo anterior, cabe destacar la ausencia de un informe de control de eficacia del SCS, conforme lo exige el artículo 85 de la LRJGAC, según se ha señalado en el apartado II.3.4.B) del presente Informe.

En el ejercicio fiscalizado, para el desarrollo de sus competencias, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se estructura en la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales, la DG de Ordenación y Atención Sanitaria y la DG de Salud Pública, con la adscripción de los OA ICASS y SCS. Asimismo, la Consejería ejerce el control y la tutela sobre la Fundación Marqués de Valdecilla, dedicada a la docencia e investigación en el campo de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la CA en cualquiera de sus vertientes.

Esta Fundación se rige por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, y en sus estatutos; en su seno se encuentra el Instituto de Formación e Investigación "Marqués de Valdecilla", órgano de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de investigación y docencia en el Sistema Sanitario Público de Cantabria, y el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, como órgano de apoyo a las actuaciones en materia de hemodonación y de procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación, distribución y transporte de los tejidos humanos. Para integrar los medios personales y materiales y los servicios y funciones ejercidos por el citado Instituto, durante el ejercicio 2013 se constituyó la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se inscribió en el Registro de Fundaciones de la CA con fecha 26 de diciembre de 2013, iniciando su actividad el 1 de febrero de 2014.

C) EL GASTO SANITARIO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

El crédito aprobado en los presupuestos de 2013 para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales fue de 23.691 miles de euros, habiéndose reconocido unas obligaciones por importe de 21.409 miles de euros.

El crédito dotado inicialmente en el mismo ejercicio para el SCS, como sección presupuestaria independiente, ascendió a 749.465 miles de euros y se han reconocido obligaciones por importe de 767.965 miles de euros.

En consecuencia, dado el peso relativo que tienen en el presupuesto de la CA ambas secciones, el análisis del gasto sanitario se centra en el SCS.

1. Funciones y estructura del SCS

Las funciones recogidas en su Estatuto son las siguientes:

- El desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social.
- La gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- La prestación de asistencia sanitaria en centros y servicios sanitarios, en el ámbito primario y especializado.
- La ejecución y desarrollo de los programas de docencia e investigación que le sean encomendados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, dentro de su competencia, o que sean necesarios para sus fines.
- La gestión de las prestaciones farmacéuticas y suplementarias.
- La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Junto a los órganos directivos del SCS (Director Gerente y Subdirecciones de Asistencia Sanitaria, de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, de Gestión Económica e Infraestructuras y

de Desarrollo y Calidad Asistencial), los órganos de gestión (dependientes de los anteriores) son las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada Área I Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de Atención Especializada Área II Hospital Laredo y de Atención Especializada Áreas III-IV Hospital Sierrallana.

2. Evolución del gasto

La evolución de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del SCS por capítulos es la que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 31. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS SCS

(miles de euros)

Capítulos	Obligaciones Reconocidas			2013
	2011	2012		
		Sin ejs ant.	Con ejs ant.	
C.1. Gastos de personal	380.807	357.597	357.598	364.888
C.2. Gastos corrientes en bienes y servicios	177.062	239.650	496.421	244.744
C.3. Gastos financieros	1.790	14.474	14.474	15.170
C.4. Transferencias corrientes	152.164	137.820	137.820	125.903
C.6. Inversiones reales	20.381	8.615	8.614	17.240
C.8. Activos financieros	1	100	100	20
Totales	732.205	758.256	1.015.027	767.965

Dada la importancia de las obligaciones que estaban pendientes de reconocimiento en 2012 y, correspondientes a ejercicios anteriores, y que se imputaron a dicho año mediante la aprobación del crédito extraordinario articulado por la Ley autonómica 6/2012, de 28 de noviembre, el cuadro anterior recoge dos columnas para 2012, pudiéndose así realizar una comparación más aproximada entre la evolución de las obligaciones reconocidas en los distintos capítulos del SCS.

En todos los ejercicios, el capítulo con más peso relativo sobre el total de obligaciones reconocidas, es el de gastos de personal, pasando de ser de un 52% en 2011 a representar el 47% en 2012 y 2013. A continuación se encuentran el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, cuyo peso relativo ha pasado de ser un 24% en 2011 al 32% en 2012 y 2013, seguido del capítulo 4, en el que estos porcentajes han sido del 21% en 2011, del 18% en 2012 y del 16% en 2013.

Por lo que se refiere a los dos primeros capítulos, hay que señalar la reducción en el capítulo 1 del 8% entre los ejercicios 2011 y 2012, con un incremento del 2% en 2013, mientras que en el capítulo 2 se produce un incremento notable de 2011 a 2012 con un 35%, frente al 2% entre 2012 y 2013.

Respecto al capítulo 6 "Inversiones reales", procede destacar que, entre las obligaciones reconocidas, se encuentran 7.950 miles de euros correspondientes a la factura emitida (certificación número 59) el 26 de junio de 2013 por excesos de medición y otros conceptos no incluidos en la liquidación del contrato de las "Obras de la Fase III del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en Santander, y demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de actuación". El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31 de octubre de 2013, por el que se autoriza el pago de esta cantidad, ordena el inicio de los

trámites para la posible exigencia de las responsabilidades que, en su caso, pudieran haberse producido por la actuación irregular que motiva la obligación de pago. Según la información recibida, no se ha iniciado ningún expediente específico para la exigencia de responsabilidades.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución por Centro de Gasto (por Servicio de la Sección 11 del presupuesto):

CUADRO 32. CENTROS DE GASTO DEL SCS

(miles de euros)

Centro de Gasto (Servicio)	Obligaciones Reconocidas		
	2011	2012	2013
Dirección y SSGG (00)	196.197	171.107	178.713
G.A. Primaria (10)	104.135	114.252	119.684
G.A.Especializada. Área 1: Hospital Marqués de Valdecilla (20)	310.226	354.719	349.222
G.A.Especializada. Área 3 y 4: Hospital Sierrallana (21)	66.926	74.425	78.180
G.A.Especializada. Área 2: Hospital Laredo (22)	54.721	43.754	41.163
Totales	732.205	758.257	766.962

Como puede observarse, es la Gerencia de Atención Especializada- Área 1: Hospital Marqués de Valdecilla, el Servicio que concentra la mayor parte del gasto presupuestario del SCS, representando el 42% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011, el 47% en 2012 y el 46% en 2013.

D) GASTOS DE PERSONAL DEL SCS

Se entiende por personal del Sistema Sanitario Público de Cantabria el personal de los centros e instituciones sanitarias integrados en la Administración de la CA o en los organismos públicos o entidades de naturaleza pública vinculadas o dependientes de la misma.

De acuerdo con los datos facilitados por el SCS, el número de efectivos en 2013 asciende a un total de 7.395. El siguiente cuadro muestra la clasificación del personal por tipo y su evolución:

CUADRO 33. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL SCS

(número de efectivos)

Personal	Número de personas									Totales		
	Atención Primaria			Atención Especializada			Dirección Gerencia SCS					
	2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Directivo	10	10	9	22	22	23	4	4	4	36	36	36
Dirección Gerencia SCS	0	0	0	0	0	0	94	90	76	94	90	76
Estatutario Sanitario-Licenciado Universitario	635	635	626	877	895	926	0	0	0	1.512	1.530	1.552
Estatutario Sanitario-Diplomado Universitario y de FP	673	671	663	3.312	3.228	3.368	0	0	0	3.985	3.899	4.031
Estatutario de Gestión y Servicios	371	372	370	1.426	1.415	1.330	0	0	0	1.797	1.787	1.700
Totales	1.689	1.688	1.668	5.637	5.560	5.647	98	94	80	7.424	7.342	7.395*

* A esta cifra habría que añadir el personal en formación que alcanzó, en 2013, las 441 personas.

Como puede observarse, solo ha experimentado incremento el personal estatutario sanitario, especialmente el diplomado entre los ejercicios 2012 y 2013, en concreto 132 nuevos contratos, lo que supone un aumento del 3,32%. Durante el ejercicio fiscalizado se han resuelto procedimientos de incorporación de personal procedentes aún de la Oferta de Empleo Público de 2007.

En lo que se refiere al personal con nombramiento fuera de plantilla o "extraplantilla", los nombramientos a 31 de diciembre de 2013 ascendían a 448 eventuales, muchos de ellos con una vigencia inferior al año, y ello pese a que existían 655 vacantes en la plantilla orgánica del SCS, excluidos puestos directivos y de gestión. No obstante, el SCS informa que existe una tendencia decreciente del número de nombramientos fuera de plantilla debida, por una parte, a la obligación de los centros de solicitar autorización expresa previa a la formalización de un nombramiento eventual y, por otra, a la conversión de nombramientos eventuales en interinos a partir del año 2013. Por lo que se refiere a este último hecho, como consecuencia de la ejecución parcial de la OEP de 2007 en 2012 y 2013, no se realizaron nombramientos interinos desde marzo de 2012 hasta la finalización de la misma, efectuando en su lugar el nombramiento de personal eventual, con el fin de posibilitar a este optar a las plazas que se fueran generando. A la conclusión de dicha OEP, se procedió a ofertar las vacantes correspondientes, motivando la disminución del personal eventual.

El siguiente cuadro muestra la situación en que se encuentran las ofertas de empleo en vigor en 2013:

CUADRO 34. OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO SCS. AÑO 2013

Ofertas públicas de empleo en vigor en 2013	Norma	Fecha de publicación en BOC	Nº de plazas ofertadas	Subgr.	Nº plazas pendientes de convocar a 31 diciembre 2013	Fecha de publ. de convocatorias en BOC	Nº de plazas convocadas pendientes de resolución a 31 diciembre 2013	Nº de plazas adjudicadas a 31 de diciembre 2013	Situación del proceso a 31/12/2013
OPE 2011	Decreto 175/2011, de 22 de diciembre	29/12/2011	14	Personal Estatutario Sanitario: A2. 10; Personal Estatutario de Gestión y Servicios:A2:4	0	26/09/2012	14	0	En fase de concurso
OPE 2012	Decreto 70/2012, de 29 de noviembre	10/12/2012	17	Personal Estatutario Sanitario: A1. 17	17	Pendiente de iniciar el proceso, esto es, pendiente de publicar en el BOC la convocatoria y las bases.	0	0	
OPE 2013	Decreto 85/2013, de 26 de diciembre	31/12/2013	13	Personal Estatutario Sanitario: A1:2, y, C1:6 Personal Estatutario de Gestión y Servicios: A2:3, y, C1 :2	13	Pendiente de iniciar el proceso, esto es, pendiente de publicar en el BOC la convocatoria y las bases.	0	0	

Además, respecto a la convocatoria de la OPE para el año 2007 antes comentada, por lo que se refiere a las categorías de Personal Estatutario Sanitario y de Personal Estatutario de Gestión y Servicios, durante 2013, de un total de 54 categorías, 53 se habían concluido y una más quedaba pendiente de publicar nombramiento y de asignar plaza, excediéndose los plazos máximos que establece la normativa aplicable.

E) ANÁLISIS DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN SANITARIA

1. Gasto en medicamentos

Los siguientes cuadros muestran la evolución de la prescripción por principio activo y por genérico entre 2010 y 2013, teniendo en cuenta que la información sobre el precio de venta al público (PVP) se hace sin considerar la aportación del usuario. Adicionalmente se incorpora información sobre envases y, en el caso del principio activo, la referencia es a las recetas que han sido prescritas bajo esta modalidad, mientras en el caso de genéricos, la información se refiere a los productos dispensados.

CUADRO 35. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN LA PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO Y GENÉRICO

(miles de euros y número de envases)

Periodo	PVP Total Comunidad	PVP Total Prescripción por Principio Activo	% PVP Prescripción por Principio Activo	Envases Total Comunidad	Envases Total Prescripción por Principio Activo	% Envases Prescripción por Principio Activo
2010	176.590	55.434	31,39	12.009	5.992	49,9
2011	169.994	58.095	34,17	12.530	6.839	54,58
2012	157.510	60.767	38,58	12.290	7.182	58,44
2013	153.211	56.102	36,62	11.645	6.671	57,29

Periodo	PVP Total Comunidad	PVP Total Genéricos	% PVP Dispensación de Genéricos	Envases Total Comunidad	Envases Total Dispensación de Genéricos	% Envases Dispensación de Genéricos
2010	176.590	20.847	11,81	12.009	3.599	29,97
2011	169.994	23.345	13,73	12.530	4.281	34,17
2012	157.510	24.958	15,85	12.290	4.520	36,77
2013	153.211	25.001	16,32	11.645	4.749	40,78

Como puede observarse, en ambos casos la evolución indica un incremento en el porcentaje de uso y peso en cuanto al importe. La diferencia existente en cuanto al porcentaje del genérico, en importe o en envases, se debe a que los medicamentos genéricos tienen un menor precio.

Por otra parte, el siguiente estado muestra cómo ha sido la evolución del gasto en farmacia hospitalaria (intrahospitalario y ambulatoria) desde 2011 hasta 2013.

CUADRO 36. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA

(miles de euros)

Periodo	Gasto Total Comunidad	Hospital Valdecilla	Hospital Sierrallana	Hospital Laredo
2011	71.227	54.682	13.575	2.970
2012	69.435	52.431	13.545	3.458
2013	73.442	55.415	13.748	4.279

La evolución reflejada se debe por una lado, a la aparición de nuevas terapias de mayor coste y la cronificación de las patologías, lo que conlleva un incremento constante en el gasto hospitalario. La reducción conseguida en el año 2012 fue causada, principalmente, por la puesta en marcha de la Comisión Corporativa de Farmacia a nivel del SCS.

2. Listas de espera

Según datos del Ministerio de Sanidad, las listas de espera en Cantabria derivadas de consultas externas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas ascendían a:

CUADRO 37. PACIENTES EN ESPERA CONSULTAS EXTERNAS

Tramos de espera (días)	2010	2011	2012	2013
0-30 días	9.121	24.365	20.863	5.121
31-60 días	6.742	16.710	15.795	10.153
61-90 días	4.816	9.861	7.941	11.591
Más 90 días	9.795	16.748	10.128	30.578
Sin fecha de cita asignada	0	0	0	0

CUADRO 38. PACIENTES EN ESPERA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Tramo de espera (días)	2010	2011	2012	2013
0-30 días	4.732	6.380	1.202	574
31-60 días	2.964	3.391	904	749
61-90 días	1.503	2.604	994	834
Más 90 días	3.263	5.120	4.051	1.994
Sin fecha de cita asignada	0	0	0	1.713

CUADRO 39. PACIENTES EN ESPERA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Tramo de espera (días)	2010	2011	2012	2013
0-90 días	4.544	10.116	8.952	10.724
91-180 días	2.340	4.688	5.602	4.692
181-365 días	2.706	3.370	7.478	3.176
Más 365 días	687	334	86	62

Del análisis de los datos anteriores se observa lo siguiente:

– El número de pacientes en espera estructural tanto en consultas externas como en pruebas diagnósticas que se encontraban en tramo de espera de 0 a 30 días, ha sufrido un fuerte decremento pasando de representar el 30% del total en 2010 al 9% en 2013, en el primer caso, y del 38% al 10%, en el segundo. Del mismo modo, se observa que el número de pacientes en el tramo de más de 90 días de espera se encontraba, en el caso de consultas externas, en el 32% en 2010 situándose en 2013 en el 53%. En el caso de las pruebas diagnósticas, estos porcentajes han pasado del 26% en 2010 al 34% en 2013.

– La situación de los pacientes en espera en intervenciones quirúrgicas ha experimentado una mejoría, pues la espera en el tramo de hasta 90 días representaba en 2010 el 44% del total en intervenciones quirúrgicas, mientras que en 2013 este porcentaje se eleva al 57%. También mejora la situación de los pacientes en el tramo de más de 365 días de espera, pasando de representar el 7% en 2010 a casi el 0% en 2013. Esto se debe, principalmente, a la aprobación de la Ley autonómica 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria y en la articulación de varios planes de choque que han incidido básicamente en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas, que han implicado la intervención de centros concertados.

En concreto en 2013, se consigna en la aplicación presupuestaria 11.00.312.155.05 “Plan Integral de Reducción de Listas de Espera” un crédito de 8.000 miles de euros para hacer frente a los gastos derivados de las actuaciones encaminadas a la disminución de la lista quirúrgica del SCS. Estas actuaciones, enmarcadas dentro del Plan de Reducción de Listas de Espera, se

materializaban en dos vertientes, las realizadas con medios propios del SCS y las realizadas con medios ajenos. La primera se dotó con 3.300 miles de euros y la segunda con 4.500 miles de euros. Los 200 miles de euros restantes se han invertido en actuaciones tendentes a dotar al SCS de los medios informáticos necesarios.

Sin embargo, la asistencia sanitaria mediante “conciertos con entidades privadas”, a la que se destinaban inicialmente 4.500 miles de euros, sufrió un decremento derivado de una transferencia de crédito, por lo que la dotación neta adicional recibida alcanzó los 2.175 miles de euros.

3. Gasto derivado de atención sanitaria por medios ajenos

Las prestaciones financiadas por el Sistema Nacional de Salud en Cantabria pueden hacerse efectivas de varios modos:

- Directamente por el SCS
- Indirectamente, a través de derivaciones a otros centros del Sistema Nacional de Salud, con su correspondiente orden de asistencia, o a través de contratos o conciertos con otras organizaciones.
- Reintegrando el importe económico que el paciente haya podido adelantar por una prestación sanitaria o servicio.

En cuanto a las prestaciones realizadas indirectamente, a través de derivaciones a otros centros del Sistema Nacional de Salud con su correspondiente orden de asistencia, o, a través de contratos o conciertos hay que indicar que el Fondo de Cohesión Sanitaria, creado por la Ley 21/2001 compensa la asistencia sanitaria prestada a aquellos pacientes residentes en España que se deriven a una CA distinta de aquella en la que tienen su residencia habitual, siempre que la atención haya sido solicitada por la CA de residencia y cuando esta no disponga de los servicios o recursos adecuados. El proceso de derivación y prestación de la asistencia se registra y valida mediante el Sistema de Información desarrollado por el Ministerio de Sanidad y Consumo en colaboración con las CCAA. En 2013, se recibieron 1.187 solicitudes de diferentes Comunidades, frente a las 648 realizadas por Cantabria.

Por su parte, en 2013 se encontraban vigentes 20 conciertos con centros privados para la prestación sanitaria.

Finalmente y por lo que se refiere al sistema de reintegro al paciente, el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye las prestaciones en las que, una vez realizada la prescripción por el facultativo correspondiente en cada caso, el paciente adquiere el producto y, posteriormente, el servicio de salud reintegra, total o parcialmente, el coste de dicho producto. Estas prestaciones, en el ámbito del SCS, son las ortoprotésicas y ciertos medicamentos y productos sanitarios en situaciones especiales.

El procedimiento se basa en la existencia de un catálogo de productos y unas tarifas de financiación establecidas para cada producto. En el ámbito del SCS, al igual que en algunas otras CCAA, se sigue utilizando el catálogo establecido por el INSALUD en junio de 2001.

El siguiente cuadro muestra la evolución entre 2011 y 2013 de las obligaciones reconocidas en el artículo 26 "Asistencia sanitaria con medios ajenos" del presupuesto de gastos del SCS:

CUADRO 40. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS ARTÍCULO 26 DEL SCS (MEDIOS AJENOS)

(miles de euros y % sobre total del año)

Subconcepto	Obligaciones reconocidas						Variación 11-12/12-13 (%)	
	2011		2012		2013			
26103 Con entes territoriales	71	0,21	73	0,23	79	0,26	2,82	8,22
26105 Con entidades privadas	19	0,06	19	0,06	20	0,06	0	5,26
26205 Con entidades privadas	15.651	45,74	13.289	42,64	11.975	38,90	(15,09)	(9,89)
26302 Club de diálisis	2.788	8,15	2.673	8,58	2.928	9,51	(4,12)	9,54
26303 Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios	697	2,04	1.043	3,35	973	3,16	49,64	(6,71)
26402 Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio	3.166	9,25	3.494	11,21	3.649	11,85	10,36	4,44
26403 Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen	180	0,53	194	0,62	153	0,50	7,78	(21,13)
26407 Otros servicios especiales	348	1,02	258	0,83	225	0,73	(25,86)	(12,79)
26501 Servicios concertados de ambulancias	9.327	27,26	8.362	26,83	9.103	29,57	(10,35)	8,86
26502 Traslado de enfermos con otros medios de transporte	7	0,02	2	0,01	14	0,05	(71,43)	600,00
26801 Reintegro de gastos de asistencia sanitaria	222	0,65	185	0,59	277	0,90	(16,67)	49,73
26802 Otros	17	0,05	19	0,06	15	0,05	11,76	(21,05)
26803 Convenio con universidades: plazas vinculadas	1.722	5,03	1.551	4,98	1.377	4,47	(9,93)	(11,22)
Total	34.215	100	31.162	100	30.788	100	(8,92)	(1,20)

Según se deduce del mismo de los datos reflejados en el mismo:

- En todos los ejercicios el subconcepto presupuestario en el que se re han reconocido más obligaciones ha sido en la asistencia sanitaria con entidades privadas, representando el 46%, 43% y 39%, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en este artículo en el correspondiente ejercicio.
- La evolución de las obligaciones reconocidas en este subconcepto presupuestario ha sido a la baja. Así, de 2011 a 2012 se produjo una reducción del 15 % y del 2012 a 2013 del 10%.

El siguiente cuadro muestra la evolución entre 2011 y 2013 de las obligaciones reconocidas pendiente de pago en el mismo artículo 26 del presupuesto de gastos del SCS, expresadas en miles de euros:

CUADRO 41. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTE DE PAGO
ARTÍCULO 26 SCS

(miles de euros)

Subconcepto	OR Pendiente pago			Variación	
	2011	2012	2013	11-12/12-13	(%)
26103 Con entes territoriales	30	18	24	(40)	33,33
26105 Con entidades privadas	15	11	6	(26,67)	(45,45)
26205 Con entidades privadas	5.839	3.167	2.391	(45,76)	(24,50)
26302 Club de diálisis	261	520	425	99,23	(18,27)
26303 Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios	3	181	139	5.933,33	(23,2)
26402 Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio	1.131	1.167	1.004	3,18	(13,97)
26403 Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen	77	54	26	(29,87)	(51,85)
26407 Otros servicios especiales	129	75	53	(41,86)	(29,33)
26501 Servicios concertados de ambulancias	3.886	749	810	(80,73)	8,14
26502 Traslado de enfermos con otros medios de transporte	7	0	10	(100)	100
26801 Reintegro de gastos de asistencia sanitaria	41	82	142	(100)	73,17
26802 Otros	7	4	2	(42,86)	(50)
26803 Convenio con universidades: plazas vinculadas	0	0	0	0	0
Total	11.426	6.028	5.032	(47,24)	(16,52)

4. Gastos financieros

Los obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos del SCS han pasado de 1.790 miles de euros en 2011 a 15.170 miles de euros en 2013, lo que ha supuesto un incremento en dos años del 747%.

El siguiente cuadro muestra la ejecución en 2013 del capítulo 3 del presupuesto de gastos del SCS expresado en miles de euros:

CUADRO 42. EJECUCIÓN CAPÍTULO 3 SCS 2013 (GASTOS FINANCIEROS)

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ctos. Iniciales	MP	Ctos. Def.	OR	Pagos	Pte. Pago 31/12/13
2013.11.00 312M 352	Intereses de demora	5.000	9.461	14.461	14.461	10.329	4.132
2013.11.00 312M 359	Otros gastos financieros	800	(81)	719	709	528	181
Totales		5.800	9.380	15.180	15.170	10.857	4.313

De los datos anteriores cabe destacar lo siguiente:

- El 95% de las obligaciones reconocidas en este capítulo, corresponde a “Intereses de demora”.
- Las obligaciones reconocidas en la aplicación “Otros gastos financieros” corresponden, por un lado, a “anatocismo”, 704 miles de euros y a “Intereses procesales”, 4 miles de euros.

Procede indicar que, al cierre del ejercicio, existen contabilizados acreedores del SCS por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto del capítulo 3 por un importe de 2.773 miles de euros, de los que 2.644 miles corresponden a intereses de demora y 129 miles a otros gastos.

II.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución española a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial (FC) y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

II.10.1. Dotaciones de los Fondos

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2013 para la CA en concepto de FCI, consignado en la sección 33 de los PGE, fue de 4.419 miles de euros, de los que 3.314 miles de euros correspondían al FC y 1.105 miles de euros al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI).

En relación con las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los FCI, se ha detectado que no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la Comunidad.

Por tanto, la contabilidad del presupuesto de gastos de la CA no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los FCI (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de la gestión de los mismos), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, a diferencia de lo previsto por el artículo 8.5 de la LFCI respecto de los PGE, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

Por otra parte, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los recursos de los FCI no detallaba el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

A) FONDO DE COMPENSACIÓN

Los recursos correspondientes al FC del ejercicio 2013 se asignaron al proyecto “Autovía del agua: Tramo depósito Tanos-depósito Polanco”, por importe de 3.314 miles de euros.

B) FONDO COMPLEMENTARIO

La dotación inicial se incrementó en 265 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2011, que coinciden con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2012.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2013 se asignaron al proyecto “Autovía del agua: Tramo depósito Tanos-depósito Polanco”, por importe de 1.105 miles de euros.

Como consecuencia de las incorporaciones de remanentes de crédito en los PGE, las dotaciones del Fondo Complementario vigentes en 2013 fueron:

CUADRO 43. DOTACIONES FONDO COMPLEMENTARIO 2013

(miles de euros)

Fondo de procedencia	Importes
2011	265
2013	1.105
Total	1.370

II.10.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial

Los anexos IV.1 y IV.2 reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que registraron los derechos reconocidos y cobros por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.

Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, en 2013 la CA presupuestó los recursos procedentes del FC y del Fondo Complementario en el concepto 706 del presupuesto de ingresos, cuya denominación es “Consejería de Economía y Hacienda”, concepto integrante de la previsión de ingresos por transferencias de capital, sin diferenciar los recursos de los Fondos.

En el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio de la Cuenta General, el subconcepto 70602, con unos derechos reconocidos y cobrados de 3.579 miles de euros, recogió tanto los

ingresos financiadores de los proyectos vinculados al FC, que ascienden a 2.486 miles de euros, como los ingresos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario, por un total de 1.093 miles de euros, de los cuales 828 miles de euros corresponden al Fondo de 2013, y 265 miles de euros, al fondo procedente de 2011.

II.10.3. Proyectos de inversión

A) PROYECTOS FINANCIADOS

La gestión del proyecto financiado con las dotaciones de crédito de los FCI del ejercicio 2013, así como la correspondiente a los FCI del ejercicio 2011, se realizó de forma directa por el Gobierno de Cantabria. No se produjo ninguna modificación en el proyecto gestionado durante el ejercicio.

B) GRADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE LOS PROYECTOS

La CA no contabilizó adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los FCI según lo prescribe el artículo 10.3 de la LFCI, no imputándose en exclusiva a una aplicación presupuestaria concreta. Por tanto, la información presupuestaria facilitada no presentaba la ejecución diferenciada de los proyectos, por lo que no es posible obtener su grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscalizado ni el grado de avance o ejecución de cada proyecto a partir de la contabilidad de la Comunidad.

En relación con lo anterior, es preciso señalar la distinción entre el preceptivo registro contable de la ejecución de los proyectos y la información sobre la ejecución física de los mismos, cuyo seguimiento se realiza adecuadamente por el órgano encargado de la gestión de los FCI.

Asimismo, conviene indicar la diferencia entre el reflejo en el presupuesto de gastos de la CA de la ejecución de los proyectos y el que se produce en su presupuesto de ingresos por los recursos percibidos del Estado; estos últimos pueden identificarse con independencia de la ejecución del gasto que financian, al figurar en la liquidación del presupuesto de gastos del Estado.

II.10.4. Financiación de los Fondos

Globalmente, las solicitudes de fondos por FC y Fondo Complementario realizadas en 2013 supusieron 3.579 miles de euros, cifra coincidente con los derechos reconocidos en el ejercicio.

La diferencia entre el coste total de los proyectos vinculados a los FCI y los recursos obtenidos por esta fuente se financió con fondos propios de la Comunidad.

Las peticiones de fondos realizados por la CA se han efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la LFCI. Todos los importes solicitados se han recaudado íntegramente.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, durante el ejercicio fiscalizado, por recursos de los FCI procedentes de dotaciones de diferentes ejercicios, se refleja en el estado siguiente, detallando para cada dotación y tipo de Fondo los importes solicitados y pendientes de solicitar al final de cada ejercicio:

CUADRO 44. RECURSOS OBTENIDOS DE LOS FCI

(miles de euros)

FCI origen	Dotación	Pendiente de solicitar a 01/01	Ejercicio 2013	
			Solicitado	Pendiente de solicitar a 31/12
2013	3.314	3.314	2.486	828
Total Fondo de Compensación	3.314	3.314	2.486	828
2011	1.057	265	265	0
2013	1.105	1.105	828	277
Total Fondo Complementario	2.162	1.370	1.093	277

II.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.11.1. Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LO 2/1982, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), de 5 de abril de 1988 y 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el TRLCSP.

Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLSCP que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las

Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio y las Ciudades Autónomas.

B) Contratos recibidos y examinados.

Se ha comunicado al Tribunal de Cuentas la formalización, durante 2013 de 202 contratos por un importe de 148.552 miles de euros, con el siguiente desglose:

CUADRO 45. EXPEDIENTES DE CONTRATOS RECIBIDOS

(miles de euros)

Año 2013	Nº	Importe
Administración General	82	87.685
Organismos Autónomos	114	35.965
Empresas	6	24.902
Total	202	148.552

Se han examinado 38 contratos adjudicados durante el ejercicio 2013 por un importe de 107.460 miles de euros lo que supone el 19% de los formalizados y el 72% de su importe, con el siguiente desglose:

CUADRO 46. RESUMEN MUESTRA CANTABRIA

Consejería o Ente	ABIERTO (criterio precio)		ABIERTO (varios criterios)		Emergencia		Prórroga y/o modificado		Negociado		Totales	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	0	0	1	2.340	0	0	1	(41)	0	0	2	2.299
MARE	0	0	0	0	1	0	5	6.905	1	11.911	7	18.816
MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	0	0	0	0	0	0	4	0	1	6.423	5	6.423
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	1	889	1	2.069	0	0	1	239	0	0	3	3.198
PRESIDENCIA Y JUSTICIA	1	38.908	2	10.982	0	0	0	0	1	287	4	50.177
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	3	984	3	984
SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	0	0	11	23.955	0	0	0	0	0	0	11	23.955
SICAN	0	0	2	1.101	0	0	0	0	0	0	2	1.101
SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE	0	0	1	508	0	0	0	0	0	0	1	508
Total	2	39.797	18	40.955	1	0	11	7.104	6	19.605	38	107.460

II.11.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

II.11.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente, lo que se traduce en la prohibición de celebrar contratos innecesarios, establecida con carácter general para todos los entes, organismos y entidades del sector público, sin distinción, en el artículo 22 del TRLCSP; consecuentemente con este planteamiento, en el propio artículo 22 citado y en los artículos 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que la constancia de ello se debe de dejar en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. En este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar la competencia, describir el objeto del contrato o, son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos.

Al respecto, se han observado las siguientes deficiencias:

a) Genérica e insuficiente resulta la justificación de la necesidad de celebración del contrato de obras de conexión y mejora de la Red de Abastecimiento de los polígonos industriales del Vallegón y el PSIR AIEP Castro Urdiales con la ETAP de Sámano (número 7 del Anexo III) donde a través de una certificación del Consejo de Administración de la Sociedad en la que se decidió la aprobación del PCAP se estableció:

“La situación actual, es que la licencia de obras se encuentra condicionada al plazo de ejecución de las obras de conexión, lo que supone la necesidad de inicio inmediato de las obras ante el riesgo de posibles reclamaciones”.

Esta misma crítica se repite respecto del contrato de ejecución de obras del Tanque de Regulación y Mezcla para los polígonos industriales del Vallegón y el PSIR AIEP Castro Urdiales (número 8 del Anexo III).

b) En los documentos justificativos de la tramitación de los contratos de suministro de material para la Unidad de Arritmias “Holter” con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (números 10 a 18 del Anexo III), no constan las razones concretas por las que era necesaria la adquisición del número de marcapasos, desfibriladores, catéteres, etc., en las fechas y en las cuantías contratadas, faltando datos tan importantes como la fijación de una cifra aproximada del número de pacientes con enfermedades cardíacas.

c) En el expediente del contrato de servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina, instalaciones de quirófano y central de esterilizaciones del HUMV (número 31 del Anexo III), aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos en función de la reiteración, periodicidad o permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios, como sería necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 del TRLCSP. Esta misma crítica se hace extensible a los expedientes de los contratos 32 a 35 del Anexo III.

d) No consta en la documentación remitida a este Tribunal documento justificativo de la necesidad de celebración del contrato de servicio de carga-descarga de material, acomodación y asistencia al público y a los organizadores, artistas, compañías y productoras (número 37 del

Anexo III) ya que, a estos efectos, la documentación aportada tan sólo se centra en la determinación del objeto del contrato.

II.11.2.2. EXPEDIENTE DE GASTO

En el contrato de servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina, instalaciones de quirófano y central de esterilizaciones del HUMV (número 31 del Anexo III), los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes contienen la siguiente expresión "*existe normalmente crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria*", certificación que únicamente resulta adecuada en el caso de los expedientes de contratación de tramitación anticipada en los que se produce la adjudicación y formalización en el ejercicio anterior al de inicio de su ejecución, circunstancia que no concurría en el expediente, que inicialmente era de tramitación ordinaria y plurianual. (artículo 109 del TRLCSP en relación con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 6 de octubre de 2003, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de gasto que afectan a ejercicios futuros y a los expedientes de tramitación anticipada).

II.11.2.3. TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

1.- La tramitación de emergencia establecida en el artículo 113 del TRLCSP constituye un procedimiento particularmente excepcional porque implica la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y de concurrencia, establecidos con carácter general en el artículo 1 de dicha Ley como informadores de la contratación pública, y de todas las actuaciones relativas a la previa formación del expediente y a la tramitación escrita del procedimiento de adjudicación; por ello, el TRLCAP limita su utilización a los supuestos en que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de "*acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional*".

En consecuencia, esta tramitación anormal sólo puede aplicarse con un criterio estrictamente restrictivo, cuando sea indispensable para hacer frente a un acontecimiento imprevisible, que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la Ley (tramitación de urgencia de un procedimiento abierto o restringido o mediante un procedimiento negociado si concurren los supuestos legales) y para la ejecución de las obras o servicios estrictamente necesarias para hacer frente a la concreta incidencia que motivó la tramitación del expediente. Dentro de este carácter absolutamente excepcional, el primer requisito exigible es que la Administración tenga que actuar de manera inmediata, es decir, que la situación de emergencia incida en las competencias de una Administración Pública y sea declarada por ésta. Corroborra esta interpretación, además de la propia naturaleza de los supuestos en que es necesaria la tramitación de emergencia, el hecho de que el TRLCSP, al establecer en el artículo 137.1 las reglas aplicables a la preparación de los contratos que estén sujetos a regulación armonizada celebrados por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, prevea que si la celebración del contrato es necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano de contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el artículo 112.2.b), que regula la tramitación urgente, sobre reducción de plazos. En similares términos se pronuncia el artículo 190 en cuanto a la adjudicación de estos contratos, sin que por el contrario se contemple la posibilidad de la tramitación de emergencia por los poderes adjudicadores.

El contrato de servicios de explotación, mantenimiento y conservación del vertedero de residuos no peligrosos de Meruelo (número 26 del Anexo III), adjudicado por la empresa mercantil del sector público autonómico MARE, que tiene el carácter de poder adjudicador, se incluye por su objeto en la categoría 16 del anexo II del TRLCAP y su precio estimado, en función del plazo de ejecución previsto, excedería de 200.000 euros, por lo que debió calificarse como de regulación armonizada, de

conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.b) del TRLCSP, y tanto su preparación como adjudicación debió ajustarse a las previsiones de los citados artículos 137 y 190 del TRLCSP. Pese a ello, el contrato fue adjudicado directamente al amparo de la tramitación de emergencia fundamentada por MARE en la necesidad de seguir prestando el servicio, mientras se tramitaba un nuevo procedimiento, al haberse extinguido el anterior contrato el día 20 de octubre de 2013, por resolución de mutuo acuerdo, resolución motivada en una muy defectuosa ejecución del contrato durante el año anterior, hasta el punto de que el adjudicatario se vio incapaz de seguir prestando el servicio. En el nuevo contrato tramitado por emergencia se previó que su duración se extendería hasta una nueva adjudicación por procedimiento abierto ordinario y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2014, fecha en la que en todo caso se daría por extinto. Finalmente, agotado con notorio exceso dicho plazo, el nuevo contrato adjudicado por procedimiento abierto ordinario fue formalizado el día 1 de octubre de 2014, con un importe estimado de 7.505 miles de euros y una duración de 8 años. Tanto la previsibilidad de la resolución del contrato anterior como el excesivo tiempo transcurrido hasta la adjudicación mediante tramitación ordinaria del nuevo contrato contrasta con la tramitación de emergencia del contrato analizado.

En definitiva, la adjudicación directa de este contrato no estuvo suficientemente justificada por la concurrencia de los requisitos subjetivos y de los supuestos de hecho que amparan la tramitación de emergencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del TRLCSP. La emergencia del procedimiento no queda justificada debido a la citada previsibilidad de la resolución del contrato, y, en cualquier caso, debió, cuando menos, declararse por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin perjuicio de que a continuación las actuaciones imprescindibles hubiesen sido encomendadas a MARE y esta sociedad mercantil pública aplicase lo previsto para los casos de urgencia o emergencia en sus propias instrucciones de contratación.

2.- No se ha justificado suficientemente la necesidad de tramitación por urgencia del contrato de acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (número 19 del Anexo III). La motivación resulta excesivamente genérica, limitándose a la simple mención del artículo 112 del TRLCSP, por lo que no queda justificada suficientemente la mencionada tramitación que puede incidir negativamente en la promoción de concurrencia de empresas (sólo se presentaron dos) al implicar la reducción a la mitad de los plazos establecidos en la Ley para la licitación y adjudicación de los contratos, de especial relevancia en el caso de la tramitación de acuerdos marcos en el que debe prevalecer la competencia y concurrencia. (196 del TRLCSP).

3.- Tampoco resulta admisible la tramitación urgente del expediente cuando no surge de una causa sobrevenida imprevisible, sino de la inactividad de la propia Administración, como es el caso del contrato para la gestión integral de sistemas y soporte a usuarios en la Dirección General de Justicia (número 32 del Anexo III) que se motiva en que *"habiendo finalizado el anterior contrato, sin que se haya podido tramitar la correspondiente prórroga, se propone la declaración de carácter urgente de la tramitación, al ser un servicio fundamental para el funcionamiento de la Administración de Justicia de Cantabria"*. La misma crítica se formula respecto del contrato de suministro de renting de vehículos destinados a la prevención y extinción de incendios forestales (número 19 del Anexo III), en el que la urgencia se motiva en la finalización ordinaria de un contrato anterior, así como respecto del contrato de acuerdo marco de servicios de control y vigilancia de edificios, dependencias y demás instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (número 34 del Anexo III), que se motiva en la finalización del acuerdo marco vigente hasta entonces, en los que el respectivo órgano de contratación evidentemente conocía la duración del contrato extinguido y pudo y debió tramitar la nueva contratación con la suficiente antelación.

II.11.2.4. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CRITERIOS E INFORMES DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

a) En la mayor parte de los contratos analizados, se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, con el informe del

Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 115 TRLCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Estos modelos de pliegos de contratos de naturalezas, objetos y condiciones tan diversos, exigen dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con el prolijo y en ocasiones confuso clausurado de los denominados cuadros de datos técnicos- administrativos, lo que impide considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

b) En general, la elección de los criterios de adjudicación no está adecuadamente motivada, como exige el artículo 109.4 del TRLCSP. Asimismo, en parte de los PCAP y anuncios de los contratos examinados, los criterios de adjudicación subjetivos no aparecen suficientemente detallados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP, adoleciendo de falta de precisión a la hora de determinar su contenido y su ponderación, lo que resulta especialmente relevante respecto de aquellos contratos en los que no se puede proceder a valorar la oferta económica sin haber alcanzado un mínimo de puntuación respecto a los criterios subjetivos.

c) En el informe de valoración de las ofertas del contrato de ejecución de las obras de conexión y mejora de la red de abastecimientos de los polígonos industriales del Vallegón y el PSIR AIEP (número 7 del Anexo III) una vez abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, la baremación de los criterios “calidad de la oferta” y “mejoras” fue objeto de desglose en otros baremos más precisos, no contemplados en el PCAP. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia y publicidad que deben informar la contratación ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación con sus baremos específicos y las formas de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones, a fin de que puedan preparar sus ofertas con coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales. Esta misma crítica se repite respecto del contrato número 8 del Anexo III.

d) En los PCAP de los contratos de “servicio para el mantenimiento de equipos de electromedicina, instalaciones de quirófano y central de esterilizaciones del HUMV (número 31 del Anexo III)” y en el contrato de “servicio de atención a la viabilidad invernal y otras incidencias en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria. Zonas: Centro, Occidental” (número 35 del Anexo III), si bien el criterio económico pondera con un alto porcentaje de la valoración total de las ofertas, esta relevancia del valor económico queda reducida por el hecho de no poder resultar adjudicatarias del contrato aquellas ofertas que, no obstante cumplir los requisitos establecidos en las prescripciones técnicas, no hubieran alcanzado un mínimo del 50% y 70% respectivamente, respecto de criterios que requieren una valoración subjetiva (calidad de los productos). Igual situación se produce en el PCAP de los contratos de suministro de material para la Unidad de Arritmias “Holter” con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (números 10 a 18 del Anexo III), donde se exige que se alcance un mínimo de un 10% en el criterio subjetivo de calidad. En este caso, si bien el porcentaje mínimo requerido no es elevado, no consta la especificación de la forma de determinar el contenido de dicho criterio subjetivo, como se indica en la letra siguiente.

e) En los PCAP de los contratos de suministro de material para la Unidad de Arritmias “Holter” con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (números 10 a 18) el criterio de adjudicación “calidad del producto” y su subcriterio “mejoras” carecen de especificación en la forma de determinar su contenido, lo que contraviene también lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP y es contrario a los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores, de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las

necesidades reales de la Administración contratante. La deficiencia señalada tiene especial trascendencia por el hecho de que, como ya se ha puesto de manifiesto en la letra anterior, no se podía entrar a valorar la oferta económica si los licitadores no alcanzaban un mínimo en los criterios subjetivos.

f) En el PCAP del contrato de servicio para el mantenimiento de equipos de electromedicina, instalaciones de quirófano y central de esterilizaciones del HUMV (número 31 del Anexo III), para la valoración de las ofertas económicas se estableció un porcentaje máximo de reducción sobre el precio de licitación del contrato (18%) a partir del cual no se otorgaba más puntuación. Esta forma de valoración de las ofertas, por una parte, afecta negativamente a la libre fijación de los precios en función del mercado y, por otra, implica una minusvaloración de las bajas superiores sin concederse previamente a los licitadores afectados la posibilidad de justificarlas, por lo que, no son acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

g) En el contrato número 37 del Anexo III, se utilizaron de manera improcedente como criterios de adjudicación determinadas características de las empresas (por ejemplo medios técnicos, plan de formación), que no están referidas a cualidades intrínsecas de la prestación objeto del contrato sino a aspectos relacionados con la solvencia técnica de las empresas, que se hallan regulados entre los requisitos para contratar con la Administración en el artículo 78 del TRLCSP y que, en su caso, deberían cumplirse por todos los empresarios para ser admitidos a la licitación.

h) En el PCAP del contrato número 32 del Anexo III, la ponderación de los precios de las ofertas económicas destacan por su escasa cuantía respecto del total (35%), sin que tan reducida ponderación del precio esté debidamente motivada, como en todo caso exige el artículo 109.4 del TRLCSP, al no resultar acorde con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

i) En el PCAP del contrato de servicios para la gestión integral de sistemas y soporte a usuarios en la Dirección General de Justicia (número 32 del Anexo III), no se ha dado cumplimiento a la observación complementaria puesta de manifiesto en el informe del interventor delegado de 28 de febrero de 2012 en relación con la modificación del apartado M del mismo en el sentido de incluir todos los medios personales y materiales a adscribir por el licitador a la ejecución del contrato, exigidos en el punto del PPT como requisito primordial. En concreto, y respecto de dos licitadores, se “admiten quedando pendiente de acreditar, en caso de resultar la presente oferta como la propuesta a adjudicación, los perfiles técnico funcional de segundo nivel sobre los sistemas de gestión procesal y herramientas ofimáticas y técnicos de formación (funcionales) sobre los sistemas de gestión procesal y herramientas ofimáticas, con la experiencia y la antigüedad exigida, como así se especifica en el punto M del pliego administrativo”, lo que ocasionó conflictos a la hora de seleccionar la oferta adjudicataria.

j) En el PCAP del contrato de servicio de carga – descarga de material, servicios de atención al público en las exposiciones, eventos y actividades de la SRCR (número 37 del Anexo III), el umbral para la apreciación de la temeridad no se fijó en relación con la baja media de las ofertas presentadas en cada licitación sino en relación con el presupuesto de licitación, fórmula que, por referirse a un importe en cada caso invariable, no permite valorar las bajas en función de la libre concurrencia de mercado. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la fijación del precio de los contratos siempre debe realizarse en función del mercado (artículo 14.1 del TRLCAP).

II.11.3. Ejecución de contratos

II.11.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

a) El contrato de rehabilitación integral y ampliación de la casa consistorial de Ampuero. Fase I (número 1 del Anexo III), se formalizó en abril de 2013 por un precio de 889.287 euros y un plazo de ejecución de 20 meses¹⁶.

En mayo de 2013 se levantó acta de comprobación del replanteo (ACR) positiva en la que se estableció que antes de iniciarse los trabajos se iba a encargar un estudio estructural del actual edificio, determinando que los trabajos efectivos de demolición no comenzaran hasta el mes de septiembre u octubre, sin que ello supusiera prórroga del plazo contractual, por lo que las obras deberían finalizar en enero de 2015.

Las primeras cuatro certificaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre tienen un importe de 0 euros, por lo que las obras estuvieron suspendidas¹⁷. Las certificaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014 se refieren a la existencia de un modificado para adecuar el proyecto a la nueva normativa de protección contra intrusos y de ahorro y eficiencia energética. El proyecto modificado fue aprobado con fecha 30 de septiembre de 2014 así como una ampliación del plazo de ejecución de 2 meses, por lo que el plazo de ejecución se extendió a marzo de 2015, siendo recepcionada de conformidad el día 25 del citado mes de marzo¹⁸.

Los hechos descritos evidencian por una parte una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria del contrato ya que el estudio estructural del edificio se debería de haber realizado con anterioridad al levantamiento del ACR que marca el inicio en la ejecución de las obras que se vio interrumpido durante un periodo de 4 meses.

b) El contrato de obras para el acondicionamiento de plataforma de las carreteras CA-340 Viveda- Camplengo y CA-342 Ongayo-Puente Avios. Tramo: Viveda-Camplengo y Ongayo-Cruce con la CA-341. Tramo: Viveda-Camplengo y Ongayo- Cruce con la CA-341-Puente Avios, se formalizó en mayo de 2011 por un precio de 3.868.880 euros y un plazo de ejecución de 15 meses. En junio de 2013, en vista a la solicitud formulada por el Servicio de Carreteras Autonómicas con la conformidad de la Dirección General de Obras Públicas, se autorizó la redacción de un proyecto modificado número 1 (número 2 del Anexo III) por un precio de 239.307 euros, *motivado en causas imprevistas y que se consideran de interés público sin afectar a las condiciones esenciales del contrato*, destacando, entre otras, las siguientes: Una vez iniciado el movimiento de tierras, se hizo necesario realizar los cajeros laterales para realizar el ensanche de ambas carreteras, a una mayor profundidad que la estimada inicialmente en el proyecto, como consecuencia de la inadecuación de los materiales encontrados durante la ejecución de las excavaciones, debiendo excavarse y posteriormente rellenarse con pedraplén hasta los fondos de los pedraplenes de forma vertical, aumentándose de esta forma las excavaciones y los rellenos.

– Durante la ejecución de las obras se ha constatado la necesidad de ejecutar dos nuevas obras de drenaje transversal que no estaban incluidas en el proyecto, al encontrarse las mismas ocultas bajo una densa capa de tierra, las cuales habían sido descubiertas durante la ejecución de los cajeros laterales de la carretera, por lo que se debía proceder a la restitución de las mismas

¹⁶ Apartado modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

¹⁷ Se indica en alegaciones que las obras no estuvieron paralizadas sino que se desarrollaron trabajos y labores no susceptibles de abono, sin que se especifique ni precise cuales fueran éstos.

¹⁸ No obstante, según se desprende de la documentación remitida en alegaciones, el Director de Obra no aportó, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, el Certificado de final de obra debidamente visado por el Colegio Profesional

con un diámetro igual al del resto de las obras de drenaje y de esta forma se conservaría la servidumbre de aguas de escorrentía de la carretera de referencia.

– La necesaria autorización de la Conferencia Hidrográfica del Norte para las obras descritas en los párrafos anteriores condicionó la autorización a la construcción de un marco prefabricado que envolviera el resto de las salidas de las obras de drenaje existentes de diámetro 1000 y 1200 mm, respectivamente, para lo cual se hizo necesario la ejecución de un muro de contención sobre el que se apoyara el marco prefabricado y la ejecución de las correspondientes aletas.

– Como consecuencia de la nueva situación urbanística que se produjo durante la ejecución de las obras, se hizo necesario desplazar el eje de la carretera hacia la izquierda realizando aceras entre la calzada y los cerramientos de obra de fábrica de las fincas situadas en la margen derecha y no afectar a los patios y cerramientos existentes, mejorando la seguridad vial de las viviendas con respecto a la carretera, produciéndose una sustancial mejora en la visibilidad y maniobra de todos los accesos situados en el entorno de la carretera. Además fue necesario modificar parte de la ubicación de las aceras proyectadas con objeto de proteger, en el mayor número posible, las viviendas pegadas a la carretera, y de esta forma mejorar la accesibilidad de los peatones desde las viviendas a la carretera, sin tener que cruzarla, dotando de mayor seguridad vial a todo el tramo.

La descripción de la mayoría de las modificaciones anteriormente enumeradas evidencian que no respondieron a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo, sino a deficiencias del mismo y, por tanto, no se consideran suficientemente justificadas a los efectos del artículo 202 de la LCSP, aplicable de conformidad con la disposición transitoria primera, apartado 2, del TRLCSP. Asimismo, no consta que el proyecto fuera objeto de supervisión en los términos del artículo 125 del TRLCSP.

c) El contrato de obras para la construcción de la autovía del agua, tramo ETAP de Guriezo, se adjudicó en diciembre de 2010 por un precio de 3.096.878 euros y un plazo de ejecución de 14 meses. Tras numerosas suspensiones del inicio de la obra, con efectos desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, se solicitó, y fue aprobada por resolución de 19 de febrero de 2013, el proyecto modificado número 1 (número 3 del Anexo III), que no supuso un incremento en el precio del contrato aunque sí una ampliación de 4 meses respecto del plazo inicial.

La modificación del contrato se encontraba justificada en el hecho *de haber surgido, de forma imprevista, la necesidad de introducir cambios en el proyecto, al diferir el tipo de terreno existente en la parcela del que se había tenido en cuenta en la redacción del proyecto y en sus cálculos, lo que influía de manera determinante tanto en la definición de las características del sistema como en el dimensionamiento de la cimentación y estructura del edificio. Asimismo, se proponían mejoras referentes al dimensionamiento de la línea de tratamiento de agua y la interconexión a nivel de automatismos entre la E.T.A.P proyectada y la estación de filtración existente en la actualidad.*

En concreto, algunas de las obras que debían ser adoptadas eran:

– La estación de tratamiento de agua potable se ubicaba en la misma parcela que en el proyecto original. En el diseño original, la planta de la estación era semicircular, pero tras el estudio geológico-geotécnico y para optimizar las estructuras de contención se ha estimado que la mejor solución es una planta rectangular. Se diseña un porche para la planta baja y la planta superior de forma que se eviten sobrecalentamientos en el interior de la instalación por la exposición de las fachadas acristaladas al sol.

– En el proyecto original se realizaba el diseño de la planta completa con un caudal de agua bruta de 125l/seg. Tras estudiar la demanda de agua potable de la población se estima conveniente realizar el diseño estructural e hidráulico de la planta para un caudal de 150l/seg.

– En el proyecto original no se incluía la instalación contra incendios, contemplándose en el modificado una señalización luminosa y acústica de emergencia.

La descripción de la mayoría de las modificaciones anteriormente enumeradas evidencian que no respondieron a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, no se consideran justificadas a los efectos del artículo 202 de la LCSP aplicable de conformidad con la disposición transitoria primera, apartado 2, del TRLCSP. Por otra parte, aunque en un principio la modificación no altera el precio del contrato, la ampliación de 4 meses del plazo de ejecución supuso una variación de un 28,5% del plazo inicial (14 meses), además del derivado de las continuas suspensiones en el inicio de la obra desde el ACR en enero de 2011. Por otra parte no consta que el proyecto correspondiente al proyecto originario del modificado nº 1, estuviera precedido de un estudio geotécnico como tampoco que hubiera sido objeto de supervisión, pues la causa de la modificación radica en deficiencias producidas por causas geotécnicas, que por, su obiedad –pues fueron apreciadas en la comprobación del replanteo y no en la ejecución- son incompatibles con su presencia.

d) El contrato de obras para el saneamiento de la Cuenca Media Alta del Río Campiayo se formalizó en marzo de 2011 por un precio de 4.698.512 euros y un plazo de 18 meses teniendo como objeto principal la ejecución de un colector general de recogida de aguas residuales de las localidades de Solórzano, Beranga, Praves y Hazas de Cesto así como la construcción de una estación depuradora en Beranga.

Posteriormente, la Dirección General de Medio Ambiente, en base al informe técnico de la dirección de la obra, propuso que se redactara un proyecto modificado nº 1 (número 4 del Anexo III) resultando que por Resolución de 1 de marzo de 2013, el Director general de Medio Ambiente aprobó técnicamente el citado proyecto modificado nº 1 que se caracteriza por no afectar ni al precio ni al plazo del primitivo, si bien, de acuerdo con lo antes indicado, la ejecución debería haber concluido en septiembre de 2012.

El proyecto modificado se justificó en el hecho de haber surgido, de forma imprevista, la necesidad de introducir cambios en el proyecto, derivados a las inversiones previstas en el Plan Hidrológico Nacional, ya que este no contemplaba el saneamiento de las localidades de Solrzano, Beranga, Praves y Hazas de Cesto, que son las que se incluyen en el ámbito de actuación del proyecto inicial del contrato objeto de modificación, así como al hecho de que de forma sobrevenida a la adjudicación de la obra iba a tener lugar la puesta en funcionamiento de la EDAR de San Pantaleón, lo cual hacía innecesaria la ejecución de la EDAR de Beranga.

La modificación del contrato preveía, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Supresión de la EDAR.
- Establecimiento de una estación de pretratamiento, impulsión y control en el PK 1.201 del Tramo 3.
- El nuevo tramo 4 en impulsión con tubería de 300mm de fundición dúctil en una longitud de 2923 metros.
- El nuevo tramo 5, en el que se opta por la sección 500mm, que cumple las exigencias de la Conferencia Hidrográfica del Cantábrico.

Esta modificación pone de relieve una falta de coordinación entre administraciones que dio lugar a una modificación sustancial del propio objeto del contrato primitivo, lo que determina la falta de justificación de la tramitación del mismo, que impide valorar lo imprevisible de la necesidad de la modificación del contrato.

e) El contrato de obra “Autovía del Agua. Tramo Argoños-Cicero”, se adjudicó en diciembre de 2010 por un plazo de 18 meses y un precio de 3.170.594 euros. Tras la suspensión del inicio, con efectos desde el día siguiente al levantamiento del ACR, y su posterior levantamiento en mayo de 2012, 17 meses después de la adjudicación, la Dirección de Medio Ambiente, en base al informe técnico de la dirección de la obra, propuso que se redactara un proyecto modificado nº 1 (número 5 del Anexo III), modificado que no afectó ni al precio ni al plazo del contrato primitivo.

En noviembre de 2012, se autorizó la redacción del modificado que estuvo motivado en haber surgido, de forma imprevista, la necesidad de introducir cambios en el proyecto, en concreto se afirma que es preciso un cambio de trazado de colectores y la retirada de la tubería que queda fuera de servicio, por exigencias sobrevenidas de la Demarcación de Costas en Cantabria, al ubicarse parte del trazado en zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre. En concreto, las modificaciones previstas fueron:

- Modificación de trazado en la zona de la carretera CA-241 Cicero- Santoña.
- El trazado que figura en el proyecto original no es posible llevarlo a efecto, siendo necesario ubicarlo en la margen derecha, en sustitución de la actual tubería de fibrocemento 500 mm que abastece a Santoña.
- Modificación del trazado en las inmediaciones del Molino de Mareas de Jado.
- Retirada de un relleno de escollera que data de 1969.
- Retirada de la antigua tubería de fibrocemento de diámetro 500mm que actualmente abastece a Santoña, Argoños y algunas localidades próximas.
- Supresión de la hinca prevista en Proyecto.

En conclusión, no resulta suficientemente justificado que las actuaciones llevadas a cabo se debieran a circunstancias no susceptibles de previsión cuando se preparó el respectivo contrato primitivo sino a deficiencias en el proyecto primitivo y, en este sentido, no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 202 de la LCSP/ 219 TRLCSP, debiendo destacarse el notable retraso en el inicio de la obra.

f) El contrato “saneamiento de la Cuenca Media del Pisuegra se formalizó en marzo de 2011 con un plazo de 18 meses y un precio de 8.125.307 euros. En abril de 2011 tuvo lugar el levantamiento del ACR y la inmediata suspensión del inicio de las obras motivada en la falta de disponibilidad de los terrenos pendientes de expropiación.

En marzo de 2012 se autorizó la redacción del proyecto modificado número 1 del de saneamiento de la Cuenca Media del Pisueña (número 6 del Anexo III) que incrementa el plazo del contrato primitivo en 12 meses (lo que supone un incremento respecto del plazo primitivo del 66,6%) y estuvo motivado en circunstancias significativas que habían surgido a lo largo de la tramitación. En concreto, la propuesta de Resolución de la Confederación Hidrográficas del Cantábrico en relación con el expediente de vertido V/39/00783, la EDAR de la Penilla cumplía con los requerimientos marcados por la CHC en lo referente a los parámetros de DBO, DQO y Nitrógeno Total, pero incumplía los parámetros de vertido establecidos para la concentración de sólidos en suspensión y además no cumplía los condicionantes requeridos por el Amonio total <2mg/l, los Nitratos <35mg/l y el Nitrógeno KJELDAL < 5mg/l.

Por otro lado, la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras puso de manifiesto su oposición a la construcción de una galería-aliviadero en su arcén que provocaría el derrumbe de la carretera autonómica CA-142 a su paso por Sarón, así como el peligro existente para las viviendas próximas a la galería-aliviadero.

Por último, el modificado se motivó también en que, como consecuencia de la situación económica, los crecimientos demográficos e industriales previstos en el proyecto, estaban sobreestimados. De este modo, aunque la EDAR de la Penilla se había dimensionado para 14.123 habitantes en el año 2010, los datos del Instituto Cántabro de Estadística reflejaban que los habitantes de los núcleos de Santa María de Cayón y Penagos eran 10.675, lo que suponía que la necesidad real de depuración era un 24% inferior a la prevista. A estos efectos se hacían necesarias actuaciones tales como la eliminación de la EDAR de la Penilla, la construcción de un colector interceptor desde la ubicación de la actual depuradora de la Penilla hasta Vargas, así como una serie de simplificaciones de los colectores proyectados, 5 y la sustitución de la galería prevista por un colector de diámetro DN 1500mm.

En consecuencia y al menos por lo que respecta a la mayoría de las actuaciones comentadas en el párrafo anterior, no se ha acreditado suficientemente que las modificaciones respondiesen a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del proyecto sino a deficiencias en la redacción y replanteo del mismo y, por tanto, no se considera justificada la modificación a los efectos del artículo 202 de la LCSP, sin que conste la exigencia de responsabilidades al respecto.

g) El contrato de obras de conexión y mejora de la red de abastecimiento de los polígonos industriales del Vallegón (número 7 del Anexo III), se formalizó en abril de 2013 por un precio de 894.795 euros y un plazo de 3 meses, atendiendo a la reducción del plazo ofertada por el adjudicatario.

De conformidad con las cláusulas del Cuadro de Características las obras deberían iniciarse dentro de los 7 días naturales siguientes a la firma del contrato previa levantamiento del ACR (cláusula 8.3) Por otra parte, el pago del precio se llevaría a cabo mediante una única certificación una vez finalizadas las obras (cláusula 8.2).

Por su parte, en la documentación del expediente consta una certificación de obra de 31 de diciembre de 2013, por un importe de 407.508 euros, y un acta de precios contradictorios de fecha 24 de marzo de 2014 en la que se determina que durante la ejecución de las obras de referencia han surgido nuevas necesidades no incluidas en el presupuesto inicial (instalación de una escalera de acceso a la arqueta de bombas de Alto Vallegón, catas para comprobar el estado de las canalizaciones preexistentes...).

De conformidad con dicha documentación analizada se desprende la existencia de una demora en la ejecución de las obras de especial trascendencia habida cuenta de la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario y de la naturaleza esencial que se atribuyó al criterio de reducción del plazo de ejecución en el PCAP, sin que conste motivación al respecto, así como la aprobación de una modificación de los precios para las nuevas unidades de obra que no se considera que obedezca a nuevas necesidades no susceptibles de previsión al tiempo de celebración del contrato.

h) La misma deficiencia indicada en la letra anterior se produce respecto del contrato número 8 del Anexo III de obras del tanque de regulación y mezcla para los polígonos industriales del Vallegón y el PSIR AIEP de Castro Urdiales, pues pese a que en la formalización expresamente se indica el carácter esencial atribuido al plazo de ejecución, fijado en 2 meses y quince días, no consta que la recepción del mismo se hiciera dentro del plazo conferido.

II.11.3.2. CONTRATOS DE SUMINISTRO

El contrato de suministro de vacunas de calendario y otras para la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2013, derivado de acuerdo marco. Lote 11 (número 24 del Anexo III) se formalizó en junio de 2013 por un precio de 25.920 euros, que incluía la entrega de 1800 dosis más 100 sin cargo y un plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2013.

Al acercarse el final de año 2013 y no haberse requerido la utilización de las vacunas comprometidas para su suministro se propuso la realización de un “acta de recepción en origen” dado que no se disponía de lugar suficiente para el almacenamiento en la Comunidad.

Al no admitir la empresa la realización de la recepción en origen, se optó por recepcionar y pagar la mitad del lote (900 dosis más 50 sin cargo) dejando la otra mitad del lote sin solicitar ni pagar.

Los hechos descritos evidencian, por un lado, una falta total de previsión de las necesidades para la contratación por parte de la Administración, y por otra parte, a pesar de la falta de concreción de las fechas, modos concretos y lugares de entrega de las vacunas en la documentación aportada a este Tribunal, un incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Administración que no obedecen a causas de fuerza mayor.

II.11.3.3. CONTRATOS DE SERVICIOS

Los expedientes 27 a 30 del Anexo III tuvieron por objeto la modificación de contratos derivados de encomiendas de gestión¹⁹ efectuadas por Consejerías de la Comunidad Autónoma a la empresa mercantil pública MARE en base a nuevas directrices, que no se especifican, con el objetivo último de mantener una optimización del servicio y produciendo una variación sustancial en la periodicidad de las prestaciones contratadas así como en la ampliación del plazo de contrato de 8 años a 10 (más apropiada para los contratos de gestión de servicios públicos que para un contrato de servicios) y la reducción del precio del contrato.

De conformidad con los hechos descritos no consta suficientemente justificada la concurrencia de extraordinarias circunstancias sobrevenidas e imprevisibles al tiempo de la contratación y, de igual manera, la amplitud de la duración de estos contratos no es congruente con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que *“la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables”*.²⁰

II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.12.1. Informe de fiscalización 2010-2011

La mayor parte de las recomendaciones incluidas en el citado Informe fueron reiteradas en el correspondiente al ejercicio 2012, aprobado este último por el Pleno del Tribunal de Cuentas con posterioridad a la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2013. En relación con las primeras, cabe señalar:

¹⁹ Las encomiendas de gestión ordenadas durante el ejercicio 2013 por los órganos de la Administración de la CA son el objeto de la “Fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ejercicio 2013”, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2015.

²⁰ En fase de alegaciones se justifica la ampliación del plazo del contrato con referencia a la Disposición Adicional 3ª de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas para la sostenibilidad de los servicios públicos, según la cual “A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de los contratos administrativos que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones o ampliando el plazo de ejecución del contrato”, no obstante, el contrato carece de naturaleza la administrativa a la que se refiere el precepto. Asimismo se incide en las “características de la financiación” a las que se refiere el citado artículo 23 TRLCSP, obviando que tales características se consideran para establecer la duración inicial y que, además, el precepto también impone la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones, lo que resulta difícilmente compatible con la prolongación de la prestación del servicio durante un periodo de duración de 10 años, como es el caso.

1. *La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.*

Del análisis de las operaciones registradas en las cuentas de 2013 no se deduce la implantación de medidas para dar cumplimiento a esta recomendación.

2. *Debería mantenerse un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado, así como establecerse un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad.*

En febrero de 2013 tuvo lugar la adjudicación de un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, cuya primera fase fue entregada en diciembre de 2013, acumulando las siguientes fases un considerable retraso.

3. *La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.*

La CA ha remitido la información sobre las conciliaciones realizadas, por lo que la segunda parte de la recomendación se considera cumplida.

4. *Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.*

Las citadas memorias siguen sin aportar toda la información requerida.

5. *Se hace necesaria la dotación de medios al Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime la transcendencia que éstos presentan. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 2012.*

En el ejercicio fiscalizado, la situación se mantenía invariable, sin que tampoco se tenga constancia de consideración de esta recomendación en ejercicios posteriores.

6. *En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, debería analizarse la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades.*

No se tiene constancia de la realización de las comprobaciones relativas al uso de esta facultad.

7. *La encomienda de gestión debería utilizarse únicamente para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendada, evitando su empleo como instrumento para no aplicar los más rigurosos requisitos de la normativa presupuestaria y contractual aplicables a las Administraciones Públicas. En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios*

que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas y limitarse a concretas actividades materiales.

8. *Habría de motivarse suficientemente todas las encomiendas de gestión, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla por quien resulte encomendada.*

9. *Debería acompañar la financiación presupuestaria y abono de las encomiendas al avance de ejecución, previa la correspondiente justificación de los costes reales incurridos en su realización. En todo caso la duración de los contratos celebrados para la ejecución de las encomiendas no debe ser superior a la duración de éstas.*

Las encomiendas de gestión son objeto de tratamiento en el Informe de fiscalización específico incluido en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2015. Del mismo se deriva que deben mantenerse las recomendaciones 7 y 8 por cuanto siguen apreciándose las deficiencias en ellas manifestadas, mientras que lo recogido en la recomendación 9 ha dado lugar a las oportunas correcciones.

10. *En relación con la contratación administrativa:*

– *Los órganos de contratación deberían justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados de una manera precisa y concreta.*

– *En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.*

– *En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.*

– *Debería observarse una mayor diligencia en la expedición y tramitación de los documentos contables justificativos de las diferentes fases del gasto en los contratos para ofrecer una imagen contable fiel y garantizar el pago de las facturas que acompañan a dichos documentos.*

De los resultados puestos de manifiesto en este Informe se pone de relieve el mantenimiento con carácter general de las mismas conclusiones que en los anteriores por lo que no se aprecian cambios significativos respecto a las recomendaciones señaladas, de manera que la justificación de los contratos sigue resultando poco precisa, los criterios de adjudicación siguen adoleciendo de defectos en su determinación y forma de valoración y se siguen apreciando retrasos en la ejecución de los contratos y deficiencias en la justificación de las modificaciones efectuadas en los mismos.

11. *Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, pueda ejercitar el control de todas las cuentas que integran la Tesorería de la Comunidad, incluidas las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.*

La CA no ha informado de la articulación de los citados mecanismos.

12. *Las empresas públicas tendrían que implantar manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.*

Las citadas empresas no han comunicado la implantación de dichos manuales, pese a la relevancia de los mismos.

13. *La Comunidad debería acometer la conexión del sistema contable auxiliar MOURO con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.*

Durante el ejercicio fiscalizado, la CA no acometió la referida conexión entre los sistemas.

14. *Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad.*

De las comprobaciones realizadas, cabe señalar que esta situación se mantenía durante 2013.

15. *Deberían tomarse las medidas oportunas para articular el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.*

No se han apreciado avances en la articulación del presupuesto monetario al que se refiere el citado artículo de la LF. Esta recomendación cobra especial relevancia a la vista de la modificación operada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre, en la LO 2/2012, por la que se añade una nueva DA a esta última, donde se establece que todas las Administraciones Públicas deben disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de las deudas financieras.

II.12.2. Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2014

Por su parte, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de la fecha referida y a la vista del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, instaba al Gobierno de Cantabria a la toma de una serie de medidas, en su mayor parte coincidentes con las antes expuestas. Adicionalmente, se instaba a presentar la Cuenta General de la Comunidad de forma completa incorporando la rendición de cuentas de todas las entidades del sector público autonómico.

Por otro lado, la Resolución demandaba la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA de forma que incorporasen los objetivos e indicadores adecuados que permitan realizar un seguimiento de su grado de consecución y el grado de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se instaba a realizar una presupuestación realista en el SCS para evitar el elevado importe de las modificaciones presupuestarias del gasto en productos farmacéuticos y material sanitario.

En lo referente a la primera cuestión, cabe señalar que la ausencia de objetivos cuantificados e indicadores para su medición se mantiene en el ejercicio fiscalizado. Por lo que se refiere al presupuesto del SCS, a diferencia del ejercicio 2012 donde la dotación inicial en el presupuesto de gastos del Organismo se vio incrementada en 331.692 miles de euros (un 45% del crédito inicial), la variación en 2013 supuso un aumento de 24.219 miles de euros (un 3% del crédito inicial), por lo que la presupuestación inicial se ve libre de la deficiencia señalada.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización, expuestos en los apartados anteriores, se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. EL SECTOR PÚBLICO CÁNTABRO

1. El sector público autonómico se componía, al final de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de la Administración General, ocho organismos autónomos, un ente público administrativo, 21 empresas públicas (8 menos que en el ejercicio anterior, dados los procesos de extinción llevados a cabo) y entes empresariales, once fundaciones, cuatro consorcios y la Universidad. De los ocho organismos, cuatro integraron sus cuentas en las de la Administración General, como secciones presupuestarias de la misma. El gasto agregado (no consolidado) de las entidades anteriores, alcanzó los 2.432.744 miles de euros. Para aproximar esta cifra al gasto realmente incurrido habría que eliminar 83.419 miles de euros, cuyo origen se sitúa en transferencias realizadas por la Administración General al resto de entes públicos autonómicos (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2013 fue rendida el 29 de agosto de 2014, dentro del plazo establecido por el artículo 124.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria. La citada Cuenta integraba las cuentas del Sector público administrativo autonómico, así como las cuentas de las entidades integrantes de los Sectores públicos empresarial y fundacional regionales. No obstante, en la Cuenta General remitida no se incluyeron las cuentas de 11 entidades y se integró una más que no estaba debidamente aprobada, si bien, dada la importancia relativa de todas ellas, no puede considerarse que afectasen a la representatividad de la citada Cuenta General como reflejo de la situación patrimonial y financiera del conjunto del Sector público autonómico.

El citado artículo 124 fue modificado por la Ley 9/2013, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2014, con efectos 1 de enero de este último año, precisándose que la Cuenta General de cada año se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Respecto de las cuentas anuales individuales, el artículo 131 de la misma Ley ha sido igualmente modificado, por lo que, desde el 1 de enero de 2014, se remitirán las cuentas al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente a la finalización del ejercicio económico, en lugar de antes del 31 de agosto, fecha vigente hasta la modificación. Estas modificaciones legislativas van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, donde se instaba a todas las Comunidades a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran”, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos²¹.

Las cuentas se presentaron, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las observaciones y salvedades expuestas a lo largo del presente Informe (epígrafe II.2.1).

3. Los organismos Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, como en los

²¹ En el trámite de alegaciones, la Comunidad manifiesta que, sin perjuicio de una nueva modificación del artículo 124.1 de la Ley de Finanzas, parece adecuado tomar como referencia el plazo de rendición que fije para el Estado la Ley General Presupuestaria.

ejercicios precedentes, integraron sus cuentas en las de la Administración General acogiéndose a lo establecido en sus correspondientes Leyes de creación, pese a la necesidad de elaborar cuentas propias ya señalada por este Tribunal y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución del día 8 de mayo de 2012.

Las cuentas del organismo Centro de Investigación del Medio Ambiente incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se calificaron como “provisionales”, rindiéndose las definitivas fuera de plazo. Además, los organismos autónomos no acompañaron sus cuentas, en general, del informe de auditoría que obligatoriamente la Intervención General debe realizar sobre las mismas (epígrafe II.2.2).

4. Las cuentas de Balneario y Agua de Solares, S.A., Ecoparque Mioño, S.L, en liquidación, y Sociedad Arrendadora Comillas no fueron rendidas, debiendo, además, integrar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Con fecha 27 de mayo de 2015, se requirieron las cuentas correspondientes a los ejercicios 2010 a 2013, de la primera sociedad, por parte del Consejero del Departamento Sexto de Fiscalización. Las dos restantes sociedades se extinguieron en 2014.

Las cuentas de las empresas El Soplao, S.L., Inversiones Cántabras Empresariales S.L., Nueva Papelera del Besaya, S.L. y Aberekin, S.A. se rindieron fuera de plazo. Las tres primeras debieron formar parte de la Cuenta General de la Comunidad.

Los informes de Ciudad de Transportes de Santander, S.A., Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.U., Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. y Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., a los que se refiere el artículo 122.3 de la Ley 14/2006, relativos al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero por la pertenencia al sector público, se recibieron con posterioridad a la rendición de las cuentas anuales (subepígrafe II.2.3.A)²².

5. Las cuentas anuales de las fundaciones Centro Tecnológico de Componentes, Fondo Cantabria Coopera e Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla no se rindieron dentro del plazo fijado en la Ley 14/2006 y, por tanto, no formaron parte de la Cuenta General. Además, las cuentas de la Fundación Festival Internacional de Santander debían incluir cifras comparativas del ejercicio precedente.

Las fundaciones Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Fondo Cantabria Coopera y Centro Tecnológico de Componentes no presentaron el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero por su pertenencia al sector público, establecido en el artículo 122.3 de la Ley 14/2006, junto con las cuentas anuales, si bien las dos primeras lo aportaron con posterioridad (subepígrafe II.2.3.B).

6. El Consorcio Cabo Mayor-Buque Escuela para Cantabria, incurso en un proceso tendente a su liquidación, no rindió las cuentas del ejercicio 2013, siendo objeto de requerimiento (junto con las debidamente aprobadas de los ejercicios 2004 a 2012) por el Consejero de Cuentas del Departamento Sexto de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el 27 de mayo de 2015. Por su parte, el Consorcio Año Jubilar Lebaniego no rindió las cuentas anuales de 2013, dado que, según la Comunidad, su administración se realizó por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que asumió además sus gastos de funcionamiento, ya que el primero no dispuso ni de recursos económicos ni de patrimonio propio durante sus años de actividad. Las cuentas de dicho Consorcio fueron igualmente objeto de requerimiento el 27 de mayo de 2015. Ambas cuentas debían formar parte de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

²² Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

Las cuentas anuales del Consorcio Museo de Cantabria no se rinden conforme al Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria, norma que le es aplicable dado su carácter administrativo (epígrafe II.2.4).

III.3. CONTROL INTERNO

7. Según la Ley de Finanzas de Cantabria, la Intervención General de la Comunidad ejerce, en los términos previstos en dicha norma, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, a realizar mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública. No se ha comunicado la existencia de reparos surgidos en el ejercicio de la primera de las funciones, cuya discrepancia entre la Intervención y el órgano gestor afectado debiera ser resuelta por el Consejo de Gobierno de la Comunidad (subepígrafe II.3.1.A).

8. El artículo 153 de la Ley 14/2006 posibilita a la Intervención General a formular informes de actuación. En el Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2012 se recogió el informe de actuación, emitido el 29 de agosto de 2012, como consecuencia de la auditoría de cuentas del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes, ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010. Con posterioridad se emitió un segundo informe, derivado de la auditoría de las cuentas anuales de dicho Consorcio de los ejercicios 2011 y 2012, el 14 de abril de 2014. En el informe de auditoría de cuentas de 2013 se realizó el seguimiento de las medidas correctoras adoptadas previamente aceptadas por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

No se tiene constancia de la existencia de un seguimiento individualizado del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos, sin que la Ley 14/2006 contenga una previsión similar al artículo 161 de la Ley General Presupuestaria, sobre los planes de acción para subsanar las deficiencias detectadas y el seguimiento de las medidas correctoras.

Sigue sin realizarse el informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, que debe ser remitido al Tribunal de Cuentas.

El grado de realización de las actuaciones previstas en el plan anual de auditoría del ejercicio 2014, a desarrollar principalmente sobre cuentas y estados referidos a 2013, fue del 91% (subepígrafe II.3.1.B).

9. El presupuesto de gastos aprobado no se ajustó a lo establecido, principalmente, en la Orden HAC/20/2012, de 29 de junio y en la Ley 14/2006, al no presentar objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución (subepígrafe II.3.2.A).

10. No consta que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual establecidos para el sector público empresarial y fundacional en el artículo 63 de la Ley 14/2006, ni que se hayan formulado dichos programas (subepígrafe II.3.2.B).

11. Durante 2013 no se aprobó formalmente el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley 14/2006. Adicionalmente, pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, esta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia estaba asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas eran traspasados a la cuenta general de ingresos (subepígrafe II.3.2.C).

12. Por Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, se creó la Oficina de Supervisión Integral del Gasto, sin que se realizara actividad durante 2013. Ello es especialmente significativo, dado que su

origen estaba en la adopción de una serie de medidas calificadas como urgentes (subepígrafe II.3.2.D).

13. Tras el dictado de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, Cantabria procedió al dictado de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad. Según indica dicha Orden, parte de los objetivos perseguidos por la Ley 25/2013 se habían ya alcanzado en el ámbito autonómico con la Orden HAC/06/2013, a través del control informatizado y sistematizado de las facturas recibidas (subepígrafe II.3.2.E).

14. Persisten deficiencias de conexión y de detalle de información entre el sistema de contabilidad auxiliar MOURO, relativo a los ingresos presupuestarios, y el Sistema de Información Contable. Además, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria no tenía formalizados ni procedimientos ni actuaciones particulares de vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, salvo el embargo automatizado de las devoluciones tributarias a realizar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Epígrafe II.3.3).

15. El artículo 11.9 de la Ley 3/2006 señala que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General será objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial que dependerá funcionalmente de la Intervención General y orgánicamente del Servicio de Administración General de Patrimonio, el cual aportará a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública, pese a lo cual, en el ejercicio fiscalizado, no existía aún un sistema automatizado de vinculación entre dichas contabilidades, que se empezó a desarrollar durante el mismo. Además, el Inventario correspondiente al ejercicio fiscalizado no incluía todas las menciones que exige la normativa aplicable en relación con los bienes y derechos que deben incluirse en los mismos o ser la valoración de los bienes incompleta o no actualizada con la frecuencia exigida, lo que condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial de la Comunidad.

La relación aportada por la Comunidad sobre los bienes afectos al patrimonio del suelo constata la existencia de 14 fincas de titularidad regional no inscritas en el Registro de la Propiedad, múltiples casos donde no constan los datos de la inscripción y algunos donde se desconocen las fincas inscritas en la correspondiente referencia catastral (subepígrafe II.3.4.A).

16. El artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico de Cantabria exige que las Consejerías a las que se encuentran adscritos los organismos autónomos ejerzan los controles de eficacia, sin que se realizaran los mismos. Tampoco se ha constatado la existencia de este control para la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, previsto en su Ley de creación (subepígrafe II.3.4.B).

17. Con carácter general, no se han constituido las comisiones de auditoría y control señaladas en el artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria, para las sociedades públicas regionales obligadas a someter sus cuentas a auditoría (subepígrafe II.3.4.C).

18. En relación con la información que debe suministrar y recoger en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria se mantiene la ausencia de registro de la justificación o devolución efectuada por los beneficiarios de subvenciones prepagables, de la resolución de los procedimientos de reintegro y de las sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora (subepígrafe II.3.4.D).

III.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

19. Los gastos no financieros de la Administración General se situaron en los 2.046 millones de euros, un 11% inferiores a los del ejercicio 2012, en el cual la Ley 6/2012, de regularización y financiación de insuficiencias por actuaciones anteriores a 1 de enero de 2012 aprobó un crédito extraordinario de 288.144 miles de euros.

No se han producido avances en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria al Plan marco aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril (subapartado II.4).

20. Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2013 en solo en un 0,15%, dado que la mayor parte de las modificaciones realizadas se financiaron con bajas en otras partidas, a diferencia del ejercicio precedente, donde el aumento del presupuesto inicial fue del 11%. La LP para el año 2013, en su DA primera, constituyó un Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos por importe de 1.367 miles de euros, para hacer frente a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y debidamente justificadas, del que no se hizo uso durante el ejercicio.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2006, la Comunidad continúa utilizando el programa de "Imprevistos y funciones no clasificadas" como programa-puente para realizar cualquier tipo de transferencia de crédito, así como para reasignar sobrantes de los créditos con el fin de financiar insuficiencias presupuestarias en distintas aplicaciones, aunque en menor medida que en otros ejercicios (subepígrafe II.4.1.A).

21. Durante el ejercicio 2013, se generaron gastos en el Servicio Cántabro de Salud por un importe total de 35.968 miles de euros que no fueron imputados al presupuesto y que se contabilizaron en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", cuyo 57% correspondía al concepto "farmacia y recetas médicas". En el informe de control financiero permanente de 2013 realizado por la Intervención General sobre dicho Servicio se concluye que al cierre del citado ejercicio no existían facturas pendientes de registrar ni gastos devengados que no se hubieran contabilizado correctamente.

A fecha 15 de octubre de 2015, persistía la situación señalada en los Informes de fiscalización de la Comunidad, ejercicios 2010-2011 y 2012, por la cual las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida por Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, para la promoción del deporte base y promoción exterior de Cantabria a través de este Club, permanecían reconocidas, aunque no pagadas. Procede indicar que, el 9 de enero de 2014, el Consejo de Gobierno de Cantabria acordó autorizar la incoación del expediente de resolución del convenio de colaboración que servía de base a estas subvenciones.

En el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2012, figura la recomendación para esta de la adopción de un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional. Los antecedentes descritos llevan a la consideración de estudiar la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la Ley 14/2006 sobre las transferencias corrientes o de capital de la Administración General destinadas a la Universidad (subepígrafe II.4.1.C).

22. Los derechos reconocidos netos se elevaron a 2.135.597 miles de euros, lo que supone una disminución del 13% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 4 "Transferencias corrientes", con el 26%, el 33% y el 26% del total, respectivamente. Por su parte, el peso relativo de los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento (capítulo 9), con un peso del 11%, corrigió la línea creciente de anteriores ejercicios, en los que llegó a representar el 25% del total.

En la fiscalización del ejercicio 2012 se puso de manifiesto que los derechos reconocidos derivados de deudas tributarias en periodo ejecutivo declaradas créditos incobrables, se dieron de baja en la cuantía equivalente a la obligación tributaria principal, no incluyendo el recargo de apremio, el cual, según el artículo 58 de la Ley General Tributaria, también forma parte de las citadas deudas, sin que la Comunidad haya acreditado la subsanación de este error en el ejercicio fiscalizado.

Los derechos reconocidos por transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado se incrementaron en 367.799 miles de euros respecto al ejercicio 2012. El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución española y en su desarrollo mediante la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, completado con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de los recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado. En julio de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizó la liquidación definitiva, positiva por importe de 388 miles de euros, de los recursos del sistema del ejercicio 2013, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

A pesar de que la Instrucción de la Intervención General de Cantabria de 28 de diciembre de 2011 dispuso el tratamiento de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 pendientes de compensar como devoluciones de ingresos, en el ejercicio 2013 seguía sin registrarse la correspondiente cuenta 408 "Acreedores por devolución de ingresos", cuyo importe debía ascender, al cierre del ejercicio fiscalizado, a 293.549 miles de euros (subepígrafe II.4.1.D).

23. El resultado presupuestario reflejó un déficit de 154.946 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros fue de 162.988 miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario positivo 8.042 miles de euros (subepígrafe II.4.1.E).

24. Por lo que se refiere a la situación patrimonial de la Comunidad, según muestra el balance de situación, el activo ascendía a 3.799.651 miles de euros, los fondos propios totalizaban 1.485.337 miles de euros y el pasivo exigible 2.314.314 miles de euros, con una división de deudas a largo y a corto plazo de 1.952.531 y 361.783 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.4.2).

25. La contabilización de las operaciones referentes al inmovilizado se ven afectadas por diversas deficiencias tales como realizar su registro según el criterio de caja, no dar el tratamiento previsto en el Plan General de Contabilidad para Cantabria a las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrega a dicho uso, no reflejarse la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión y no ajustar la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material dados de baja. Además, en relación con las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado, no se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para analizar su procedencia, salvo en determinados inmovilizados no financieros (subepígrafe II.4.2.A).

26. Los deudores presupuestarios totalizaron 120.705 miles de euros, de los que 69.211 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. El saldo inicial de los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 y anteriores se vio disminuido en 20.531 miles de euros, de los que 18.193 miles de euros correspondían a anulaciones de liquidaciones tributarias.

Al cierre del ejercicio 2013, el importe de los derechos de naturaleza tributaria con fecha de contraído anterior a 31 de diciembre de 2009 ascendía a 6.700 miles de euros. En este sentido, en el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2010-2011, se pusieron de manifiesto derechos por importe de 543 miles de euros recogidos en las correspondientes cuentas de deudores que se encontraban prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Finanzas. En el ejercicio 2013 aún persistían registrados derechos en esa situación por, al menos, 297 miles de euros (subepígrafe II.4.2.B).

27. Las cuentas que se integraban en la tesorería de la Comunidad, a 31 de diciembre de 2013, ascendían a 112, con un saldo de 66.499 miles de euros (un 55% menos que en 2012), manteniendo la tendencia de ejercicios anteriores de reducción del saldo al final del ejercicio. El capital circulante continúa siendo negativo, elevándose a 185.473 miles de euros, por lo que la disponibilidad de la tesorería queda condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo.

La información ofrecida en el Estado de Tesorería y el Balance de Situación de la Cuenta General no ofrece la coherencia necesaria, al existir variaciones en la misma por importe de 573 miles de euros.

Además, ni el Estado de Tesorería ni el balance incluían el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación, a pesar de constituir fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad. Finalmente, se sigue sin aplicar el procedimiento previsto en el Plan General de Contabilidad para Cantabria para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario por fondos librados con el carácter de "pagos a justificar" o "anticipos de caja fija", utilizados y pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente (subepígrafe II.4.2.C).

28. Los acreedores presupuestarios pendientes de pago al cierre del ejercicio fiscalizado ascendían a 279.689 miles de euros.

Durante 2013 se imputaron al presupuesto corriente 8.029 miles de euros procedentes de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", la cual, al cierre del citado año, presentaba un saldo de 48.344 miles de euros. Ello supone el incumplimiento del artículo 46 de la Ley de Finanzas, la cual prevé la utilización de los créditos del estado de gastos de cada presupuesto para contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el propio ejercicio presupuestario.

Permanece sin registrarse en contabilidad financiera la deuda resultante de la liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de la Comunidad, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, al igual que la liquidación negativa del Fondo de Suficiencia Global de 2010, efectuada en 2012.

No ha habido modificaciones en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, donde se establece, incorrectamente, el mismo tratamiento para las operaciones encuadradas dentro del concepto "servicios de tesorería" a prestar a otras entidades y la "gestión de recursos de otros entes".

La Comunidad no utilizó las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria para registrar la periodificación que debe realizarse cuando existan gastos que afectasen a dos o más ejercicios contables. Además, como en ejercicios anteriores, no se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo (subepígrafe II.4.2.E)²³.

29. La cuenta del Resultado económico-patrimonial no utiliza el modelo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria para entes administrativos, sino el de aquellos que realizan operaciones comerciales. El resultado económico-patrimonial de la Administración General reflejó una pérdida de 140.670 miles de euros. Su importe se vería afectado, entre otros motivos, por no contabilizarse el ajuste de la amortización de los elementos del inmovilizado dados de baja, ni los beneficios y pérdidas derivados de las enajenaciones del mismo (epígrafe II.4.3).

30. La memoria rendida no contenía toda la información exigida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, siendo esencialmente destacables las carencias relativas a la ejecución del gasto público (estado del remanentes de crédito o transferencias y subvenciones concedidas), a los convenios suscritos, o a la información sobre la ejecución del ingreso público.

²³ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

Tampoco se incluía la información sobre gastos con financiación afectada, necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad con carácter general (subepígrafe II.4.4.A).

31. El importe del remanente de tesorería, al cierre del ejercicio 2013 y al igual que en ejercicios anteriores, sigue teniendo signo negativo, situándose en este último año en 149.752 miles de euros. La exactitud de esta cifra se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos. Además, el remanente se vería alterado por la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación. Dicho remanente no distingue el afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada. No obstante, dado que el remanente de tesorería es negativo, no puede utilizarse para financiar gastos generales, por lo que de las deficiencias anteriores no se deriva un especial riesgo (subepígrafe II.4.4.B).

III.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

32. Los organismos y entes públicos no integrados a efectos presupuestarios en la Administración General recibieron transferencias de esta por importe total de 12.846 miles de euros en 2012, lo que ha supuesto un incremento del 0,27% respecto del ejercicio anterior.

Las cuentas anuales de CIMA no proporcionan información relativa a los procesos judiciales abiertos en materia de despidos de personal, que deberían ser objeto de una valoración razonable para su inclusión en el balance o, en su caso, en la memoria.

En 2013, al igual que se ejercicios anteriores, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria disponía de diversas oficinas de recaudación donde desarrollaba su actividad, las cuales no eran de su propiedad, sin que la utilización efectiva de estos inmuebles estuviese registrada en sus cuentas. Adicionalmente, aunque desde el 1 de enero de 2012 se modificó el reparto de los porcentajes de participación de la citada Agencia y el Instituto Cántabro de Finanzas, en la facturación del contrato de arrendamiento del edificio en el que ambos se alojan, los gastos directamente asociados al bien inmueble arrendado fueron asumidos en su totalidad por la primer, sin que consten las razones de ello (subapartado II.5).

III.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS

33. El patrimonio neto de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales ascendió a 106.854 miles de euros en 2013, mientras que el pasivo se situaba en 379.490 miles de euros, de los cuales 232.667 miles de euros vencían a largo plazo. Por su parte, el Instituto de Finanzas de Cantabria presentaba un patrimonio neto negativo de 198 miles de euros en 2013 y un pasivo de 133.668 miles de euros.

El resultado agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales fue de 59.420 miles de euros de pérdidas, lo que implica un deterioro respecto del ejercicio inmediato anterior del 95%. El Instituto de Finanzas presentó unos resultados de explotación negativos de 11.792 miles de euros (también negativos en 2012 por 5.633 miles de euros), cuya principal razón es el aumento de la partida "Otros gastos de explotación", debido al deterioro en su totalidad (11.829 miles de euros) del crédito más los intereses devengados y no cobrados derivados de la participación de dicho Instituto en la operación iniciada por CEP Cantabria con el Club de fútbol Racing de Santander, ante su dudosa recuperabilidad. Hay que señalar que este deterioro se ha computado incorrectamente como un gasto de explotación cuando, debido a la naturaleza del activo, debería registrarse en los resultados financieros (subepígrafe II.6.1.A).

34. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 363 y 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el ejercicio fiscalizado se encontraban incursas en el supuesto de disolución CEP Cantabria,

Inversiones Cántabras Empresariales S.L. y Nueva Papelera de Besaya, S.L. La situación en la que se encontraba la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. al cierre del ejercicio anterior revierte en 2013, debido a las aportaciones por 9.025 miles de euros de su socio único (Gobierno de Cantabria) (subepígrafe II.6.1.B).

35. En el ejercicio 2013, la Comunidad ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 43.201 miles de euros. Además de conceder subvenciones o realizar transferencias a sus empresas públicas, se acudió a la ampliación de capital de SODERCAN y CANTUR por 6.063 miles de euros (subepígrafe II.6.1.C).

36. El endeudamiento financiero del sector público empresarial ascendía a 230.129 miles de euros, lo que supone un incremento interanual de un 1%. Es destacable que una quinta parte de esta cifra tuviera vencimiento a corto plazo. El Instituto Cántabro de Finanzas acumulaba el 58% del endeudamiento total de este sector. Ni PCTCAN, S.L. y SICAN, S.L. han aportado información suficiente sobre sus operaciones de endeudamiento (subepígrafe II.6.1.D).

37. 112 Cantabria, S.A., a pesar de registrar en 2013 la utilización de diversos parques de bomberos, seguía sin recoger en sus cuentas la totalidad de activos de que disponía para la realización de su actividad.

Por otro lado, en el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2008-2009, ya se puso de manifiesto que la operación realizada en 2006 por CEP Cantabria S.L., de compra y arrendamiento financiero simultáneo al Real Club Racing de Santander de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores, por 17.540 miles de euros, no se contabilizó de acuerdo con las previsiones del entonces vigente Plan General de Contabilidad. En la memoria de dicha empresa de 2013 se regularizan los saldos que subsistían en el balance al cierre de 2012 para asignar a la operación anterior un carácter financiero y no económico. No obstante, el proceso de regularización antes descrito no se adapta a lo dispuesto por la norma de registro y valoración 22 del Plan General de Contabilidad. Adicionalmente, la cifra de resultados de ejercicios anteriores de 2013 estaba infravalorada en 1.665 miles de euros (subepígrafe II.6.1.E).

38. El Gobierno de Cantabria reconoció obligaciones a favor de las fundaciones del sector público autonómico en concepto de transferencias y subvenciones por un importe total de 26.986 miles de euros, un 8% menos que en el año 2011. Las obligaciones reconocidas a favor de la Fundación Marqués de Valdecilla, por 8.250 miles de euros, quedaron en su totalidad pendientes de pago al cierre del ejercicio (subepígrafe II.6.2.A).

39. En el ejercicio 2009, SODERCAN concedió a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria un préstamo de 4.000 miles de euros, al 0% con un período de carencia de dos años, pese a lo cual seguía pendiente de amortización por dicho importe al cierre de 2013 (subepígrafe II.6.2.B).

40. La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no tenía aún formalizada mediante escritura pública la cesión de los bienes comprometidos a aportar en concepto de aportación al fondo fundacional por la Universidad de Cantabria, ni tenía recogido el deterioro de unos intereses a cobrar de una empresa vinculada, por 130 miles de euros, pese a no haberse abonado en plazo. Asimismo, derivado de diversos convenios suscritos entre SODERCAN y la Fundación, ambas entidades eran deudoras y acreedoras recíprocas, sin que en sus cuentas apareciesen (en su caso acompañadas de la oportuna cuenta de deterioro) las cantidades correspondientes. Finalmente, la Fundación Festival Internacional de Santander seguía sin reflejar en las cuentas anuales el uso gratuito de las instalaciones correspondientes a sus oficinas, sitas en el Palacio de Festivales (subepígrafe II.6.2.C).

III.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

41. La Comunidad realizó una única transferencia a los consorcios públicos durante 2012, por 386 miles de euros, a favor del Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria. Por su parte, la Intervención General de la Comunidad denegó la opinión sobre las cuentas anuales de 2013 del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes, ante las deficiencias e irregularidades detectadas, similares a las ya advertidas en ejercicios anteriores (subapartado II.7).

III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

42. En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho año tuvo lugar la aprobación de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, que modifica la Ley Orgánica anterior, ampliando la definición del principio de sostenibilidad financiera al extenderlo al control de la deuda comercial (epígrafe II.8.1).

43. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública aprobados para Cantabria en 2013, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto del citado año, fueron de un déficit del 1,13% del PIB y de una deuda pública del 17,2% del PIB. Por su parte, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, la tasa de referencia de crecimiento de la economía española para 2013 sería del 1,7% (subepígrafe II.8.2.B).

44. Del informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas debía elevar al Gobierno antes del 15 de octubre de 2014 se deduce el incumplimiento del objetivo de déficit fijado para 2013 (desviación del 0,06% del PIB), por lo que, en cumplimiento del artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012 se hizo necesaria la elaboración de un Plan Económico Financiero, declarado idóneo el 23 de diciembre de 2014. El objetivo de deuda fue cumplido, si bien esta magnitud se elevó al 17,7% del PIB por los nuevos mecanismos adicionales de financiación.

Según el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 24 de abril de 2015, el déficit registrado por la Comunidad en 2014 fue del 1,46%, frente al objetivo de déficit máximo del 1% que tenía fijado. Posteriormente, el segundo informe del Ministerio, de octubre de 2015, eleva el déficit obtenido por Cantabria en 2014 hasta el 1,65% (subepígrafe II.8.2.C).

III.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

45. La Ley de Presupuestos de Cantabria para el año 2013, en su artículo 15.1, estableció la limitación de que el saldo vivo de la deuda, a 31 de diciembre de 2013, no superase en más de 119.925 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2012, si bien este límite podía ser revisado en determinados supuestos, por lo que la cantidad definitiva ascendió a 213.298 miles de euros, tras concurrir dichas circunstancias.

En total, la Administración General de Cantabria realizó disposiciones por importe de 263.221 miles de euros y amortizaciones por 69.361 miles de euros, por lo que la variación de la deuda durante el ejercicio ascendió a 193.860 miles de euros.

El Consejo de Gobierno adoptó el 14 de febrero de 2013 el acuerdo de compromiso con todas las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, así como lo previsto en cualquier disposición que desarrollase este mecanismo de financiación. En el ejercicio fiscalizado se realizaron disposiciones del préstamo concedido en aplicación de este mecanismo por importe total de 236.021 miles de euros.

El conjunto de autorizaciones concedidas durante 2013 por el Estado a la Comunidad Autónoma para realizar operaciones de endeudamiento ascendió a 444.232 miles de euros, suscribiéndose 425.540 miles de euros.

Finalmente, cabe señalar que el apartado dos del citado artículo 15 de la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2013 facultaba al Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a corto plazo, cuyo importe dispuesto a 31 de diciembre de 2013 no podría superar los 100.000 miles de euros, respetando las operaciones de préstamo realizadas el citado límite (subepígrafe II.9.1.A).

46. La prestación de avales por parte de la Comunidad Autónoma se regula, con carácter general, en los artículos 102 a 107 de la Ley de Finanzas de Cantabria. Pese a que el artículo 103 determina que el importe total de los avales concedidos no puede exceder del límite que en cada ejercicio señale la Ley de Presupuestos, la citada Ley para 2013 no contiene ninguna disposición en este sentido. El riesgo vivo de los avales otorgados por Cantabria ascendía, a fin del ejercicio fiscalizado, a 45.802 miles de euros.

Al final de 2013, habían quedado cancelados todos los avales concedidos por una entidad financiera entre 1998 y 1999 relacionados con los recursos interpuestos por empresas transformadoras de productos lácteos ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra liquidaciones practicadas por el Fondo Español de Garantía Agraria, y que contaban, a su vez, con garantía de la Comunidad Autónoma.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, no se ha recuperado mayor cantidad durante el ejercicio 2013.

El Instituto Cántabro de Finanzas ha pasado a desempeñar un papel preponderante en la concesión de los avales, por lo que la mayor parte del riesgo asumido por la Comunidad corresponde a los avales concedidos por dicho Instituto.

Los diferentes compromisos y aportaciones del Instituto y de la empresa SODERCAN (en forma de avales, préstamos y participación en capital), realizados entre 2012 y 2013, al proyecto en torno a la implantación de una planta de transformación destinada a la producción de estufas e insertables de leña, gas y biomasa, pueden desembocar en unas pérdidas para la Comunidad Autónoma que, con la información disponible hasta la fecha, se aproximarían a los 16.000 miles de euros, tras la declaración de precurso de la empresa titular de la planta (subepígrafe II.9.1.B).

47. El número de efectivos de los entes integrantes del sector público regional ascendía a 23.640 personas en 2012, con un gasto de 933.867 miles de euros. El número de efectivos se ha reducido en un 0,5% en 2013 respecto a 2012. El aumento del gasto interanual deriva principalmente del restablecimiento de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico, o pagas adicionales equivalentes, suprimidas en 2012 por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (epígrafe II.9.2).

En 2013, el sector público empresarial contaba con 1.126 efectivos medios y con unos gastos de personal de 39.237 miles de euros, siendo más relevante en dicho ejercicio la reducción de efectivos, debido a la dotación de provisiones para responsabilidades de MARE, S.A. y 112 Cantabria, S.A. para hacer frente a las demandas de conflicto colectivo como consecuencia de las rebajas salariales aprobadas en aplicación de la Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio. Además, determinadas empresas han incrementado gastos y efectivos, básicamente al adquirir la condición de absorbentes de otras sociedades en los procesos de fusión previstos en la reestructuración del sector. Por otro lado, la mayor parte de las empresas siguen sin acreditar manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección (subepígrafe II.9.2.B).

48. En 2013, el sector público fundacional contaba con 405 efectivos medios, con unos gastos de personal de 13.168 miles de euros, un 5,9% superiores a los del ejercicio precedente.

La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria incrementó su número medio de empleados en un 33% (de 54 a 72), pese a que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 indicaba que en dicho ejercicio, las fundaciones del sector público no podrían proceder a la contratación de nuevo personal y que solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrían llevarse a cabo contrataciones temporales, sin que se haya acreditado este extremo.

Finalmente, de las comprobaciones efectuadas se deduce que al menos diez fundaciones no contaban con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios exigidos el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria) (subapartado II.9.2.C).

49. Por Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se adoptaron compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, asumiéndose la ejecución, al finalizar el año 2012, de los planes presentados hasta ese momento. El Acuerdo citado exigía a cada Comunidad Autónoma un plan en ese sentido, elaborado por Cantabria en febrero de 2012, si bien se circunscribió a empresas y fundaciones. En febrero de 2015 se habían eliminado 21 de las 23 entidades previstas, sin que se produjeran avances desde la situación constatada en la fiscalización del ejercicio 2012.

El Instituto Cántabro de Finanzas señala, en informe sobre los efectos del citado Plan de Racionalización de empresas y fundaciones, que sus efectos han sido totalmente absorbidos una vez concluido el ejercicio 2013, por lo que, de no tomarse medidas adicionales de racionalización en el sector, solo se podrá esperar un incremento del gasto corriente para los ejercicios siguientes.

Pese a las medidas tomadas, se ha detectado la existencia de competencias ejercidas simultáneamente por diferentes entes durante el ejercicio fiscalizado, en concreto, el Instituto Cántabro de Finanzas y SODERCAN, en relación con financiación para el sector privado y, por otro lado, entre el citado Instituto y CEP Cantabria S.L., en el ámbito de la financiación y el asesoramiento de tal naturaleza a las empresas públicas de la Comunidad. No obstante, en 2015 se limitan las funciones del Instituto en relación con el sector privado (epígrafe II.9.3).

50. De acuerdo con la información disponible del cuarto trimestre de 2013, el periodo medio de pago se situó en 64 días, desviación significativa respecto del plazo de pago previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, concentrándose esta en las operaciones tanto del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" como del 6 "Inversiones reales" de la Administración General de la Comunidad, si bien los periodos medios, tanto de pago como de las operaciones pendientes de pago, se redujeron respecto del ejercicio anterior. En esta reducción incide la adhesión de Cantabria al Fondo de Liquidez Autonómica.

En relación con las obligaciones formales que establece la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para las sociedades mercantiles, relativas a la información sobre el pago a proveedores, todas informaron de una manera u otra, salvo CITRASA. Así, el saldo pendiente de pago a los proveedores que, al cierre del ejercicio 2013, acumulaba un aplazamiento superior al legal ascendía, al menos, a 15.177 miles de euros, un 27% menos que en el ejercicio anterior (subepígrafe II.9.5.A).

51. Cantabria no acudió a los mecanismos de financiación para el pago a los proveedores establecidos por los Reales Decretos-Leyes 4/2013, de 22 de febrero y 8/2013, de 28 de junio. Por lo que se refiere al Fondo de Liquidez Autonómico, previsto en el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, la

Comunidad, previa adhesión al mismo, recibió una cuantía de 326.501 miles de euros del Fondo de 2013.

Por Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, se creó el módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable de Cantabria, para disponer de un sistema de información que permitiese verificar la situación financiera y el volumen real de gasto, con independencia de la aplicación del mismo al presupuesto (subepígrafe II.9.5.B).

52. De la operación de afianzamiento de la situación financiera del Real Racing Club de Santander, en la que participan diversas sociedades mercantiles regionales (ya analizada en los últimos Informes de fiscalización de la Comunidad), cabe destacar que, en el ejercicio fiscalizado, ante la declaración de concurso del Racing por parte del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, en 2011, finalizado por Sentencia de 26 de junio de 2012 de aprobación del convenio con los acreedores, la sociedad CEP Cantabria se vio obligada a amortizar anticipadamente los importes pendientes con el Fondo de Titulización que sirvió de base para financiar la compra de los derechos y de las marcas del Club. Finalmente, el 16 de marzo de 2012, la entidad pública Instituto Cántabro de Finanzas adquirió el Fondo, situándose como bonista único del mismo. La cesión de los derechos de crédito garantizados con la subvención del Racing, concedida por el Gobierno de Cantabria, que figuraban en poder del Fondo, como activo subyacente de los bonos emitidos en su momento, se realizó entre el Fondo de Titulización (cedente) y el Instituto (cesionario), con fecha 27 de marzo de 2012, quedando CEP liberada de los riesgos inherentes a la operación.

El Instituto no procedió a realizar la corrección valorativa oportuna por el deterioro de estos créditos en 2012. No obstante, en 2013 reconoció el deterioro total del derecho de crédito cedido (11.828 miles de euros, incluyendo intereses), debido a su dudosa recuperabilidad, al haberse acordado, con fecha 9 de enero de 2014, en reunión del Consejo de Gobierno, autorizar la incoación de expediente de resolución del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Real Racing Club de Santander, SAD, para la promoción deportiva, mediante el cual se articulaban las subvenciones que servían de garantía a dichos créditos, si bien, a fecha 15 de octubre de 2015, seguían reconocidas y pendientes de pago las obligaciones derivadas de este convenio correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.

Por otro lado, en el ejercicio 2004 con la misma finalidad de dotar de recursos económicos al Racing, CEP Cantabria concedió un préstamo participativo al Club, cuya titularidad fue transferida posteriormente a CANTUR. Según laudo arbitral de 9 de septiembre de 2013, en la operación realizada el 29 de enero de 2011, por la que el entonces accionista mayoritario del Club vendió su participación a un nuevo accionista, la sociedad regional CANTUR degradó la garantía que mantenía para el cobro del citado préstamo participativo, al sustituir la prenda sobre las acciones del Racing por el derecho de opción de compra, asumiendo el riesgo de incumplimiento por el nuevo propietario, que finalmente se produjo.

Por Sentencia de 6 de noviembre de 2013 del Juzgado de Primera Instancia número 55 de Madrid, se declara la resolución unilateral del contrato de compraventa de fecha 29 de enero de 2011, aunque sin situar de nuevo al propietario anterior en la posición de deudor de CANTUR por el préstamo participativo, pues la liberación acaecida para el primero, según la Sentencia, no puede retrotraerse. Por tanto, la recuperación de 4.575 miles de euros (5.967 miles de euros si se atienden a las condiciones inicialmente pactadas) aún adeudados a CANTUR por el citado préstamo, han de considerarse de muy difícil o imposible recuperación.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria admitió a trámite, con fecha 14 de enero de 2014, la querrela presentada por CANTUR contra determinadas personas, por un perjuicio económico de 5.967 miles de euros para las arcas públicas como consecuencia de la operación de 29 de enero de 2011.

Por lo que se refiere a las relaciones económicas entre CEP Cantabria y CANTUR, derivadas del mencionado préstamo, ambas sociedades suscribieron un acuerdo de reconocimiento y asunción

de deuda, el 5 de diciembre de 2011, en sustitución de los anteriormente vigentes. CANTUR no ha efectuado devolución de principal ni de intereses a CEP, pese al acuerdo de novación del contrato de reconocimiento y asunción de la deuda anterior, suscrito con fecha 22 de enero de 2013, por el que se acuerda ampliar el plazo para la devolución hasta el 30 de diciembre del mismo año 2013. Ambas sociedades mantienen al cierre del ejercicio 2013 un saldo acreedor y deudor, respectivamente, por 8.029 miles de euros, cuyo deterioro total ha sido reconocido en las cuentas de CEP (subepígrafe II.9.6.A).

53. El Instituto Cántabro de Finanzas, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 12 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea, financió dos proyectos empresariales analizados en Informes de fiscalización previos (Proyectos “Comillas” y “Papelera”). En lo referente al primero, en el que la Sociedad Arrendadora Comillas adquirió el derecho de superficie del Seminario Mayor a la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L., propiedad de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, para su arrendamiento precisamente a esta última, se acordó iniciar, con fecha 20 de marzo de 2013, un proceso de reestructuración que debía culminar con la integración de ambas sociedades en la Fundación. Para ello, el 26 de junio de 2013, la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L. adquirió la totalidad de las participaciones de la Sociedad Arrendadora Comillas S.L. al Instituto Cántabro de Finanzas, por un euro. El 17 de diciembre de 2013 se aprobó la fusión por absorción de la segunda por la primera.

En relación con el “Proyecto Papelera”, tras el hundimiento de las cubiertas de la nave donde se ubicaba la maquinaria y la posterior negativa de la aseguradora a la cobertura del siniestro, el Instituto Cántabro de Finanzas comunicó que las sociedades creadas para la ejecución del mismo estaban en un proceso de liquidación ordenada. El Instituto y una de las sociedades constituidas para su ejecución fueron demandadas ante los tribunales, en virtud tanto del contrato de compraventa de negocio de 5 de octubre de 2010 como de la oferta presentada a la antigua Papelera del Besaya. La demanda fue desestimada inicialmente mediante Sentencia de 28 de junio de 2013, siendo objeto de apelación posterior. A 16 de febrero de 2015 se estaba pendiente de resolución judicial para la liquidación de la sociedad Nueva Papelera del Besaya (subepígrafe II.9.6.B).

54. A pesar de que en el ejercicio 2012 se informó del estudio de la disolución del Consorcio Año Jubilar Lebaniego, por cumplimiento de sus objetivos, no se tiene constancia ni de que se haya hecho efectiva a 1 de septiembre de 2015 ni de las razones que amparen su mantenimiento (subepígrafe II.9.6.C).

55. Habilitada por el artículo 6 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria, la Orden MED/18/2012, de 18 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para 2013, establece que la retribución de estos servicios en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la “finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo”. Ello contradice lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, donde se indica que los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de los mismos o del poseedor actual, determinándose los costes de gestión de los residuos tanto domésticos como de los comerciales gestionados por las Entidades Locales, con inclusión del coste real de las operaciones (subepígrafe II.9.6.F).

56. El artículo 11 de la Ley de Cantabria 2/2008, establece que el Instituto Cántabro de Finanzas puede conceder créditos, avales u otro tipo de garantías a personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado, siempre que se encuentren dentro de las actividades estratégicas definidas por el Consejo de Gobierno (acuerdos de 1 de marzo y de 14 de junio de 2012 y de 24 de enero de 2013), aprobándose para el ejercicio fiscalizado unos importes máximos a conceder de 60.000 miles de euros en créditos y 15.000 miles de euros en avales. El primero de dichos acuerdos (1 de marzo de 2012) no establecía ningún tipo de requisito adicional a cumplir para

poder ser beneficiario de estas ayudas. La ausencia de requisitos señalada es especialmente significativa dado que el Instituto no contaba, en el ejercicio fiscalizado, con manuales o normas internas aprobadas por sus órganos competentes, donde se estableciese un desarrollo de los acuerdos.

Por otro lado, no se establecieron mecanismos de publicidad para dar a conocer, de forma generalizada, la existencia de dichos medios de financiación, y ello pese a la diversidad de sectores económicos considerados estratégicos, incluyendo como tales el mantenimiento del empleo en empresas de elevado volumen de plantilla o la promoción intensiva del mismo (subepígrafe II.9.6.G).

57. En el ejercicio 2013, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, integrada en la Consejería de Empleo y Bienestar Social, contaba con una dotación presupuestaria inicial de 1.491 miles de euros. Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, creó la Comisión de Participación de las Mujeres, órgano colegiado de carácter consultivo, como medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria.

Según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 71% de los efectivos de la Administración autonómica y organismos públicos eran mujeres. Estos porcentajes difieren de los derivados de la distribución de los altos cargos de la Comunidad.

La Comunidad no ha informado de las actuaciones periódicas de evaluación de la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación, tal y como establece el apartado g) del artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, y que su artículo 63 exige sean al menos anuales, si bien ha informado de determinadas acciones realizadas en 2013, las cuales se centran en los planes de formación para el empleo de la Administración pública (epígrafe II.9.7).

58. Las subvenciones pagadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio presupuestario 2013, según los datos existentes en la base de datos autonómica de subvenciones, derivadas de procedimientos de concurrencia competitiva ascendieron a 28.140 miles de euros, mientras que las de carácter directo alcanzaron los 22.805 miles de euros (subepígrafe II.9.8.A).

59. Mediante la Orden HAC/34/2013, de 14 de agosto, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para 2013 del programa específico de promoción del mantenimiento del empleo autónomo, subvencionando cuotas de la Seguridad Social de personas trabajadoras por cuenta propia, ascendiendo el importe subvencionado a 1.410 miles de euros. En relación con las comprobaciones realizadas por el órgano gestor de la ayuda sobre las solicitudes presentadas, cabe señalar que no se ha acreditado la existencia de verificaciones sobre la realidad de las declaraciones responsables de los solicitantes de no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario, si bien el órgano gestor ha indicado que se llevaron a cabo mediante consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, en el ámbito particular de la Comunidad, la Base de Datos recogida en el artículo 19 de la misma Ley y de cuya información se nutre la Base Nacional, no incluía, durante el ejercicio fiscalizado, información sobre declaraciones de reintegros y sanciones impuestas a los beneficiarios. Además, se ha apreciado la inexistencia de un procedimiento formalmente aprobado por el que se hagan constar en el expediente las comprobaciones efectuadas, sin que se contara con mecanismos de control para garantizar la realización de las mismas (subepígrafe II.9.8.B).

60. El Decreto 26/2008, de 13 de marzo, tenía por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a incentivar el trabajo por cuenta propia de trabajadores desempleados que se establecieran como autónomos en Cantabria y se dedicasen de forma personal, directa y profesional al desarrollo de la actividad correspondiente. En el ejercicio fiscalizado, este Decreto fue derogado por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero. El importe subvencionado durante 2013 ascendió a 12.501 miles de euros.

En los expedientes tramitados desde la aprobación del Decreto 9/2013, no consta el certificado del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social, ni existe constancia de que se haya obtenido esta información, La misma observación cabe hacer relativa a las declaraciones responsables que deben figurar en cumplimiento de los citados Decretos, acerca de que la persona solicitante no incurra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.

En relación con las comprobaciones realizadas por el órgano gestor de la ayuda sobre las solicitudes presentadas, cabe señalar las mismas deficiencias descritas en relación con las ayudas reguladas por la Orden HAC/34/2013, de 14 de agosto (subepígrafe II.9.8.C).

61. Según el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, así como la coordinación hospitalaria en general y la ordenación farmacéutica.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad dispone que en cada CA se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones y Ayuntamientos que estará gestionado bajo la responsabilidad de la primera (subepígrafe II.9.9.A).

62. El traspaso competencial en materia de asistencia sanitaria culmina con la aprobación del Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, por el que se traspasan a la Comunidad las funciones y servicios del INSALUD. Posteriormente, la Ley autonómica 10/2001, de 28 de diciembre, creó el Servicio Cántabro de Salud.

La Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria determina que entre las competencias de la Consejería competente en materia de sanidad se encuentra la dirección estratégica, inspección, evaluación y control de eficacia del citado Servicio de Salud, sin que dicho control se haya llevado a cabo (subepígrafe II.9.9.B).

63. El crédito dotado inicialmente en 2013 para el Servicio Cántabro de Salud, como sección presupuestaria independiente, ascendió a 749.465 miles de euros y se reconocieron obligaciones por importe de 767.965 miles de euros.

Junto a los órganos directivos del Servicio citado (Director Gerente y Subdirecciones de Asistencia Sanitaria, de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, de Gestión Económica e Infraestructuras y de Desarrollo y Calidad Asistencial), los órganos de gestión son las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada Área I Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de Atención Especializada Área II Hospital Laredo y de Atención Especializada Áreas III-IV Hospital Sierrallana.

Desde 2011, el capítulo con más peso relativo sobre el total de obligaciones reconocidas, es el de gastos de personal, pasando de un 52% en dicho año al 47% en 2013. En el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios se produce un incremento notable de 2011 a 2012 con un 35%, frente al 2% entre 2012 y 2013.

Entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 se encuentran 7.950 miles de euros correspondientes a la factura emitida, el 26 de junio de 2013, por excesos de medición y otros conceptos no incluidos en la liquidación del contrato de las "Obras de la Fase III del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en Santander, y demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de actuación". El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31 de octubre de 2013, ordena el inicio de los trámites para la posible exigencia de las responsabilidades que, en su caso, pudieran haberse producido por la actuación irregular que motiva la obligación de pago, sin que se haya iniciado actuación específica hasta la fecha (subepígrafe II.9.9.C).

64. El número de efectivos del Servicio Cántabro de Salud en 2013 asciende a un total de 7.395. Durante el citado ejercicio, solo el personal estatutario sanitario, especialmente el diplomado, aumentó sus efectivos (154 personas).

En lo que se refiere al personal con nombramiento fuera de plantilla o “extraplantilla”, los nombramientos a 31 de diciembre de 2013 ascendían a 448 eventuales, muchos de ellos con una vigencia inferior al año, y ello pese a que existían 655 vacantes en la plantilla orgánica del Servicio Cántabro de Salud.

En el ejercicio fiscalizado finalizaron los procesos de incorporación de plazas de 53 de las 54 categorías de Personal Estatutario Sanitario y de Personal Estatutario de Gestión y Servicios contenidas en la convocatoria de la Oferta de Empleo Público para el año 2007, quedando pendiente de publicar el nombramiento y de asignar plaza en la restante, excediéndose los plazos máximos que establece la normativa aplicable (subepígrafe II.9.9.D).

65. La evolución de la prescripción por principio activo y por genérico entre 2010 y 2013 indica un incremento en de la importancia relativa de estas fórmulas, pasando, entre 2010 y 2013, del 31% y del 11% del precio de venta total de productos farmacéuticos, respectivamente, al 36% y 16%.

El número de pacientes en espera estructural tanto en consultas externas como en pruebas diagnósticas que se encontraban en tramo de espera de 0 a 30 días, sufrió un fuerte decremento entre 2010 y 2013. Por contra, la situación de los pacientes en espera en intervenciones quirúrgicas ha experimentado una mejoría. Esto se debe, principalmente, a la aprobación de la Ley autonómica 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria y en la articulación de varios planes de choque que han incidido básicamente en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas, que han implicado la intervención de centros concertados. En concreto, en 2013, se consigna un crédito de 8.000 miles de euros para hacer frente a los gastos derivados de las actuaciones para la disminución de la lista quirúrgica del Servicio de Salud, crédito que, en su vertiente dedicada a medios ajenos, fue minorado en el propio ejercicio.

Las prestaciones financiadas por el Sistema Nacional de Salud en Cantabria pueden hacerse efectivas de forma indirecta, a través de derivaciones a otros centros del Sistema Nacional de Salud o a través de contratos o conciertos con otras organizaciones. El Fondo de Cohesión Sanitaria, creado por la Ley 21/2001 compensa la asistencia sanitaria prestada a aquellos pacientes residentes en España que se deriven a una Comunidad Autónoma distinta de aquella en la que tienen su residencia habitual, bajo determinadas condiciones. En 2013, se recibieron 1.187 solicitudes de diferentes Comunidades, frente a las 648 realizadas por Cantabria. Por su parte, en 2013 se encontraban vigentes 20 conciertos con centros privados para la prestación sanitaria (subepígrafe II.9.9.E).

III.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

66. La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución española a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2013 para Cantabria por este concepto, consignado en los Presupuestos Generales del Estado, fue de 4.419 miles de euros, de los que 3.314 miles de euros correspondían al Fondo de Compensación y el resto al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la citada Ley).

Las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los Fondos no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la Comunidad. La contabilidad del presupuesto de gastos no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los Fondos (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de su gestión), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, a diferencia de lo previsto por el artículo 8.5 de la Ley respecto de los Presupuestos Generales del Estado, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos (en especial su grado de ejecución presupuestaria y de avance) que establece el artículo 10.3 de la anterior norma legal. Además, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los recursos de los Fondos no detallaba el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

La dotación inicial del Fondo Complementario se incrementó en 265 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2011.

Los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial se asignaron al proyecto “Autovía del agua: Tramo depósito Tanos-depósito Polanco”. Al cierre de 2013, la Comunidad Autónoma tenía pendiente de solicitar recursos procedentes de los Fondos por importe de 1.105 miles de euros (subapartado II.10).

III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

67. La justificación de la necesidad es como se ha señalado en anteriores Informes de fiscalización, un requisito indispensable de la contratación de la que debe dejarse constancia en el expediente sin que a este efecto resulten suficientes justificaciones formularias o genéricas.

68. En la mayor parte de los contratos analizados se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de carácter excesivamente genérico, aplicables a todos los contratos del mismo tipo y procedimiento de adjudicación, lo que desvirtúa la finalidad de agilizar la tramitación de los expedientes sin merma de la garantía de legalidad que ofrece el preceptivo informe del Servicio Jurídico sobre los pliegos. Para ello resulta necesario que los modelos de pliegos se refieran a contratos de naturaleza análoga, como exige el artículo del 110 TRLCSP, es decir, a contratos del mismo tipo, mismo procedimiento de adjudicación y de similar objeto, cuya aplicación a cada contrato pueda limitarse a la concreción de sus elementos puramente descriptivos y cuantitativos.

69. En los contratos adjudicados por procedimiento abierto con uno o con más de un criterio de adjudicación, este Tribunal ha detectado deficiencias, ya puestas de manifiesto en su mayor parte en fiscalizaciones anteriores, que afectan o hacen referencia a la motivación y determinación de los criterios objetivos de adjudicación o a su aplicación. Estas deficiencias afectan, principalmente, a la proporcionalmente baja valoración del precio, a la utilización como criterios de adjudicación de los medios materiales y personales que disponga la empresa, a la omisión o falta de precisión en los PCAP del método de valoración y de ponderación de cada criterio, o de uso de métodos o fórmulas de valoración o de ponderación inadecuados, lo que resulta contrario al carácter objetivo que deben tener los criterios de adjudicación, así como a los principios de transparencia y economía.

70. En las modificaciones examinadas, en general, se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo del 219 TRLCSP, debiéndose a falta de coordinación entre administraciones o a deficiencias de los proyectos que deberían haber sido subsanadas con una adecuada supervisión. Ello ha motivado retrasos indebidos en las obras, varias de las cuales hubieron de paralizarse inmediatamente después de su adjudicación.

De conformidad con los hechos descritos a lo largo del presente Informe de Fiscalización se puede concluir con la reiteración durante el presente ejercicio de las mismas deficiencias que ya fueron puestas de manifiesto en Informes anteriores, poniendo de manifiesto la falta de cumplimiento de las conclusiones que con carácter periódico determina este Tribunal.

III.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

71. Del seguimiento de recomendaciones efectuado se deduce que la Comunidad no ha dado cumplimiento a la mayor parte de ellas, pues, sigue, entre otros, sin contar con una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, sin considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería, sin completar suficientemente la memoria integrante de la Cuenta General, sin variar la situación del Servicio Cántabro de Salud y el Servicio Cántabro de Empleo en orden a mostrar de manera independiente su actividad económico-financiera, sin implantar manuales de procedimientos para la contratación del personal en las empresas y fundaciones públicas y sin articular el presupuesto monetario.

La Comunidad sí ha justificado la realización de las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios. Además, en febrero de 2013 tuvo lugar la adjudicación de un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, entregada en diciembre del mismo año.

En relación con la contratación administrativa se mantiene una deficiente justificación de la necesidad a satisfacer y el empleo de criterios de selección no suficientemente precisos en las cláusulas administrativas particulares, así como la realización de modificaciones sin acreditar la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión.

72. Por su parte, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de mayo de 2014, a la vista del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, instaba al Gobierno de Cantabria a la toma de una serie de medidas, en su mayor parte coincidentes con las antes expuestas. Adicionalmente, la Resolución instaba tanto a la elaboración de los Presupuestos Generales de forma que incorporasen los objetivos e indicadores adecuados, pese a lo cual, se mantiene la ausencia de objetivos cuantificados e indicadores para su medición en el ejercicio fiscalizado, como a la realización de una presupuestación realista en el Servicio de Salud para evitar el elevado importe de las modificaciones presupuestarias, modificaciones que sí se han visto sustancialmente reducidas en el ejercicio 2013, pasando de 45% al 3% (epígrafe II.12.2).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

2. La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.

3. Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.

4. Se hace necesaria la dotación de medios al Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución

del presupuesto, máxime la trascendencia que estos presentan. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 24 de septiembre de 2013.

5. En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, debería analizarse la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades.

6. En relación con la contratación administrativa:

– Los órganos de contratación deberían motivar adecuadamente la elección de los criterios de adjudicación de los contratos y justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.

– En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

– En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

7. Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, pueda ejercitar el control de todas las cuentas que integran la Tesorería de la Comunidad, incluidas las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

8. Las empresas y fundaciones públicas tendrían que implantar manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.

9. La Comunidad debería acometer la conexión del sistema contable auxiliar MOURO con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

10. Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad.

11. Deberían tomarse las medidas oportunas para articular el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

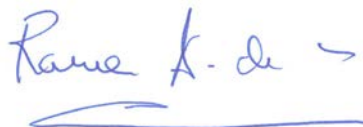
12. Tal como señala la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 30 de junio del ejercicio

siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

13. Debería valorarse la modificación de la Ley de Hacienda para recoger una previsión similar a la contenida en el artículo 161 de la Ley General Presupuestaria, sobre los planes de acción para subsanar las deficiencias detectadas en los controles financieros de la Intervención General y el seguimiento de las medidas correctoras.

Madrid, 25 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón Á. de Miranda García", with a horizontal line underneath.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

Ejercicio 2013

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados

- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.292.524	3.328	2.295.852	2.127.446
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	679	—	679	529
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	2.640	—	2.640	2.410
- Instituto Cántabro de Estadística	982	—	982	658
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.267	—	1.267	682
ENTES PÚBLICOS:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	8.479	—	8.479	7.435
TOTAL	2.306.571	3.328	2.309.899	2.139.160
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	991	—	991	874

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.292.524	3.328	2.295.852	2.135.597
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	679	—	679	671
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	2.640	—	2.640	2.720
- Instituto Cántabro de Estadística	982	—	982	982
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.267	—	1.267	1.233
ENTES PÚBLICOS:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	8.479	—	8.479	7.883
TOTAL	2.306.571	3.328	2.309.899	2.149.086
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	991	—	991	1.027

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	(154.946)	162.988	8.042
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	142	—	142
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	310	—	310
- Instituto Cántabro de Estadística	324	—	324
- Oficina de Calidad Alimentaria	551	—	551
ENTES PÚBLICOS:			
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	448	—	448
TOTAL	(153.171)	162.988	9.817
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS			
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	153	—	153

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo				Pasivo		
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	3.621.967	1.374	176.310	1.485.337	—	1.952.531	361.783
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.144	—	277	1.249	—	—	172
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.615	—	1.840	5.728	—	—	727
- Instituto Cántabro de Estadística	189	—	623	635	—	—	177
- Oficina de Calidad Alimentaria	310	—	1.005	1.167	—	—	148
ENTES PÚBLICOS:							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	1.460	—	3.360	4.788	—	—	32
TOTAL	3.629.685	1.374	183.415	1.498.904	—	1.952.531	363.039
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	4.502	—	663	5.077	10	—	78

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gastos				INGRESOS		AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	1.356.581	645.706	36.651	1.320.243	577.820	205	(140.670)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	580	8	7	1	671	—	77
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.007	125	21	19	3.996	55	(83)
- Instituto Cántabro de Estadística	610	90	10	—	982	—	272
- Oficina de Calidad Alimentaria	699	—	—	30	1.204	—	535
ENTES PÚBLICOS:							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	7.073	202	—	8	7.875	—	608
TOTAL	1.369.550	646.131	36.689	1.320.301	592.548	260	(139.261)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	648	392	—	52	1.121	—	133

EMPRESAS PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- 112 Cantabria, S.A.U.	2.769	3.811	5.250	669	661
- Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA, S.A.)	2.625	272	2.714	119	64
- El Soplao, S.L.	1.193	180	1.241	—	132
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S.L.)	15.734	29.289	14.297	6.642	24.084
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	6.478	742	6.582	12	626
- Hospital Virtual Vladecilla S.L.	443	242	416	86	183
- Inversiones Cántabras Empresariales S.L.	6	21	(8.827)	8.719	135
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	80.189	44.614	20.308	67.444	37.051
- Nueva Papelera del Besaya, S.L.	22	109	(8.821)	8.830	122
- Santander Centro Abierto, S.A. en liquidación	—	—	(2)	—	2
- Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.U. (SAICC, S.L.)	40.187	15.252	4.059	40.309	11.071
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	170	2.134	1.662	470	172
- Sociedad Gestora del Parque Científico -Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.)	17.551	29.340	18.358	20.689	7.844
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)	35.929	26.094	12.980	27.634	21.409
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	2.398	8.777	2.300	2.251	6.624
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	50.101	3.418	27.319	5.882	20.318
- Sociedad Reigional de Coordinación Financiera de Empresas Publicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP CANTABRIA S.L.)	11.174	5.439	(139)	11.029	5.723
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L)	13.783	35.843	7.142	31.882	10.602
- Torrelavega Centro Abierto, S.A. en liquidación	1	14	15	—	—
TOTAL	280.753	205.591	106.854	232.667	146.823
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	605	43	642	—	6
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	103.921	29.549	(198)	125.593	8.075

EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
112 Cantabria, S.A.U.	6.010	(6.664)	11	(643)	—	(643)	—	(643)
Bañerío y Agua de Solares S.A. en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA, S.A.)	—	(524)	7	(517)	—	(517)	—	(517)
El Soplao, S.L.	—	(64)	—	(64)	—	(64)	—	(64)
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN, S.L.)	797	(689)	192	300	(1)	301	—	301
Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	(450)	9	(441)	—	(441)	—	(441)
Hospital Virtual Viadecilla S.L.	69	(88)	2	(17)	(5)	(12)	—	(12)
Inversiones Cántabras Empresariales S.L.	—	(3)	(111)	(114)	—	(114)	—	(114)
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	2.779	3.837	(1.171)	5.445	(23)	5.468	—	5.468
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	—	(132)	1	(131)	—	(131)	—	(131)
Santander Centro Abierto, S.A. en liquidación	—	15	—	15	—	15	—	15
Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.U. (SAICC, S.L.)	5	1.105	(4.102)	(2.992)	2	(2.994)	—	(2.994)
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	—	(32)	1	(31)	—	(31)	—	(31)
Sociedad Gestora del Parque Científico -Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.)	37	(302)	(361)	(626)	(186)	(440)	—	(440)
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)	1.896	(15.608)	(4.967)	(18.679)	—	(18.679)	—	(18.679)
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	—	(6.414)	(158)	(6.572)	—	(6.572)	—	(6.572)
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	8.839	(11.186)	(748)	(3.095)	(225)	(2.870)	—	(2.870)
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP CANTABRIA S.L.)	1.126	(6.266)	(10.753)	(15.893)	856	(16.749)	—	(16.749)
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L)	3.617	(23.536)	(861)	(20.780)	(6.234)	(14.546)	—	(14.546)
Torrelavega Centro Abierto, S.A. en liquidación	—	(401)	—	(401)	—	(401)	—	(401)
TOTAL	25.175	(67.402)	(23.009)	(65.236)	(5.816)	(59.420)	—	(59.420)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	(30)	22	(4)	(12)	—	(12)	—	(12)
Intituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	750	(12.542)	331	(11.461)	(3.413)	(8.048)	—	(8.048)

FUNDACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
FUNDACIONES						
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	6.490	6.424	7.674	1	5.239	12.914
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	7.670	1.729	4.188	3.756	1.455	9.399
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	774	5.012	1.012	357	4.417	5.786
- Fundación Comercio Cantabria	—	151	151	—	—	151
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	4.745	4.446	2.695	—	6.496	9.191
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	2	723	720	—	5	725
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	35.823	6.188	28.935	7.117	5.959	42.011
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	—	30	30	—	—	30
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	24	623	193	384	70	647
- Fundación Festival Internacional de Santander	33	617	(1.640)	672	1.618	650
- Fundación Marqués de Valdecilla	4.019	26.856	27.344	—	3.531	30.875
TOTAL	59.580	52.799	71.302	12.287	28.790	112.379

FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio							Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN		
	Subvenciones	Otras rúbricas							
FUNDACIONES									
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	10.509	(10.929)	127	(293)	—	(293)	512	(75)	144
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	1.366	(752)	(614)	—	—	—	49	(203)	(154)
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	2.284	(2.284)	—	—	—	—	2.165	(2.233)	(68)
- Fundación Comercio Cantabria	—	(28)	(7)	(35)	—	(35)	—	—	(35)
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	3.576	(6.204)	(2.996)	(5.624)	—	(5.624)	—	—	(5.624)
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	211	(244)	12	(21)	—	(21)	—	—	(21)
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	759	(1.244)	(30)	(515)	—	(515)	(914)	(22)	(1.451)
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	927	(928)	1	—	—	—	5	(14)	(9)
- Fundación Festival Internacional de Santander	1.248	(1.159)	(89)	—	—	—	—	—	—
- Fundación Marqués de Valdecilla	11.731	(11.850)	3	(116)	—	(116)	12.130	(7.616)	4.398
TOTAL	32.611	(35.622)	(3.593)	(6.604)	—	(6.604)	13.947	(10.163)	(2.820)

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	18	4.287		2.287	1	2.000
- CEP Cantabria, S.L.	1	3.000		1.000	1	2.000
- Empresas Lácteas	17	1.287		1.287		
2. Por SODERCAN	4	958			4	958
- Gebiosa	1	240			1	240
- Wedge Global	1	39			1	39
- Idermar, S.L.	2	679			2	679
3. Por el ICAF	13	29.821	22.599	9.576	36	42.844
A. Entidades del sector público	10	20.121	18.149	5.576	32	32.694
- CEP Cantabria, S.L.			734		2	734
- Fundación Festival Intenacional de Santander			1.200		2	1.200
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)			6.000		1	6.000
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	6	12.115			6	12.115
- Sociedad Gestora Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	2	4.448	3.696	3.000	6	5.144
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)			1.667		1	1.667
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	2	3.558	4.852	2.576	14	5.834
B. Entidades del sector privado	3	9.700	4.450	4.000	4	10.150
- Ecomasa International Heat, S.L. (EIH)	1	5.000			1	5.000
- Grupo Empresarial SADISA, S.L.	1	4.000	4.000	4.000	1	4.000
- North Cinema Entertainment, S.L.	1	700	450		2	1.150
TOTAL	35	35.066	22.599	11.863	41	45.802

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal		3.506	44.280	37.683				727	9.376
2. Gastos corrientes en bienes y servicios		513	21.442	25.951				803	(4.799)
3. Gastos financieros		8.876	809	15.326				9.714	(15.355)
4. Transferencias corrientes		9.766	12.209	16.540				7.387	(1.952)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	22.661	78.740	95.500	—	—	—	18.631	(12.730)
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos									—
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	—	—	—	—	—	—	—	—	—
6. Inversiones reales		628	25.183	10.708				1.344	13.759
7. Transferencias de capital		—	3.833	1.641	209			195	2.206
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	628	29.016	12.349	209	—	—	1.539	15.965
8. Activos financieros			20						20
9. Pasivos financieros			73						73
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	93	—	—	—	—	—	93
TOTAL	—	23.289	107.849	107.849	209	—	—	20.170	3.328

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria									—
02 Presidencia y Justicia	—	159	6.983	7.675	209	—	—	300	(624)
04 Obras Públicas y Vivienda	—	68	5.139	5.648	—	—	—	48	(489)
05 Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	—	16	2.809	3.490	—	—	—	14	(679)
06 Economía, Hacienda y Empleo	—	361	2.217	2.556	—	—	—	66	(44)
07 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	—	202	6.264	4.621	—	—	—	110	1.735
09 Educación, Cultura y Deporte	—	4.718	16.309	1.535	—	—	—	2.296	17.196
10 Sanidad y Servicios Sociales	—	121	75	462	—	—	—	106	(372)
11 Servicio Cántabro de Salud	—	12.975	61.537	49.358	—	—	—	935	24.219
12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio	—	52	881	1.066	—	—	—	45	(178)
13 Servicio Cántabro de Empleo	—	3.117	2.128	2.364	—	—	—	3.117	(236)
14 Deuda Pública	—	—	74	15.326	—	—	—	9.633	(24.885)
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	—	100	122	—	—	—	—	(22)
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales	—	1.500	3.333	13.626	—	—	—	3.500	(12.293)
TOTAL	—	23.289	107.849	107.849	209	—	—	20.170	3.328

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	807.095	9.376	816.471	807.977	8.494
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	397.230	(4.799)	392.431	380.024	12.407
3. Gastos financieros	117.828	(15.355)	102.473	93.637	8.836
4. Transferencias corrientes	555.925	(1.952)	553.973	541.591	12.382
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.878.078	(12.730)	1.865.348	1.823.229	42.119
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.367	—	1.367	—	1.367
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.367	—	1.367	—	1.367
6. Inversiones reales	165.777	13.759	179.536	161.180	18.356
7. Transferencias de capital	66.278	2.206	68.484	61.920	6.564
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	232.055	15.965	248.020	223.100	24.920
8. Activos financieros	8.064	20	8.084	8.084	—
9. Pasivos financieros	172.960	73	173.033	73.033	100.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	181.024	93	181.117	81.117	100.000
TOTAL	2.292.524	3.328	2.295.852	2.127.446	168.406

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	6.992	—	6.992	6.992	—
02 Presidencia y Justicia	92.251	(624)	91.627	86.833	4.794
04 Obras Públicas y Vivienda	89.254	(489)	88.765	86.571	2.194
05 Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	75.257	(679)	74.578	69.057	5.521
06 Economía, Hacienda y Empleo	28.875	(44)	28.831	25.520	3.311
07 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	106.493	1.735	108.228	99.526	8.702
09 Educación, Cultura y Deporte	500.243	17.196	517.439	511.920	5.519
10 Sanidad y Servicios Sociales	23.691	(372)	23.319	21.409	1.910
11 Servicio Cántabro de Salud	749.465	24.219	773.684	767.965	5.719
12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio	63.190	(178)	63.012	57.735	5.277
13 Servicio Cántabro de Empleo	69.674	(236)	69.438	60.914	8.524
14 Deuda Pública	281.317	(24.885)	256.432	147.624	108.808
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.290	(22)	2.268	1.902	366
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales	203.532	(12.293)	191.239	183.478	7.761
TOTAL	2.292.524	3.328	2.295.852	2.127.446	168.406

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	533.607	—	533.607	545.544
2. Impuestos indirectos	771.790	—	771.790	698.914
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	94.700	3.119	97.819	73.829
4. Transferencias corrientes	534.686	—	534.686	557.398
5. Ingresos patrimoniales	3.423	—	3.423	1.969
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.938.206	3.119	1.941.325	1.877.654
6. Enajenación de inversiones reales	36.201	—	36.201	260
7. Transferencias de capital	23.883	209	24.092	20.422
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	60.084	209	60.293	20.682
8. Activos financieros	1.350	—	1.350	1.240
9. Pasivos financieros	292.884	—	292.884	236.021
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	294.234	—	294.234	237.261
TOTAL	2.292.524	3.328	2.295.852	2.135.597

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	1.898.227	2.046.329	(148.102)
2. (+) Operaciones con activos financieros	1.239	8.083	(6.844)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.899.466	2.054.412	(154.946)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	236.021	73.033	162.988
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	2.135.487	2.127.445	8.042
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	2.135.487	2.127.445	8.042

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	3.621.967	3.515.303	A) FONDOS PROPIOS	1.485.337	1.626.007
I. Inversiones destinadas al uso general	2.615.961	2.497.134	I. Patrimonio	1.626.007	1.761.167
II. Inmovilizaciones inmateriales	240.144	240.896	II. Reservas		—
III. Inmovilizaciones materiales	663.568	661.187	III. Resultados de ejercicios anteriores		—
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	(140.670)	(135.160)
V. Inversiones financieras permanentes	102.206	115.998	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.374	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.952.531	1.756.631
C) ACTIVO CIRCULANTE	176.310	216.776	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
I. Existencias			II. Otras deudas a largo plazo	1.952.531	1.756.631
II. Deudores	113.338	96.903	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		—
III. Inversiones financieras temporales	121	114	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	361.783	349.441
IV. Tesorería	62.851	119.759	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		—
V. Ajustes por periodificación			II. Deudas con entidades de crédito		—
			III. Acreedores	361.783	349.441
			IV. Ajustes por periodificación		—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	3.799.651	3.732.079	TOTAL PASIVO	3.799.651	3.732.079

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	2.038.937	1.977.605	B) INGRESOS	1.898.267	1.842.445
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.356.581	1.290.760	1. Ventas y prestaciones de servicios	20.839	21.964
2. Transferencias y subvenciones	645.706	632.580	2. Ingresos de gestión ordinaria	1.299.404	1.603.269
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	36.650	54.265	3. Transferencias y subvenciones	577.819	216.818
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado			4. Ganancias e ingresos extraordinarios	205	394
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
c) Gastos extraordinarios		1	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	36.650	54.264	c) Ingresos extraordinarios		8
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	205	386
AHORRO			DESAHORRO	140.670	135.160

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2012 y anteriores	113.728	204	20.531	93.401	24.190	69.211
2013	—	2.135.597	109	2.135.488	2.083.994	51.494
TOTAL	113.728	2.135.801	20.640	2.228.889	2.108.184	120.705

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	56	—	62	118	23	95
Fianzas constituidas a corto plazo y a largo plazo	—	—	—	—	—	—
Seguridad Social deudora convenio	1.828	—	169.787	171.615	162.502	9.113
Hacienda Pública deudora por IVA	3.413	—	3.396	6.809	2.191	4.618
Deudores IVA repercutido	383	—	1.600	1.983	1.649	334
Ant. Remuner. pers. Funcionar.	—	—	3	3	3	—
Ant. fondos por recursos	110	—	13.112	13.222	13.222	—
Fianzas para arrendamiento	9	—	1	10	10	—
Seg. Social deudora IT (ICASS)	41	—	637	678	621	57
Seg. Social deudora IT (SCS)	—	—	5.764	5.764	5.764	—
Seguridad Social deudora IT	95	—	2.131	2.226	2.077	149
Efectos estancados (cartones de bingo)	44	—	27	71	54	17
Seg. Social deudora IT (becas)	—	—	—	—	—	—
Hacienda Pública IVA soportado	—	—	5.276	5.276	5.276	—
Pagos pendientes de aplicación ICO	(27)	—	—	(27)	—	(27)
Pagos pendientes de aplicación FLA	33	—	142.498	142.531	142.531	—
TOTAL	5.985	—	344.294	350.279	335.923	14.356

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes
1.	COBROS	7.448.508
	Presupuesto corriente	2.083.994
	Presupuestos cerrados	24.190
	Operaciones no presupuestarias	5.340.324
2.	PAGOS	7.504.843
	Presupuesto corriente	1.854.787
	Presupuestos cerrados	306.604
	Operaciones no presupuestarias	5.343.452
I.	Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)	(56.335)
3.	Saldo inicial de tesorería	119.759
II.	Saldo final de tesorería (I+3)	63.424

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011	6.527	—	—	6.527	5.785	742
2012	307.107	—	—	307.107	300.819	6.288
2013	—	2.054.413	—	2.054.413	1.784.686	269.727
TOTAL	313.634	2.054.413	—	2.368.047	2.091.290	276.757

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	1.590	—	21.823	23.413	20.432	2.981
Cuota derechos pasivos	124	—	788	912	912	—
Cuota trabajador Seguridad Social	424	—	5.062	5.486	5.068	418
Retenciones judiciales	113	—	945	1.058	1.028	30
MUFACE	—	—	131	131	131	—
ISFAS	—	—	—	—	—	—
MUGEJU	—	—	227	227	227	—
Hacienda Pública acreedor por IVA	6	—	25	31	6	25
Acreedores por IVA soportado	1.910	—	5.285	7.195	5.094	2.101
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	325	—	72.719	73.044	72.829	215
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	16.009	—	622	16.631	1.174	15.457
Otras cuotas sindicales	6	—	79	85	85	—
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	22	—	521	543	364	179
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	28	—	358	386	403	(17)
Retenciones judiciales educación	8	—	89	97	91	6
IRPF Retención trabajo personal educación	3.415	—	47.351	50.766	44.288	6.478
Cuota derechos pasivos educación	911	—	5.895	6.806	6.806	—
MUFACE educación	—	—	2.602	2.602	2.602	—
Caja de depósitos	6.391	—	1.369	7.760	1.476	6.284
Recaudación tributos municipales	2.516	—	29.060	31.576	28.418	3.158
Póliza de crédito	—	—	125.000	125.000	125.000	—
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	4.402	—	59.241	63.643	56.611	7.032
Cuota derechos pasivos (SCS)	2	—	20	22	20	2
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.034	—	14.211	15.245	14.198	1.047
Retenciones judiciales (SCS)	19	—	235	254	235	19
MUFACE (SCS)	—	—	9	9	9	—
Otras cuotas sindicales (SCS)	4	—	44	48	45	3
Retenciones s/ arrendamiento urbano. Bienes muebles	—	—	1	1	1	—
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	—	—	83.065	83.065	83.065	—
Seguridad Social acreedora convenio	295	—	68.478	68.773	68.461	312
Mutualidad de Justicia Municipal	—	—	—	—	—	—
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	—	—	—	—	—	—
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	271	—	4.020	4.291	3.759	532
Cuota derechos pasivos (ICASS)	1	—	6	7	6	1
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	129	—	1.598	1.727	1.597	130
Retenciones judiciales (ICASS)	2	—	27	29	26	3
MUFACE (ICASS)	—	—	3	3	3	—
Otras cuotas sindicales (ICASS)	1	—	14	15	15	—
Seguridad Social acreedora convenio (ICASS)	—	—	9.218	9.218	9.218	—
Cuota Trabaj. Seguridad Social (becas)	—	—	2	2	2	—
Seguridad Social acreedora convenio (becas)	—	—	15	15	15	—
Sin salida material fondos	—	—	119	119	119	—
Hacienda Pública IVA repercutido	—	—	2.306	2.306	2.308	(2)
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	—	—	4.442.276	4.442.276	4.442.276	—
EPE Puertos de Cantabria	358	—	—	358	358	—
Ingresos pendientes de distribución	930	—	(547)	383	308	75
Partidas pendientes de regularización	(144)	—	84	(60)	—	(60)
Rectificación aplicación de cobros	—	—	—	—	62	(62)
TOTAL	41.102	—	5.004.396	5.045.498	4.999.151	46.347

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Bilbao Vizcaya (subrogado de Puertos de Cantabria)	3	27.200	—	27.200	4.200	23.000
Banco Bilbao Vizcaya CP	1	70.000	—	70.000	70.000	—
Banco Español de Crédito	1	47.000	47.000	—	47.000	—
Banco Santander Central Hispano	3	161.176	161.176	—	—	161.176
Banco Santander Central Hispano	1	144.700	126.612	—	18.087	108.525
Banco Santander (AG)	1	200.000	200.000	—	—	200.000
Banco Santander (AG)	1	90.000	90.000	—	—	90.000
Banco Santander Central Hispano (agente)	1	110.000	110.000	—	—	110.000
Banco Santander Central Hispano CP	1	100.000	—	100.000	—	100.000
Banco Europeo de Inversiones	1	50.000	50.000	—	—	50.000
Banco Europeo de Inversiones (Cofinanciación)	1	75.000	—	—	—	—
BIIS	1	50.000	50.000	—	—	50.000
Caja Cantabria	3	120.000	120.000	—	—	120.000
Cajamadrid	1	35.700	35.700	—	—	35.700
Depfa Bank	1	50.000	50.000	—	—	50.000
Deutsche	2	60.500	60.500	—	—	60.500
Dexia	2	60.000	60.000	—	—	60.000
FFPP	1	326.616	326.590	—	—	326.590
FLA (ICO)	2	373.230	137.210	236.020	73	373.157
ICO	1	36.165	36.165	—	—	36.165
LIBERBANK CP	1	20.000	20.000	—	20.000	—
TOTAL	30	2.207.287	1.680.953	433.220	159.360	1.954.813

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1.	Derechos pendientes de cobro	110.995
(+)	del Presupuesto corriente	51.494
(+)	de Presupuestos cerrados	69.212
(+)	de operaciones no presupuestarias	14.383
(-)	de dudoso cobro	24.141
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(47)
2.	Obligaciones pendientes de pago	323.598
(+)	del Presupuesto corriente	272.659
(+)	de Presupuestos cerrados	7.030
(+)	de operaciones no presupuestarias	46.395
(-)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.486
3.	Fondos líquidos	62.851
I.	Remanente de Tesorería afectado	
II.	Remanente de Tesorería no afectado	(149.752)
III.	Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	(149.752)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Relación de los contratos públicos examinados

(*)
O: Obras
CO: Concesión Obra Pública
GS: Gestión Servicios Públicos

(*)
S: Suministros
SE: Servicios
CP: Colaboración Público-Privada

(**)
A1: Abierto -un solo criterio-
A2: Abierto -varios criterios-
R1: Restringido -un solo criterio
R2: Restringido -varios criterios-

(**)
N: Negociado
E: Emergencia
D: Diálogo Competitivo

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE AMPUERO, FASE I	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	17-04-13	A1	889.287
2	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LAS CARRETERA CA-340 VIVEDA - CAMPLENGO Y CA-342 ONGAYO - PUENTE AVIOS. TRAMO: VIVEDA - CAMPLENGO Y ONGAYO - CRUCE CON LA CA-341 - PUENTE AVÍOS	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	10-07-13	N	239.307
3	O	MODIFICADO Nº 1 DE SANEAMIENTO DE LA OBRA AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: ETAP DE GURIEZO	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	27-05-13	N	0
4	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA - ALTA DEL RIO CAMPIAZO	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	14-06-13	N	0
5	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: ARGOÑOS - CICERO	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	24-05-13	N	0
6	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA DEL PISUEÑA	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	10-06-13	N	
7	O	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DEL VALLEGÓN Y EL PSIR AIEP CASTRO URDIALES CON LA ETAP DE SÁMANO, Y NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO EN RIOMAR	SICAN	07-03-13	A2	894.795

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
8	O	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE REGULACIÓN Y MEZCLA PARA LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DEL VALLEGÓN Y EL PSIR AIEP CASTRO URDIALES	SICAN	09-12-13	A2	205.700
9	O	2º MODIFICADO AL DE REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN (OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS E INSTALACIONES ANEXAS DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MERUELO	MARE	20-12-13	N	0
10	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 5, 12, 15, 16, 17, 32 Y 43	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	1.237.259
11	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 4 Y 7	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	1.159.772
12	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 1 Y 9	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	1.007.070
13	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 3, 8, 18, 21, 23 Y 28	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	926.090
14	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 14, 19, 20, 22, 24, 25, 37 Y 39	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	696.764
15	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 2, 6, 10, 13, 33, 34, 36, 38 Y 41	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	696.764
16	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 27 Y 30	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	42.130
17	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTE 29	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	12.203

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
18	S	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE ARRITMIAS "HOLTER" CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTE 31	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	20-03-13	A2	480
19	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 1 Y 2	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	23-01-13	A1	38.907.582
20	S	SUMINISTRO DE RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. LOTES 1 Y 2	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	15-03-13	A2	2.340.043
21	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	MEDIO AMBIENTE, O.T. Y URBANISMO	28-02-13	N	6.422.680
22	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN 2013, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 1, 2 Y 6	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	14-05-13	N	727.822
23	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN 2013, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 7, 8 Y 12 A 14	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	14-05-13	N	230.300
24	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN 2013, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTE 11	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	14-05-13	N	25.920
25	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A MARE, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	MARE	01-03-13	N	11.910.601
26	SE	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MERUELO	MARE	24-10-13	E	0
27	SE	MODIFICADO Y PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS EN LA ZONA ORIENTAL DE CANTABRIA AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE MERUELO	MARE	02-01-13	N	3.131.808
28	SE	MODIFICADO Y PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS EN LA ZONA DEL BESAYA	MARE	02-01-13	N	1.880.968

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
29	SE	MODIFICADO Y PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS EN LA ZONA SUR DE CANTABRIA A LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE VILLACANTID Y VALDEPRADO DEL RÍO	MARE	02-01-13	N	1.140.736
30	SE	MODIFICADO Y PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS EN LA ZONA DEL ALTO ASÓN	MARE	02-01-13	N	751.980
31	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA, INSTALACIONES DE QUIRÓFANO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HUMV	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	18-03-13	A2	7.296.000
32	SE	SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS Y SOPORTE A USUARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	13-05-13	A2	823.640
33	SE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN VEREDA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	09-08-13	N	287.421
34	SE	SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DERIVADOS DE ACUERDO MARCO	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	11-11-13	A2	10.158.267
35	SE	ATENCIÓN A LA VIABILIDAD INVERNAL Y OTRAS INCIDENCIAS EN DIVERSAS CARRETERAS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. ZONAS: CENTRO, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y SUR. LOTES 1, 2 Y 4	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	02-09-13	A2	2.069.465
36	SE	MODIFICADO Nº 4 DEL DE REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO, PROGRAMAS DE VACUNACIÓN, PROGRAMAS DE ALERTA SANITARIA Y CONTROL SANITARIO Y DE BIENESTAR ANIMAL DE FERIAS, MERCADOS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES EN LA CAC (2010-2013)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	09-05-13	N	-40.766
37	SE	SERVICIOS DE CARGA-DESCARGA DE MATERIAL, ACOMODACIÓN Y ASISENCIA AL PÚBLICO Y A LOS ORGANIZADORES, ARTISTAS, COMPAÑÍAS Y PRODUCTORAS, ASÍ COMO SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS EXPOSICIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES EN CUYA ORGANIZACIÓN INTERVENGA	SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE	01-03-13	N	0

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
38	GS	ASISTENCIA SANITARIA EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA C.A. DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	27-03-13	A2	10.880.156

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602		2.486	2.486	—
TOTAL	—	2.486	2.486	—

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602		1.093	1.093	—
TOTAL	—	1.093	1.093	—

OTROS ANEXOS

EMPRESAS PÚBLICAS

- A. Información sobre las empresas públicas: Finalidad y constitución
- B. Transferencias recibidas de la Comunidad
- C. Endeudamiento financiero

FUNDACIONES PÚBLICAS

- D. Sector público fundacional de la Comunidad Autónoma: objeto y creación de las fundaciones públicas
- E. Relación de Organismos autónomos
- F. Relación de Entidades de Derecho Público
- G. Relación de Consorcios

INFORMACIÓN SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS: Finalidad y constitución

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
112 Cantabria, S.A.U. (anteriormente Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.)	Constituida el 30/10/88. Inscrita en el RM 7/4/99	Realización de actividades de prestación de servicios de atención del ciudadano, así como el tratamiento de la información recibida dentro del sector de la urgencia y emergencia a través de los medios de que se disponga en cada caso, incluyendo las actividades de instalación, coordinación, gestión y demás elementos técnicos auxiliares necesarios para el desarrollo de dicho servicio incluyendo entre otros la consultoría, diseño, planificación, desarrollo, instalación e implantación, apoyo logístico, dirección y ejecución de proyectos y venta de productos, así como la prestación de los servicios de gestión y coordinación de los Parques de Atención de Emergencia de Cantabria, instalados o a instalar en el futuro, en el ejercicio de sus competencias por el Gobierno de Cantabria. Las actividades relacionadas anteriormente podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente o de modo indirecto por la participación en otra sociedades de análogo objeto.
Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	Constituida el 22/5/1992	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander.
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA, S.A.)	Constitución el 7/3/2008	La adquisición y tenencia de bienes inmuebles, la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación; la formulación de los estudios urbanísticos del suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias; la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
El Soplao, S.L.	Constituida el 26/8/2005 e inscrita en el RM el 6/10/05. Autorizada su creación por Decreto 66/2005, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno.	Entre otras, la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplao; la contratación de proyectos y ejecución de obras relativas a nuevas fases para el mejor aprovechamiento y adaptación a usos turísticos del complejo Cueva de EL Soplao; la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones vinculadas al complejo turístico mencionado; y la explotación directa del mismo, su arrendamiento y concesión a terceras empresas.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN, S.L.)	Constituida el 7/5/1993	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	Constituida en 1978	Explotación de un casino de juego y, de modo complementario, la prestación de servicios de hostelería.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Hospital Virtual Vladecilla S.L.	Escritura de 16/12/2009 e inscrita en el RM el 16/12/2010	La misión del HvV es mejorar la seguridad del paciente, mediante la formación y el desarrollo competencial de los profesionales sanitarios, el desarrollo de investigaciones innovadoras, la promoción del trabajo en equipos interdisciplinares y multiprofesionales a través de la simulación clínica en todas sus aplicaciones.
Inversiones Cántabras Empresariales S.L.	Constituida el 1/3/2010 (NO TENEMOS ESCRITURA E INSCRIPCIÓN RM) con el nombre de Coromell Spain, S.L.. Cambia su denominación por la actual el 12/8/2010 (NO TENEMOS ESCRITURA E INSCRIPCIÓN EN EL RM)	Adquisición, enajenación, tenencia por cuenta propia de acciones, participaciones, bonos, obligaciones así como cualesquiera otros valores negociables y deuda pública o privada, ya sea nacional o extranjera, cotizada o no en mercados organizados, representadas por anotaciones en cuanta o títulos físicos.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	Ley 2/2008, de 11 de julio, publicada en el BOC nº 145 el 25 de julio de ese mismo año	Contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante la planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico en aras a su mejor adaptación a las finalidades que se son propias, y a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de interés estratégico para la Comunidad.
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	Constituida en 1991, mediante Decreto 31/1991, de 21 de marzo de la Diputación de Cantabria. Inscrita en el RM 21/05/91	Desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de los residuos de Cantabria, además de la gestión de las aguas residuales; regeneración de los espacios degradados; y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	Constituida el 11/5/2010 (NO TENEMOS ESCRITURA E INSCRIPCIÓN RM) con el nombre de White Squall Spain, S.L.. Cambia su denominación por la actual el 12/8/2010 (ESCRITURA E INSCRIPCIÓN EN EL RM)	Fabricación de papel plano de escritura, así como su manipulación y comercialización, en todas sus diversas formas. La actividad industrial y comercial de la Sociedad comenzó a mediados de noviembre de 2010.
Santander Centro Abierto, S.A. en liquidación	Constituida el 29/12/2008. Inscrita en el RM el 1/10/2009	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Santander, teniendo como zona prioritaria el centro de la misma. También la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, comercial, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista.
Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.U.	Constituida el 7/12/2005 e inscrita en el RM el 4/1/06	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	Constituida el 15/12/1984	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante la realización, entre otras, de diversas funciones como la realización de estudios, prestando asesoramiento, promocionando inversiones, realizando funciones de apoyo financiero, promoviendo y constituyendo sociedades mercantiles, etc.
Sociedad Gestora del Parque Científico - Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.)	Escritura de 6 de febrero de 2009 e inscrita en el RM el 8/1/2009	La gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)	Constituida el 20/12/2004 e inscrita en el RM el 9/5/2005	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y construcción de parques científicos-tecnológicos, y en particular el parque científico-tecnológico de Cantabria; la prestación de servicios de asesoramiento comercial, técnico, jurídico y económico a parques científico-tecnológicos.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	Constituida el 1/3/1969	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sociedad Regional de Cantabria de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	Constituida el 20/7/2004 e inscrita en el RM el 13/09/04	Coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria. Participación en el diseño de proyectos de inversión del sector público empresarial de la CA. Cuando se estime conveniente, creación de sociedades filiales o adquisición de participación en el capital de empresas públicas ya existentes.
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Publicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP CANTABRIA S.L.)	Constituida el 21/11/2007. Creación autorizada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 8/10/07	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L)	Constituida el 22/12/1998	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
Torrelavega Centro Abierto, S.A. en liquidación	Constituida el 4 de septiembre de 2009 e inscrita en el RM el 6/10/2009	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega, la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega.

EMPRESAS PÚBLICAS / Transferencias recibidas de la Comunidad

(Obligaciones reconocidas en miles de euros)

Empresas públicas	Ejercicio 2013	
	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital
SOCIEDADES MERCANTILES		
112 Cantabria, S.A.U.	5.750	2.081
El Soplao, S.L.	—	—
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S.L.)	—	1.466
Hospital Virtual Valdecilla S.L.	100	—
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	—	—
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)	1.833	12.733
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	225	—
Sociedad Gestora del Parque Científico -Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.)	152	188
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	1.692	5.000
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Publicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP CANTABRIA S.L.)	295	366
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	9.025	—
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L)	—	2.295
Subtotal	19.072	24.129
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO		
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	—	750
TOTAL	19.072	24.879

EMPRESAS PÚBLICAS / Endeudamiento financiero

(miles de euros)

Empresas públicas	Endeudamiento financiero a corto plazo	Endeudamiento financiero a largo plazo	Total Ejercicio
SOCIEDADES MERCANTILES			
112 Cantabria, S.A.U.	0	0	0
Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación	0	0	0
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA, S.A.)	0	0	0
El Soplao, S.L.	0	0	0
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S.L.)	20.640	5.758	26.398
Gran Casino del Sardinero, S.A.	0	0	0
Hospital Virtual Vladecilla S.L.	0	0	0
Inversiones Cántabras Empresariales S.L.	0	0	0
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	1.545	17.311	18.856
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	0	0	0
Santander Centro Abierto, S.A. en liquidación	0	0	0
Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.U.	0	0	0
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	0	0	0
Sociedad Gestora del Parque Científico -Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN, S.L.)	3.590	7.578	11.168
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.)	3.230	9.501	12.731
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	0	1.217	1.217
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	4.779	5.734	10.513
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Publicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L (CEP CANTABRIA S.L.)	10	0	10
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L)	1.882	13.809	15.691
Torrelavega Centro Abierto, S.A. en liquidación	0	0	0
SUBTOTAL	35.676	60.908	96.584
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Intituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	7.952	125.593	133.545
TOTAL	43.628	186.501	230.129

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA / Objeto y creación de las Fundaciones Públicas

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 11 de diciembre de 1998; constitución el 18 de junio de 1999.	Desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra (artículos 6 y 7 Estatutos).
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	D. 84/2000, de 7 de noviembre; constituida el 12 de diciembre de 2000.	Actuar como elemento de desarrollo y captación de tecnología para su difusión y aplicación en las empresas relacionadas directa o indirectamente con el sector industrial y de servicios avanzados.
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	D. 63/2005, de 19 de mayo; constitución el 24 de junio de 2005.	Fomento y la práctica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico, la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, la formación e información tecnológica, el desarrollo de la sociedad de la información, la promoción e investigación medioambiental y la divulgación técnica en logística integral de los sectores del transporte de viajeros y mercancías en general y especialmente en las actividades donde interviene la logística portuaria y aeroportuaria, con el objetivo de mejorar la competitividad empresarial, optimizar la cadena logística, facilitar el desarrollo de cadenas de transporte intermodal, contribuir a la generación de conocimiento y desarrollo de recursos humanos cualificados en el sector (artículo 6 Estatutos).
Fundación Comercio Cantabria	Escritura de constitución de 18 de mayo de 2007, completada por escritura de 18 de junio de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de acciones de diseño de estrategias, investigación básica y aplicada, y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la transformación, dinamización y modernización, así como gestión eficiente y mejora, de la competitividad del comercio minorista de Cantabria (artículo 6 Estatutos).
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	D. 142/2005, de 24 de noviembre; constitución el 30 de diciembre de 2005.	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia todo el mundo (Proyecto Comillas). Se desarrolla en el artículo 6 de los Estatutos.
Fundación Festival Internacional de Santander	Se crea el 11 de enero de 1979 por acuerdo del Ayuntamiento de Santander. Con fecha 19 de diciembre de 2012 se otorga escritura pública que sustituye dicho acuerdo y adapta la Fundación a lo dispuesto en la Ley 50/2002.	Celebración del Festival Internacional de Santander programando, organizando y efectuando representaciones del mismo, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito de la Comunidad, efectuando las acciones y gestiones correspondientes para la contratación de artistas.
Fundación Fondo Cantabria Cooperera	D. 49/2008, de 8 de mayo; constitución el 12 de diciembre de 2008.	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la Comunidad en esta materia.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	D. 30/2006, de 16 de marzo; constitución el 5 de marzo de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de un Instituto de Investigación en cooperación con la Universidad de Cantabria, cuyo objetivo fundamental será la investigación básica y aplicada y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la gestión integrada de los ecosistemas acuáticos, integrando todos los procesos relevantes así como los aspectos socio-económicos asociados a una gestión eficiente y sostenible del ciclo integral del agua (artículo 6 Estatutos).
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	Creación autorizada por DA 3ª de la Ley 5/2011, de 29/12/11, de Medidas Fiscales y Administrativas; constitución por escritura pública de 18 de junio de 2013, complementada por escritura pública de 22 de octubre de 2013; inscripción registral en diciembre de 2013.	Consecución de los fines que la normativa reguladora de la acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria marca para éstos (aproximar la investigación básica, clínica y de servicios sanitarios; crear un entorno asistencial, docente e investigador de calidad; constituir el lugar idóneo para la captación de talento y la ubicación de las grandes instalaciones científico-tecnológicas) (artículo 6 Estatutos).
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	I Acuerdo Interprofesional de Cantabria (CEOE, CEPYME, UGT y CCOO); constitución el 2 de agosto de 1996.	Resolución de conflictos laborales, según el Acuerdo Interprofesional de Cantabria, y la potenciación de la negociación colectiva.
Fundación Marqués de Valdecilla	Se creó en 1969 por la Diputación Provincial de Santander; sus estatutos son modificados por D. 9/1998, de 9 de febrero. Regulación por Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.	Realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional.

RELACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	Ley 5/1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas entidades locales de Cantabria.	—	Presidencia y Justicia
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	Ley 6/1991 (desarrollada por D. 46/1996)	Investigación y recogida de datos sobre el medio ambiente, la gestión pública ambiental, realizar ensayos de tratamientos medioambientales, el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el medio ambiente y el fomento de su mejora.	—	Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	Ley 13/1998	Constituir y mantener un sistema estadístico propio, impulsar, organizar e integrar la actividad estadística, comunicar datos a la sociedad, promover la investigación estadística, y velar por la salvaguarda del secreto estadístico y demás normas de la actividad estadística.	D. 3/2005	Economía, Hacienda y Empleo
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	Ley 5/2008	Gestión y ejecución de las políticas preventivas diseñadas y asignadas por la Consejería competente en materia de trabajo. Además, es el órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.	Anexo a su Ley de creación	Economía, Hacienda y Empleo.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	Ley 3/2009	Ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	Ley 3/2000	Ejercer las competencias de la CA en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas y productos procedentes de la agricultura y ganadería, ecológica y biológica.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	Ley 10/2001	La provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	Ley 1/2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.	Anexo a su Ley de creación	Economía, Hacienda y Empleo

RELACIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Ente	Regulación	Objeto
ACAT	Ley 4/2008, de 24 de noviembre, de creación. D. 125/2008, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia.	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en la Ley de creación, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en las demás normas que resulten de aplicación.

RELACIÓN DE CONSORCIOS

Consortio	Participación de la CA en % (*)	Regulación	Objeto
Consortio Año Jubilar Lebaniego	44	Convenio de colaboración de 17 de abril de 2006 entre los Ministerios de Cultura y Economía y Hacienda, la CA y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.	Actuaciones necesarias para permitir la aplicación de los beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego, así como el fomento e impulso de cualesquiera actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	32	Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander, la Universidad de Cantabria y la Asociación Cultural de Villas del Cantábrico (noviembre 2003).	Ejecución del proyecto de construcción y gestión de un Buque-Escuela en Cantabria con la finalidad de reactivar la actividad económica vinculada al mar y promover el desarrollo y la difusión de la cultura, las actividades marítimas y, asimismo, contribuir a la recuperación de la historia, la cultura y el patrimonio marítimo.
Consortio Centro asociado de la UNED de Cantabria	52	Normativa de universidades; convenio de 15 de noviembre de 2002 entre la UNED, la CA y el Ayuntamiento de Santander; estatutos; Reglamento de Régimen Interior.	Promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la CA de Cantabria. El Centro asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que sirve de apoyo a sus enseñanzas y promueve el progreso cultural de su entorno.
Consortio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	50	Creado el 4/10/2001 como instrumento de gestión del Convenio suscrito el 13 de diciembre de 2000 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander.	Construcción del Museo de Prehistoria, Arqueología e Historia y del Museo de Bellas Artes de Cantabria. Establecer un fondo museístico.

(*) La participación se refiere a la aportación inicial de la Comunidad. En el caso del Museo de Cantabria se refiere al porcentaje de votos.